

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La Desaparición Forzada en México: tres sexenios de Terror de Estado,
Narcotráfico e integración de comités de búsqueda**

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

Arleth Cabrera Díaz

Director de la Tesis

Mtro. Eduardo Correa Senior

Ciudad de México, octubre de 2024.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por cobijarme y permitirme ser parte de su comunidad. Por propiciar el pensamiento crítico y elevar la conciencia de clase.

A mis profesores: Eduardo Correa, por ser inspiración, por brindar su amistad y su ayuda incondicional, por ser un mentor incansable. A la profesora Adriana Terán y al profesor Rubén García por su tiempo y ayuda para concluir este proyecto.

A Julio César Bonilla Gutiérrez por ser mi maestro en la vida y darme la oportunidad e impulso que me faltaba. Gracias a todos ustedes por formarme en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Con especial mención y respeto dedico esta tesis a Cristhian Alfonso Rodríguez Telumbre; Roberto Carlos Casso Castro; Carlos Gerardo García Zapata; Roberto Quiroa Flores Valdez y Guadalupe Pamela Gallardo Volante; que este trabajo preserve su historia y contribuya en su búsqueda.

A Clemente Rodríguez, Rosalía Castro, Griselda Ivonne García Zapata, Delia Quiroa y María del Carmen Volante, referentes de lucha y coraje para nuestra sociedad. Gracias por compartirme su historia y por emprender una búsqueda incansable de verdad y justicia.

A mis amadas Irma Xóchitl y Solangel, por su paciencia, su amor, su apoyo incondicional y por acompañarme en triunfos y derrotas. No tengo palabras que describan mi sentimiento hacia Ustedes.

A Pablo Rodríguez Natarén, mi querido hermano. Gracias por tu cariño, por acompañarme durante tanto tiempo, entenderme, y principalmente por cambiarme la vida.

A Luis Antonio Díaz Labastida (Q.E.P.D)

INTRODUCCION

En el presente trabajo se plantea como objeto de estudio el tema de la desaparición forzada, como una de las formas de violencia y terrorismo de Estado utilizadas a lo largo y ancho del mundo, centrandó nuestra atención en México, por lo cual se evocan los momentos del inicio de esta práctica ilegal y se desarrolla la investigación en el ámbito temporal con el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012- 2018) y por último los cinco años del actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2018-2023).

Para entrar al estudio del objeto de estudio que se plantea, es necesario señalar que el problema de Investigación del presente trabajo se compone de dos vertientes:

La primera vertiente que se tratará es la falta de inclusión por parte del Estado Mexicano de políticas de búsqueda aportadas por la sociedad civil, madres de desaparecidos y comités de búsqueda; falta de inclusión de protocolos de carácter internacional y falta de protocolos forenses de tratamiento de restos humanos y el censo de fosas clandestinas, así como la falta de estudio de vestigios humanos de posibles víctimas por diversos agentes, que entorpece el proceso penal en materia de desaparición forzada.

Dichas aportaciones refieren la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda, Programa Nacional de Búsqueda, creación de un Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense¹, asignación de presupuesto suficiente, responsabilidades a superiores jerárquicos, participación activa de familiares y organizaciones de la sociedad civil, acompañantes en los procesos de búsqueda, investigación e identificación, garantía de investigación y eliminación de la distinción

¹ De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017), corresponde a la PGR la “elaboración del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense” (Art. 135).

entre persona desaparecida y persona no localizada para evitar que esta diferencia afecte labores de búsqueda y deslinde de responsabilidades.

Por las razones expuestas, a lo largo de la presente investigación se buscará analizar y resaltar cuales son los requerimientos de las principales organizaciones civiles en materia de desaparición forzada a nivel nacional, como lo son: Padres de los 43 estudiantes Normalistas de Ayotzinapa Guerrero, Colectivo el Solecito de Veracruz, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC), padres y madres del estado de Tamaulipas; por ser los Estados con mayor incidencia de este delito en los diversos periodos de estudio y que en atención a la participación de asociaciones y colectivos, organizaciones de familiares de víctimas de este delito son considerablemente representativos en números y en la percepción de la opinión pública así como la participación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) y la organización civil Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ), quienes realizaron el acompañamiento de los familiares de las víctimas para la realización de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En este mismo orden de ideas, y por ser de vital importancia se abordaran los planteamientos de cada una de los comités y asociaciones citadas para su estudio, además de realización de entrevistas a familiares de las víctimas en cuanto a los siguientes puntos: la inclusión de políticas en materia de búsqueda de personas; seguridad con respecto a la actuación de las autoridades en materia penal (acciones u omisiones en la investigación de los mismos por parte de las autoridades); la existencia o carencia de una efectiva procuración de justicia; si permite la autoridad a los familiares coadyuvar en la búsqueda y localización de los desaparecidos; si existe o no obstáculo en la identificación de un mayor número de restos y, sobre todo, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño a familiares de las víctimas directas; grupos permanentes de búsqueda de desaparecidos; así como si se ha atendido la propuesta de suma de especialistas forenses para aportar

resultados de las pruebas efectuadas en restos humanos de probables cuerpos de desaparecidos, así como mecanismos extraordinarios de identificación forense por parte del gobierno.

Respecto de la segunda vertiente de investigación, se tratará el seguimiento y el estudio de las acciones emprendidas en materia de desaparición forzada por parte de gobiernos anteriores de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, así como del actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador, entendiéndose la promulgación de legislación, implementación de políticas y protocolos forenses de muertes cometidas y vinculadas al delito de desaparición forzada y medidas de reconocimiento y reparación por parte del Estado Mexicano.

Por parte del actual gobierno existen once puntos, propuestos por parte de la Secretaría de Gobernación por conducto del Ex Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración Alejandro Encinas Rodríguez a efecto de resolver y agilizar los procesos penales en materia de desaparición forzada, mismos que se abordaran oportunamente.

Nuestro objeto de estudio, que es la desaparición forzada, será abordada desde la dimensión social y jurídica para su tratamiento y se estudia como acepción de terrorismo de Estado planteada por el Dr. Carlos Fazio, así como por medio de la concepción de Roberto González Villareal; además de las definiciones del sistema universal y regional internacional de protección de los derechos humanos, se explican también conceptos que forman parte del control ejercido por parte del Estado como lo son la gubernamentalidad y capitalismo criminal.

Se aborda el escenario en el que se han desempeñado las madres, padres y familiares de víctimas de desaparición forzada y se hace referencia a sus historias y a sus procesos de búsqueda. Se presta especial atención a la forma en que las familias han generado redes de apoyo solidario y frentes de participación activos traducidos en colectivos y comités de búsqueda como respuesta a la desatención por parte del gobierno, y desde las miradas de los estándares internacionales. Ante esta realidad, la población civil impulsa cambios en materia constitucional y

legislativa por medio de documentación que aporta conocimiento frente a este poco explorado tema en la jurisprudencia mexicana.

Se plantea como problema de investigación la falta la inclusión de políticas de búsqueda aportadas por la sociedad civil, madres de desaparecidos y comités de búsqueda; falta de inclusión de protocolos de carácter internacional y falta de protocolos forenses de tratamiento de restos humanos y el censo de fosas clandestinas, así como la falta de estudio de vestigios humanos de posibles víctimas por diversos agentes, que entorpece el proceso penal en materia de desaparición forzada.

Los objetivos que se persiguen en la presente investigación son:

1. Se proporcionarán los diversos momentos de la guerra contra el narcotráfico, características y actores así como agentes de la sociedad civil y las propuestas y acciones de sociedades civiles y familiares que se originan a partir de este sexenio.
2. Se evocarán y analizarán reformas con respecto al delito de desaparición forzada.
3. Se probará que la participación de sociedades civiles, padres y comités de búsqueda en el gobierno de Enrique Peña Nieto, impulsaron la creación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
4. Se examinarán cuales fueron las propuestas y acciones de sociedades civiles, padres y comités de búsqueda (constituidos en el bloque Movimiento por Nuestros Desaparecidos) que en el gobierno de Enrique Peña Nieto fueron acogidas y descartadas de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

5. Se analizará el contexto social y político en el cual se desarrolló el fenómeno de la desaparición forzada en el periodo de tiempo en que se encontraba en el poder Enrique Peña Nieto.
6. Se analizará el contexto social y político en el cual se desarrolla el fenómeno de la desaparición forzada en el periodo de tiempo en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador
7. Se examinarán cuales son las propuestas y acciones de sociedades civiles, padres y comités de búsqueda (constituidos en el bloque Sin las familias NO) en el actual gobierno.
8. Se buscará analizar los puntos a tratar de las principales asociaciones civiles en materia de desaparición forzada a nivel nacional, como lo son: Colectivo el Solecito de Veracruz, Colectivo Familias Unidas por los Desaparecidos en el Estado de Tamaulipas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) así como Servicios y Asesoría para la Paz, A.C. (SERAPAZ), que no fueron incluidos en el sexenio de Enrique Peña Nieto y que buscan la inclusión por en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador y en particular en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas
9. Se analizará en general de las asociaciones civiles, padres y comités de búsqueda en general cuales se han retomado por parte del Gobierno Federal y se han visto reflejados en la implementación de legislación y órganos del Estado en materia de desaparición de personas y desaparición forzada en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador y en particular en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.
10. Con respecto a las recomendaciones por parte de las organizaciones de carácter internacional, se comparará cuáles son aquellas que se han visto reflejadas en acciones del gobierno federal en el sexenio de Enrique Peña Nieto.

11. Con respecto a las recomendaciones por parte de la CNDH, se comparará cuáles son aquellas que se han visto reflejadas en acciones del gobierno federal en el Sexenio de Enrique Peña Nieto.
12. Se analizarán cuales son las medidas de protección, medidas de reparación del daño y acciones de justicia en el periodo de Enrique Peña Nieto
13. Con respecto a las recomendaciones por parte de las organizaciones de carácter internacional, se comparará cuáles son aquellas que se han visto reflejadas en acciones del gobierno federal en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador.
14. Con respecto a las recomendaciones por parte de la CNDH, se comparará cuáles son aquellas que se han visto reflejadas en acciones del gobierno federal en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador.
15. Se analizarán cuales son las medidas de protección, medidas de reparación del daño y acciones de justicia en el periodo de Andrés Manuel López Obrador

Dentro de las hipótesis que se plantea resolver se encuentran las siguientes:

1. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por particulares y del Sistema Nacional De Búsqueda de Personas es insuficiente con respecto a las propuestas y acciones de sociedades civiles, padres y comités de búsqueda desde el inicio de proceso legislativo y hasta la entrada en vigor del citado ordenamiento en el gobierno de Enrique Peña Nieto.
2. En el gobierno de Enrique Peña Nieto existe falta de implementación y armonización en materia de ordenamientos de carácter Internacional en cuanto al tema de estudio, así como cumplimiento de deberes por parte del Estado Mexicano e Implementación de medidas de satisfacción y reparación de daño para las familias de las víctimas.
3. La implementación de legislación y órganos del Estado en materia de desaparición de personas y desaparición forzada en el Gobierno de Andrés Manuel

López Obrador y en particular en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas se ha venido aplicando.

4. Algunas de las propuestas de las asociaciones civiles, padres y comités de búsqueda en general se han retomado por parte del gobierno federal y se han visto reflejados en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador.

5. Existe por parte del actual gobierno falta de implementación, seguimiento e inclusión de políticas y protocolos forenses de muertes cometidas por violaciones a derechos humanos conforme los parámetros de las recomendaciones extendidas por organismos Internacionales y Nacionales en el tema

6. Existe por parte del actual Gobierno la falta de seguimiento en cuanto al cabal cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y el establecer la plena responsabilidad en delitos de desaparición forzada por parte de superiores jerárquicos de agencias del Estado.

7. Existe por parte del gobierno actual en el ámbito legal la falta de mecanismos de protección a testigos a las personas que proporcionen la información para el esclarecimiento de hechos en materia de desaparición forzada.

8. Se observa que falta trabajo por realizarse por parte del gobierno actual en cuanto a la implementación de sistemas y plataformas de información disponible en hospitales, centros de atención psiquiátrica, Sistemas DIF, centros de salud y de atención de adicciones, así como el sistema penitenciario del país, servicios médicos forenses, Registro Nacional de Personas Fallecidas, albergues públicos y privados, panteones o lugares donde se depositan restos mortales.

Dentro del desarrollo del trabajo, encontraremos que en el primer capítulo se toca el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, gobierno caracterizado por la ilegitimidad y la violencia. Se analizan las acciones de terror de Estado y las consecuencias de un capitalismo criminal ejercido en perjuicio de la población civil por medio de la mal

llamada Guerra contra el Narcotráfico (Combate Frontal a la Delincuencia). Se analiza el hecho de no contar con una tipología para perseguir el delito, así como la falta de apego a los estándares internacionales que ha llevado al gobierno federal a revictimizar a los padres y madres de las víctimas de desaparición forzada, quienes han tenido que hacerse cargo de la búsqueda de sus seres queridos por la vía no jurisdiccional y su trascendencia como es el caso del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.

El segundo capítulo, trata el Gobierno de Enrique Peña Nieto, caracterizado por su falta de transparencia y por ser el periodo en el cual acaecieron los lamentables hechos que resultaron en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa Guerrero. Se cuestiona la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que desde su integración y a la fecha, no ha sido bien recibida por parte de las madres, padres y familiares de las víctimas. Se estudia el trabajo legislativo emprendido por las diversas organizaciones de padres y madres de desaparecidos para la creación de la Ley en materia de desaparición de personas, así como de organizaciones de defensa y promoción de derechos humanos que han brindado apoyo especializado a los familiares.

Se analizan diversos momentos de carácter crucial que situaron a nuestro país en el escrutinio nacional e internacional como lo son los lamentables hechos cometidos en contra de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero y su repercusión en diversos estados del país asolados por la violencia como es el caso de Tamaulipas, Coahuila y Veracruz.

En el tercer capítulo, se aborda el último periodo de estudio, analizando las acciones emprendidas por parte del actual gobierno y sus alcances a la fecha. Se resaltan también algunos compromisos de campaña y la creación de fiscalías y órganos en materia de desaparición forzada, así como la concreción de las demandas de los familiares de las víctimas e implementación de requerimientos de carácter jurídico señalado por especialistas internacionales en materia de desaparición forzada.

Para llevar a cabo este trabajo, se usará una metodología de tipo cualitativa en la medida en que aplicamos la entrevista como instrumento principal para la obtención de datos. Adicionalmente, se llevará a cabo una revisión bibliográfica para sustentar algunos de los postulados y presentaremos cifras que sustentan las posiciones aquí presentadas.

La presente investigación busca servir como fuente de consulta con respecto al tema de desaparición forzada en nuestro país para la comunidad estudiantil y familiares de personas víctimas de delito, así como testimonio de acciones y carencias existentes en nuestro contexto jurídico- político nacional en materia de desaparición forzada.

Sirva también para influir en los procesos organizativos de la sociedad para efecto de lograr la modificación de órganos de procuración de justicia e investigación, modificación de la legislación existente e incentivo para visibilizar a los familiares y víctimas del delito de desaparición forzada y estar en posibilidad de encontrar la solución al problema que se plantea confrontando en forma permanente el modelo teórico y metodológico planteado por el Estado a fin de ajustarlo a la realidad que debe imperiosamente transformarse.

ÍNDICE

CAPÍTULO UNO: CONTEXTO HISTÓRICO Y JURÍDICO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO DURANTE EL GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN.....	4
1.1. La desaparición forzada: Definición, características y causas	4
1.1.1. Los hechos de violencia entre grupos delincuenciales ejercidos en contra de particulares.....	10
1.2. Contexto político- social en materia de seguridad durante el Gobierno de Felipe Calderón. “El Combate Frontal a la delincuencia y La Guerra contra el Narcotráfico”	13
1.2.1. Los tipos de pérdidas en la “guerra contra el narcotráfico” y la escasa valoración de la participación de los padres, madres y familiares de víctimas en las investigaciones penales.....	24
1.2.2. La integración de los colectivos de madres, padres y familiares víctimas de desaparición forzada en México, integración de comités de búsqueda, sus demandas y movilizaciones.....	25
1.2.3. El auge del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. Sus demandas para el gobierno de Calderón en relación con las víctimas de desaparición forzada.	25
1.3. Contexto jurídico de la desaparición forzada en México durante el gobierno de Felipe Calderón	29
1.3.1. Definición y Elementos de tipo penal	29
1.3.2. La falta de trabajo legislativo y adopción de parámetros internacionales en materia de desaparición forzada	31
1.3.3. La falta de medidas de protección a los familiares de víctimas de desaparición forzada y reparación del daño	34
1.3.4. La omisión por parte del gobierno mexicano con respecto a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Rosendo Radilla	35
CAPÍTULO DOS: CONTEXTO HISTÓRICO Y JURÍDICO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO.EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y ANTECEDENTES LEGALES EXISTENTES EN EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO.	37
2.1. Contexto histórico, político y social ocurrido en la transición de Felipe Calderón a Enrique Peña Nieto	37

2.2. Las políticas de seguridad en el Sexenio de Peña y la reminiscencia de la guerra contra el narcotráfico.....	39
2.3. La creación del “Movimiento por nuestros desaparecidos en México”. Análisis de sus demandas y trascendencia jurídica.....	46
2.3.1. El impulso social para la creación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.....	50
2.3.2. Las propuestas que se incluyeron en la Ley y las que fueron descartadas, así como los compromisos creados.....	51
2.4. Las desapariciones forzadas de los normalistas de Ayotzinapa Guerrero y su tratamiento legal en México	54
2.5. Los Colectivos en pie de lucha y los casos específicos de Veracruz y Tamaulipas.....	70
2.5.1. Problemática en el Estado de Veracruz en cuanto al delito de desaparición de personas. Contexto social y político.	71
2.5.1.1. Aparición del Colectivo el Solecito de Veracruz.....	72
2.5.2. Problemática en el Estado de Tamaulipas en cuanto al delito de desaparición de personas. Contexto social y político.	77
2.5.2.1. Aparición del Colectivo de Familiares y Amigos Desaparecidos en Tamaulipas.....	78
2.5.3. La actuación de Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) así como de Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ) para el impulso y organización de colectivos de padres, madres y familiares de desaparecidos.....	79
2.5.3.1. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos⁸⁰	
2.5.3.2. Servicio de Asesoría Para La Paz (SERAPAZ).....	82
2.6. Contexto Jurídico de la Desaparición Forzada en México durante el gobierno de Enrique Peña Nieto	84
2.6.1. La Reforma Constitucional de 2015 y la Jurisprudencia Internacional.....	84
2.6.2. Legislación Internacional existente, su adopción y el cumplimiento de recomendaciones por parte del gobierno mexicano acerca de la desaparición forzada	87
2.6.3. La falta de medidas de protección a los familiares de víctimas de desaparición forzada	88
2.6.4. Definición y Elementos de la Desaparición Forzada como violación de Derechos Humanos	89
2.6.5. La desaparición forzada como delito de lesa humanidad	92

2.6.6. La desatención con respecto a las medidas de reparación del daño y acciones de justicia en el sexenio de Enrique Peña Nieto.....	94
--	-----------

CAPÍTULO TRES. LAS ACCIONES Y CAMBIOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y JURÍDICO EN EL GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y LO QUE FALTA POR HACER	96
--	-----------

3.1. Breve recuento del gobierno de AMLO, y semblanza de la 4ta transformación	96
---	-----------

3.2. Avances en materia legal y creación de órganos de procuración de justicia en el mandato de Andrés Manuel López Obrador	103
--	------------

3.2.1. Los once puntos presentados por parte de la Secretaría de Gobernación por conducto del Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, a efecto de resolver y agilizar los procesos penales en materia de desaparición forzada.....	107
---	------------

3.3. Análisis de las demandas presentadas por los colectivos de madres padres y familiares de las víctimas, así como comités de búsqueda al actual gobierno y que no han sido satisfechas.....	124
---	------------

3.4. Análisis de la falta de estandarización de las normas jurídicas internacionales aplicadas a la norma jurídica nacional a nivel Federal.....	132
---	------------

3.4.1. Los derechos de las víctimas de desaparición forzada vulnerados	134
---	------------

3.4.2. Los derechos de los familiares de las víctimas de desaparición forzada	141
--	------------

3.4.3. Deberes de Estado, Medidas de Satisfacción y Reparación del daño Material	142
---	------------

3.4.3.1. La reparación integral del daño como medida de compensación a los casos de violaciones graves en materia de Derechos Humanos en nuestro país	144
--	------------

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Capítulo Uno: Contexto histórico y jurídico de la desaparición forzada en México durante el gobierno de Felipe Calderón.

1.1. La desaparición forzada: Definición, características y causas

Es necesario dejar claro que el principal interés es la dignificación de las víctimas de desaparición forzada, por ello, es preciso estudiar el contexto social y político en el que se ejerce, así como identificar la normativa frente a esta práctica en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La desaparición forzada constituye una estrategia utilizada por parte de los Estados para infundir terror, no sólo en las familias de las víctimas, sino, muy especialmente, en la sociedad. Podría catalogarse como una táctica de control social. Las primeras formas de este tipo de ilícito se encuentran en Argelia y en los regímenes militares y dictatoriales implementados en América del Sur en los años setenta y ochenta¹.

En el caso de México, esta práctica se inicia a partir del surgimiento de movimientos sociales en los años sesenta. A partir de 2006 entra en auge, aunque, como se explicará en líneas posteriores, este tipo de estrategia tuvo un cambio en los actores y un cambio en la forma de operar, volviéndolo más complejo y multicausal.

Es necesario anotar que en México el delito de desaparición de personas deriva de causas que pueden ser de tipo accidental, por voluntad propia, ejercida por un particular o por acción directa del Estado.

En esta primera parte se abordará la causa que implica directamente al Estado por tratarse de una violación grave en materia de derechos humanos. La Convención

¹ Refiriéndose al periodo de la Guerra Fría protagonizada entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Soviética. La presión por parte de los EUA se agravaba al controlar por medio de préstamos deficitarios a diversos países de América del Sur. El escenario político en América Latina se caracterizaba por los cambios de los gobiernos auspiciados por parte de los EUA (quien era el principal interesado en que el capitalismo fuese implementando como sistema económico, por encima del comunismo) mediante la implementación de dictaduras a su favor en diversos países a fin de tenerlos bajo su control.

La estrategia para la implementación de estas dictaduras serían los golpes de Estado por medio de bloques militares, el país Chile sería el inaugural para que se instauraran las dictaduras posteriores en diversos países de América Latina tales como: Guatemala, Argentina con Jorge Rafael Videla, Paraguay con Alfredo Stroessner, Bolivia con Hugo Banzer, y Nicaragua con la Familia Somoza, a quienes podemos comprender en el periodo referido.

contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la define como:

...el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado, o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.²

Por su parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas la define como:

...la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.³

Este delito ha tenido algunas variaciones en cuanto a contextos, causas y actores, pero la finalidad es la misma; la sustracción de la persona de toda protección legal mediante su desaparición material: “si no hay cuerpo, no hay crimen que perseguir”.

Por lo que respecta al artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: “constituye la desaparición forzada un crimen de lesa humanidad,

² Comité contra las Desapariciones Forzadas [CED], de 18 de diciembre de 1992. https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/

³ Departamento de Derecho Internacional de la OEA [DDI], 9 de junio de 1994. https://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional.asp

cometido en forma generalizada y sistemática contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”⁴.

Javier Giraldo⁵ anota que el terrorismo de Estado se da en el momento en que éste se convierte en agente de terror, que no se acoge a las normas del Derecho Internacional Humanitario y pone bajo amenaza los derechos fundamentales, lo que a la larga lo que se crea es una idea de seguridad ambigua.

Para este autor, las modalidades más recurrentes dentro de lo que se conoce como terrorismo de Estado son: la tortura; los tratos crueles, inhumanos y degradantes; la desaparición forzada de personas; las ejecuciones extrajudiciales; las agresiones sexuales o afrentas al pudor; la negación de juicios justos y del ejercicio de los derechos procesales, así como la privación de condiciones carcelarias dignas.

En el caso mexicano, según Roberto González Villareal, la desaparición forzada se presenta con gran fuerza en los años setenta por medio de la práctica extendida en todos los ámbitos del ejercicio del poder, con el propósito de borrar y desaparecer a los adversarios políticos⁶.

El mismo autor sugiere la construcción de una tecnología que surge del ensamblaje de técnicas, tácticas, saberes e instituciones utilizadas para atender o resolver problemas de gobierno, por lo que la desaparición de personas se constituye en el marco de una lucha general contra la subversión; primero contra la insurgencia rural y urbana, y más tarde contra cualquier conflicto político o situación de riesgo para los que gobiernan. Se caracteriza por ser una tecnología represiva surgida en una situación de guerra (Estado con la sociedad), en donde los miembros de una determinada comunidad son convertidos en enemigos del Estado, con lo cual se

⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998.
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).

⁵Giraldo J. (2004). *El terrorismo de Estado. Desde los Márgenes*.
<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>

⁶ González Villareal, R. (2020). *Historia de la desaparición: nacimiento de una tecnología represiva*. Ed. Terracota.

legitiman las acciones de las fuerzas armadas en aras de garantizar el denominado orden interno.

Para Roberto González Villareal, la desaparición es el límite radical de la represión política, y de violencia ejercida por el Estado⁷.

La década de los sesenta y setenta en México, no sería el único periodo en donde se presentaría la desaparición forzada a manos de agentes del Estado y con el consentimiento del mismo. En los años noventa se denunció la desaparición forzada en contra de grupos armados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR) tal y como se reporta por medio de informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos⁸.

En el periodo de la Guerra Sucia (años 60s-70s) la desaparición forzada atiende a una gubernamentalidad construida en contra de la insurgencia (en particular en el Estado de Guerrero). Los enemigos son los adversarios políticos, las personas que se encuentran en contra de la concepción tradicional del Estado y es por ello que se instaura la desaparición forzada ejercida por la milicia bajo las órdenes de agentes del estado pertenecientes a los tres niveles de poder político, así como a los niveles de gobierno local y federal. La población objeto fueron en su mayoría líderes sociales, guerrilleros, campesinos, estudiantes y mujeres jóvenes .

Esta investigación aborda también la desaparición forzada cometida por particulares, que en el periodo que se estudia corresponde al incremento de los enfrentamientos entre los diversos grupos criminales del narcotráfico y de la guerra declarada del Estado mexicano contra éste, así como del accionar de grupos paramilitares. La desaparición forzada de personas se dio con el apoyo directo o

⁷ *Ibid.*

⁸ Se habla de Organizaciones como la Comisión de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A. C citados en el Informe sobre la Desaparición Forzada en México 2011. 21 de marzo de 2011. Comité Cerezo México. <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article879>.

indirecto de servidores públicos, de los poderes de la unión y de los diversos niveles de gobierno.

El análisis que se propone parte de comprender la lógica de las nuevas modalidades dentro del capitalismo, dentro de las cuales se incluyen formas ilegales de acumulación, en concreto, el narcotráfico.

Éste constituye una industria que desde la ilegalidad genera grandes ganancias y, en esa medida, se convierte en una forma de acumulación de capital originada desde la financiarización, que se encuentra como principal rasgo de la actual fase de la acumulación capitalista, misma que se caracteriza por una articulación creciente entre formas legales e ilegales de acumulación.

Jairo Estrada⁹ analiza el fenómeno desde las expresiones criminales actuales del capitalismo colombiano como parte de la producción de una nueva espacialidad capitalista que, desde su perspectiva, viene a resolver los problemas de sobreacumulación. La producción de esa nueva espacialidad capitalista ha conducido a una gradual reorganización geográfica de los circuitos de acumulación hacia territorios ricos en recursos naturales y biodiversidad. Esta nueva geografía del capital constituye el "núcleo duro" de la fase actual de la violencia capitalista, pues ella demanda la ocupación de nuevos territorios, así como la desocupación o la reocupación de otros de manera violenta. Este accionar es perpetrado por grupos paramilitares en conjunto con el Ejército, que puede participar de manera directa o indirecta, para favorecer la entrada y establecimiento de transnacionales, en lo que puede denominarse un capitalismo neocolonial.

Para Jairo Estrada¹⁰ el Plan Colombia, así como el desarrollo de nuevos instrumentos legislativos se traducen en procesos de acumulación por desposesión sumados a programas y megaproyectos articulados a la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana.

⁹ Estrada J. Capitalismo criminal: ensayos críticos. (2008). *Universidad Nacional de Colombia*. (03), 15 – 45.

¹⁰ *Ibíd.*

El autor caracteriza esta espacialidad en atención a la generación de nuevos escenarios de acumulación mediante reformas neoliberales que acarrearán consigo la desregularización y mayor precarización de los mercados de trabajo, desmantelamiento de instituciones de bienestar y expropiaciones, otorgamiento de concesiones y contratos, además de la aplicación de la lógica del capital financiero tanto para el Estado como para la economía en la vida cotidiana.

Otro aspecto lo constituye la transnacionalización “*entendida como es un proceso de carácter integral, económico, jurídico, político, militar, y sociocultural, con desarrollos desiguales y diferenciados en estos campos; su lógica capitalista comprende -al mismo tiempo- un proceso de desnacionalización; transnacionalización y desnacionalización*”¹¹

Finalmente, el autor menciona la articulación de formas legales con las ilegales de acumulación, que será donde encaja el narcotráfico.

Por lo que respecta a los grupos delincuenciales en el México actual y siguiendo con la lógica planteada en líneas anteriores, éstos operan de forma diversificada, no sólo en relación con la acumulación por desposesión, sino, en otro tipo de delitos en contra de poblaciones en especial estado de vulnerabilidad, tales como mujeres, migrantes, personas con discapacidad, menores de edad, indígenas, defensores de los derechos humanos y periodistas.

Los delitos cometidos por estos grupos en contra de personas en situación de vulnerabilidad están relacionados con el tráfico de personas, trata de personas, prostitución, prostitución infantil, tráfico de órganos y desplazamiento interno

¹¹ Estrada J. (2008). Transnacionalización y nueva espacialidad capitalista. Elementos de economía política de la inversión extranjera en Colombia. *Revista Espacio Crítico*. (8), 139. <https://www.researchgate.net/publication/336130256> Transnacionalización y nueva espacialidad capitalista Elementos de economía política de la inversión extranjera en Colombia

forzado, entre otros. Su incremento se debe a la falta de una respuesta y atención adecuadas por parte de las autoridades.

Una de las variantes que se presentan en cuanto al tema de desaparición forzada en el sexenio que se analiza (2006 al 2012), radica en las características de las víctimas. En un contexto de violencia generalizada desatado por la guerra declarada contra el narco, las víctimas son personas sin ninguna militancia social o política, en muchas de las ocasiones señaladas o estigmatizadas como miembros de organizaciones criminales por parte del Estado.

La mayoría de las víctimas se encontraban en medio de operativos militares o policiales y fueron desaparecidas, por lo que se crea un perfil de desaparición mucho más complejo. Parte de la gravedad del problema es que no se tiene una cifra exacta de su incidencia, a esto se suma que buena parte de los familiares de los desaparecidos se paralizan por miedo a que las autoridades estén involucradas en la comisión de ese ilícito. En otros casos, las familias son objeto de intimidación por parte de funcionarios públicos, lo que impide la realización de la denuncia, que por principio, debiera de ser ejecutada con carácter obligatorio por parte del Estado y por medio de los Ministerios Públicos.

El abandono por parte del Estado de las tareas de persecución y prevención del delito, la falta de diligencia e investigación frente a las denuncias, el abandono de la labor legislativa a efecto de incorporar la legislación internacional en la materia y la falta de armonización entre la legislación local y federal constituyen un buen caldo de cultivo para el aumento del delito en manos de particulares.

1.1.1. Los hechos de violencia entre grupos delincuenciales ejercidos en contra de particulares.

Entre el 22 y el 23 de agosto del 2010, el cártel de los Zetas asesinó a 72 migrantes en Tamaulipas, Municipio de San Fernando, en el ejido de El Huizachal. En este crimen confluyeron varias acciones como fueron, las disputas por territorio, control de la población y desplazamiento de pobladores, así como la extorsión y el traslado

ilegal de personas indocumentadas¹²; sin perder de vista que por tratarse de un grupo paramilitar que ejerce terror de Estado los crímenes en contra de migrantes obedecen también a un tipo de exterminio bajo las órdenes de los EUA, en atención a la necesidad de implementar un control poblacional ilegal en la frontera. Los Zetas fueron entrenados por parte de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, caracterizados por la vileza de sus crímenes y ser un grupo paramilitar de élite bajo las órdenes de diversos grupos delictivos en México y principalmente bajo las órdenes de intereses de altos mandos en los Estados Unidos.

Como resultado de la falta de acciones efectivas por parte de las autoridades frente a este hecho, en 2021 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emite la Recomendación 80/2013 por la violación de derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la procuración de justicia, a la verdad, trato digno y honor de las 72 personas migrantes de distintas nacionalidades en manos de grupos delincuenciales dedicados al narcotráfico. La intervención e investigación de la CNDH se da a partir de la nota publicada en fecha 25 de agosto de 2010 por el periódico El Universal:

Se difundió que un hombre se había presentado en el puesto de control carretero instalado por la Secretaría de Marina en las inmediaciones de San Fernando, Tamaulipas, para solicitar apoyo médico, ya que presentaba una herida producida por proyectil de arma de fuego, la que señaló haber sufrido en un rancho cercano por parte de miembros de un grupo delictivo; que él y otras personas migrantes de diferentes nacionalidades, al viajar rumbo a Estados Unidos de América habían sido interceptadas por los referidos delincuentes, y que al negarse a trabajar como sicarios a su servicio fueron privadas de la vida [...] ¹³.

¹² Esta amplitud y diversidad de causas posibles oculta que los Zetas, al haber sido entrenados por el ejército estadounidense, puede mantener un cierto mando sobre este grupo de mercenarios y que, por tanto, la desaparición forzada de migrantes pueda deberse a una estrategia de control de población en la frontera.

¹³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Recomendación por Violaciones Graves 80/2013*, pp. 1-53. <https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-802013>

Las acciones como el secuestro masivo de pasajeros de autobuses, conductas de privación ilegal de la libertad, extorsión, homicidio y en algunos casos los cuerpos enterrados en tumbas clandestinas, originó la recomendación por Violaciones Graves número 80/2013, que se extiende a efecto de que no se vulneren los derechos humanos de las víctimas. En este punto se hace patente la necesidad de que el Estado Mexicano, a través de sus instituciones públicas (Federal y Local), cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigar, con los medios a su alcance, los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se impongan las sanciones pertinentes, así como de proporcionar a las víctimas del delito un trato digno, sensible y respetuoso y, fundamentalmente, brindarles una debida atención¹⁴.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos extendió, además, otras recomendaciones¹⁵ donde se acreditó la desaparición forzada de personas, atribuible, indistintamente, a servidores públicos federales, estatales y municipales entre 2006 – 2012: Recomendación 7/2009¹⁶ de fecha 13 de febrero de 2009; 44/2009¹⁷ de fecha 14 de julio de 2009; 34/2011¹⁸ de fecha 7 de junio de 2011; 40/2011¹⁹ de fecha 30 de junio de 2011; 43/2011²⁰ de fecha 30 de junio 2011;

¹⁴ Ídem. Esta recomendación concluye diversas acciones para el Procurador General de la República y para el Gobernador de Tamaulipas entre las que figuran la observancia de los derechos de las víctimas y ofendidos, instruir peritos en materia de conservación de restos e identificación de los mismos, así como colaboración de ambos titulares con la CNDH en la denuncia.

¹⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2009, 18- 38).

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf

¹⁶ Desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya o Andrés Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera en Oaxaca. Ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-72009>

¹⁷ Desaparición forzada de José Luis y Carlos Guzmán Zúñiga en Ciudad Juárez. Ver:

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-442019>

¹⁸ Desaparición forzada por la actuación de policías municipales de Santa Catarina. Ver:

<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-342011>

¹⁹ Desaparición Forzada en los Reyes Michoacán. Ver:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2011/Rec_2011_040.pdf

²⁰ Respecto a los hechos ocurridos en agravio de tres víctimas en el ejido Benito Juárez, municipio de Buenaventura, Chihuahua, ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-432011>

34/2012²¹ de fecha 11 de julio 2012; 38/2012²² de fecha 16 de agosto de 2012; 39/2012²³ de fecha 21 de agosto de 2012 y 55/2012²⁴ de fecha 28 de septiembre 2012.

Así mismo, extendió las relacionadas con una inadecuada Investigación Ministerial en los casos de Personas Desaparecidas en el mismo periodo: Recomendación 59/2008, de fecha 28 de noviembre de 2008 y 78/2009, de fecha 28 diciembre 2009.

1.2. **Contexto político- social en materia de seguridad durante el Gobierno de Felipe Calderón. “El Combate Frontal a la delincuencia y La Guerra contra el Narcotráfico”.**

La intervención imperialista en nuestro país tiene un largo devenir histórico, sin embargo, en la temporalidad objeto de estudio, evocaremos los compromisos de carácter diplomático, político y en materia de seguridad efectuados por Vicente Fox Quezada, primer presidente panista de México, con la firma del ASPAN²⁵ (Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte) en el año del 2005 y la continuidad del citado acuerdo en el gobierno de Felipe Calderón.

El ASPAN es un acuerdo entre Estados Unidos de América- México- Canadá, en donde México se compromete a ser concebido como una zona de cooperación, por medio de la implementación de seguridad aérea y marítima en la frontera norte del país y la creación de un modelo común para enfrentar emergencias ²⁶.

²¹ Por hechos ocurridos en Santa Catarina Nuevo León y la detención de dos víctimas y desaparición, ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-342011>

²² Por los hechos de desaparición y detención ilegal ocurridos en Cuernavaca Morelos, ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-382012>

²³ Por los hechos de desaparición de seis personas en Nuevo Laredo Tamaulipas, ver: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2012/REC_2012_039.pdf

²⁴ Por los hechos de desaparición de una víctima en San Pedro Garza, ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-552012>

²⁵ Trejo García, E. (2006). *Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN)*. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados.

²⁶ Este acuerdo se crea entre los tres países derivado de la relación comercial entre EUA-México- Canadá y ante la necesidad de protección de los EUA por los hechos ocurridos en 11 de septiembre de 2001, y dejando ver la firme intención de que con el mismo se buscaría la seguridad fronteriza, aérea y marítima; esto es, proteger a EUA de posibles amenazas de seguridad externas y responder a esas amenazas, hablamos de amenazas terroristas.

A la par de la celebración del ASPAN se implementó el combate a grupos delincuenciales del narcotráfico, por lo que se dispuso de la participación de fuerzas federales en algunos estados, particularmente en Tamaulipas y Guerrero.

A partir de este pacto, México y Estados Unidos estrechan relaciones entre agencias federales de ambos países dedicadas al tratamiento e investigación de delitos relacionados al narcotráfico. En México, la Procuraduría General de la República (hoy renombrada fiscalía general de la República) y para el caso de Estados Unidos, el Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés), así como el departamento de Administración de Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés). De esta manera, Fox deja un país con zonas enteras a cargo de grupos de narcotraficantes y vigiladas por agencias extranjeras.

Para el año 2006 se reportaban los siguientes grupos delincuenciales, según la agencia BBC News Mundo²⁷: Sinaloa²⁸, Juárez²⁹, el Golfo³⁰ y la Familia

²⁷ BBC. (2012-10-10). *El nuevo Mapa de Narcotráfico en México*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/10/121010_mexico_mapa_guerra_narco_carteles_jp

²⁸ El Cartel de Sinaloa en 2006 operó en cinco estados, y su influencia se extiende a 16 de las 32 entidades del país, lo encabezó Joaquín Guzmán Loera, “El Chapo”, e Ismael Zambada, “El Mayo”; el primero de los mencionados, emprendió una cruenta guerra con otras organizaciones para controlar especialmente la frontera con Estados Unidos, lo cual consiguió en el año de 2010, erradicando el Cartel de Juárez, y con ello controlando el tráfico en Chihuahua y Durango; se apoderó del territorio del Cartel de Tijuana (Baja California), reporta también en este periodo presencia en los Estados Unidos de América, Argentina, Ecuador, Perú, Panamá, Costa Rica y Guatemala, y también personas vinculadas en países como Australia y Malasia, así como en algunos países de Europa. Estableció alianzas con varios grupos, como Los Caballeros Templarios y el Cartel del Golfo, e impulsó el nacimiento de otros como el llamado Cartel de Jalisco Nueva Generación, que resultaría el brazo armado de este grupo delincencial. Sinaloa se disputaba terreno con el Cartel Pacífico Sur, grupo encabezado hasta enero de 2008 por los hermanos Beltrán Leyva, que formaba parte de la Federación de Sinaloa, alianza que terminó con la captura de Alfredo Beltrán, “El Mochomo”, del cual se presumió que Joaquín Guzmán Loera, “El Chapo”, otorgó información para su captura; en esa batalla Sinaloa se alió con la banda de Los Zetas, y buscó el apoyo de la organización de Juárez; a la muerte del líder principal, Arturo Beltrán, “El Barbas”, en diciembre de 2009, así como la separación de varios lugartenientes debilitó la posición del grupo del Pacífico Sur.

²⁹ Fue el grupo de narcotráfico más fuerte de México, lo encabezaba Vicente Carrillo Fuentes, “El Viceroy” y contaba con presencia en la mitad del país, mismo grupo delincencial que se vería desplazado por Sinaloa, encabezado por Joaquín Guzmán Loera, “El Chapo”, quien le arrancó el control de prácticamente toda la zona fronteriza de Chihuahua con Estados Unidos, zona considerada como uno de los principales sitios de tráfico de drogas en México, así como también le desplazó de sus enclaves en Sinaloa y Guerrero. El Cartel de Juárez realizó una desesperada unión al grupo de Los Zetas para defenderse de sus rivales, pero sin resultados.

³⁰ Al inicio del gobierno de Calderón fue operado por Osiel Cárdenas Guillén “El Loco”, “El Patrón”, “Padrino”, “Memo”, “El Viejón”, “El Mata Amigos”, desde el penal de la Palma (Altiplano en la actualidad) tras su reclusión en 2003 en el centro ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México. Posteriormente sería extraditado a Estados Unidos en el año de 2007. Este grupo delincencial mantenía la alianza con la banda de

Michoacana³¹. Estas organizaciones buscaron el control de la zona norte del país y la expansión a otros estados, en parte debido al exterminio y muerte de algunos de sus integrantes, bien por conflictos internos, bien por enfrentamientos con la policía.

El control territorial de la zona norte del país por parte del narcotráfico trajo consigo el descontento del gobierno de Estados Unidos de América, puesto que la violencia y el aumento considerable de producción y tráfico de drogas ilícitas en nuestro país les afectaba directamente. Sin embargo, las actividades de los grupos mencionados, no solo se limitaría al narcotráfico, dado que, en atención a las variaciones de líderes y debilitamiento de los grupos delincuenciales y ante la toma del liderazgo otros grupos, fusiones, captura de líderes y muertes, empezaron a diversificar sus acciones a delitos como la extorsión, robo de combustibles, de automóviles o control militar territorial total y el tráfico de personas indocumentadas.

El costo, en materia política con respecto a los desatinos en el primer sexenio del Partido Acción Nacional, fue un declive en la preferencia de los votantes, así como en la aceptación del candidato a la presidencia 2006- 2012. Felipe Calderón se vería envuelto en una crisis de legitimidad, puesto que el fraude electoral cometido en agravio de la sociedad mexicana, así como en agravio del entonces candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador, se hizo presente. Solo el .56% de la votación marcó la diferencia entre un candidato y otro; hecho que ocasionó que Felipe Calderón Hinojosa fuera conocido por la opinión pública como un presidente ilegítimo y usurpador del poder³².

Los Zetas. Para el año de 2010 la banda de exmilitares se separó por completo, y a partir de ese momento el Cartel del Golfo empezó a perder su territorio manteniendo presencia en Tamaulipas, Matamoros y Reynosa además de grupos operativos en Nuevo León y San Luis Potosí.

³¹ Nace esta organización delictiva en los años ochenta, tiene su auge en 2006 y 2010, aprendieron las tácticas de los Zetas y se separaron de ellos, sus líderes pasaron a formar parte de los más buscados en el sexenio de Felipe Calderón, puesto que por medio de publicación en el Diario Oficial se ofrecían 30 millones de pesos por datos de localización de Nazario Moreno “El Chayo”, Servando Gómez Martínez “la Tuta”, Jose de Jesús Méndez Vargas “el Chango”, y Dionicio Loya Plancarte “el Tío”, más tarde harían en 2010 un trato con la autoridad federal y con ello se daría su rompimiento para dar paso a una organización más sanguinaria de nombre los caballeros templarios.

Como resultado del fraude electoral, la movilización social pacífica no se hizo esperar. Se dio el cierre de Paseo de la Reforma, una de las avenidas principales más importantes de la capital, realizándose a la par un mega plantón con duración de cuarenta y siete días a efecto de presionar a las Instituciones en materia electoral, para exigir un conteo adicional de los votos obtenidos por cada candidato uno por uno, bajo la consigna “voto por voto, casilla por casilla” y con ello poder clarificar los resultados obtenidos en las elecciones presidenciales. Sin éxito, ciudadanos y el círculo más cercano del candidato Andrés Manuel López Obrador presenciarían la toma de protesta más controvertida en la historia de nuestro país en el Congreso de la Unión. Ante la rechifla y el descontento de la oposición y en medio de jalones, entrando por la puerta de atrás, Felipe Calderón rendiría protesta para detentar el cargo de jefe del Ejecutivo³³.

Ante la creciente inseguridad y ante la crisis de legitimidad, Felipe Calderón decide lanzar la estrategia “Combate Frontal a la Delincuencia y al Crimen Organizado”. Para ello, se puso en práctica la profesionalización de la Policía Federal, mientras simultáneamente, se negociaba con Estados Unidos la Iniciativa Mérida. Mediante este proyecto de “seguridad” trasfronterizo el gobierno estadounidense otorgaría 1,400 (mil cuatrocientos) millones de dólares para la compra de equipo tecnológico capaz de brindar mayores y mejores resultados en el combate contra el narcotráfico³⁴. Tal política en realidad se sumó a la línea de cooperación trazada por su antecesor, Vicente Fox. Dicha política consistió en el despliegue de las fuerzas armadas federales para hacer frente a los cuatro principales grupos de la delincuencia organizada mencionados anteriormente. Las acciones de carácter militar emprendidas desde el inicio del sexenio de Calderón y hasta el final de su

³² INFOBAE. (2019-05-07). *El 0.56% y todas las disputas entre López Obrador y Felipe Calderón*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/07/05/el-0-56-y-todas-las-disputas-entre-lopez-obrador-y-felipe-calderon/>

³³ Las discusiones entre ambos políticos iniciaron hace más de una década, cuando AMLO se negó a reconocer el triunfo de Calderón en las elecciones federales de 2006.

³⁴ Hernández, M. (2015-02-04). *Las autodefensas contra el Narcotráfico en México*. *EOM*. <https://elordenmundial.com/las-autodefensas-contra-el-narcotrafico-en-mexico/>

mandato, fueron acordes con los pactos de su antecesor, atendiendo a las instrucciones de su homólogo en Estados Unidos.

Para el mes de diciembre de 2008, México y Estados Unidos firmaron por medio de sus presidentes Felipe Calderón y George Bush, respectivamente, la primera Carta de Acuerdo sobre la Iniciativa Mérida. En este acuerdo se pactan cooperación y reconocimiento de las responsabilidades compartidas de ambas naciones con el fin de contrarrestar la violencia ocasionada por las drogas que amenaza a los ciudadanos en ambos lados de la frontera. El Plan Mérida tendrá una continuidad con los presidentes Enrique Peña Nieto y Barack Obama y será abordado en el siguiente capítulo.

Dentro de los objetivos de este Plan se plantean los siguientes, según una publicación de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica: 1. Mejora en los programas de las agencias de seguridad de nuestros socios en la vigilancia de su territorio. 2. Equipamiento y activos para apoyar a las agencias de seguridad homólogas con tecnología computarizada para fortalecer la coordinación de las fuerzas de seguridad e información entre México y EE.UU. 3. Tecnologías para aumentar la capacidad de México para recolectar inteligencia para propósitos de orden público. 4. Propender por una región más segura y protegida, donde las organizaciones criminales ya no sean una amenaza. 5. Impedir la entrada y la propagación de drogas ilícitas y amenazas transnacionales en toda la región y hacia Estados Unidos³⁵.

Para el año 2021, la Embajada de Estados Unidos señala la asignación de 2.3 (dos punto tres) mil millones de dólares de fondos otorgados al gobierno de México por parte del Congreso de los Estados Unidos para llevar a cabo la Iniciativa Mérida. Como un complemento adicional se han entregado 1.6 (uno punto seis) mil millones de dólares en equipo y entrenamiento³⁶.

³⁵ Arámbula Reyes, A. (2008). *Iniciativa Mérida*. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados.

³⁶ Información tomada de la Embajada de los Estados Unidos. <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationships-es/temas-bilaterales/iniciativa-merida/>

En el “Plan Colombia”, el equivalente a la Iniciativa Mérida en México, el gobierno de Estados Unidos de América entregó 7,000 millones de dólares. Adicional a este monto, el gobierno de Colombia gastó aproximadamente, 49, 000 millones de dólares en compra de equipos, asesoría y entrenamiento³⁷.

En México, el gasto y cooperación se reflejó en acciones de militarización emprendidas bajo el concepto de defensa de la soberanía ante el narcotráfico. Dichas acciones se llevaron a cabo dentro de un marco legal justificado constitucionalmente en el Plan Nacional de Desarrollo. En la realidad, la estrategia desató una ola de violencia violatoria de los derechos humanos más fundamentales, la vida y la seguridad jurídica.

Trabajos como el de Guillermo Pereyra³⁸ permiten explicar y teorizar las líneas anteriores. Su investigación plantea que la “guerra contra el narcotráfico” declarada por el gobierno de Felipe Calderón, implica una lógica del poder del narcotráfico y de la lucha militarizada que el gobierno lleva a cabo contra las organizaciones de la droga y en esa relación coexiste en la existencia del poder por medio de la soberanía y la gubernamentalidad.

Guillermo Pereyra basa su opinión en estudios de Michel Foucault, acerca de la manera en que el poder soberano se ejerce sobre sujetos de un territorio determinado para lograr el respeto al orden establecido. El soberano se reserva el derecho de matar a quienes alteran un orden para asegurar la continuidad del cuerpo político y no responde a ninguna ley establecida. Un concepto clave para ambos autores es el de gubernamentalidad, entendida como la gestión de recursos y control de las personas. Su función principal es la de mejorar el destino de las poblaciones; sin embargo, aquí el poder no depende de una sola fuente de

³⁷ Pereyra, G. (2012). México: violencia criminal y "guerra contra el narcotráfico". *Revista mexicana de sociología*. 74 (3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032012000300003

³⁸ *Ibíd.*

validación, puesto que se vitaliza a través de tácticas polivalentes y articulaciones micro sociales y locales.

De la mano de Guillermo Pereyra, se puede centrar la concepción de la “guerra contra el narcotráfico” como una decisión de soberanía en un contexto de crisis política y social. Las fuerzas armadas intervienen para recuperar los territorios en manos del crimen organizado y aplicar la ley sin distinciones, tanto en el ámbito federal, como el estatal y el municipal. Ésta también buscaría la desarticulación de las organizaciones criminales y la detención del mayor número posible de delincuentes, decomiso de cargamentos de drogas, despliegue de operativos militares en varias regiones del país y el incremento permanente de recursos destinados a las fuerzas militares. La soberanía se basa en el ejercicio de prerrogativas arbitrarias y extrajurídicas de poder por medio de la violencia, sin concentrar esfuerzos en una reforma de las estructuras de seguridad e inteligencia, policiales y de justicia para combatir el narcotráfico. La estrategia atiende a una perspectiva global que exige atacar al mayor número de cárteles e intervenir en la mayor cantidad de zonas del país, sin contar con un enfoque selectivo que privilegie la imposición de la violencia en zonas conflictivas y controle el tráfico de armas para evitar que el crimen organizado siga abasteciéndose de ellas.

Con estas acciones el gobierno afirma soberanía, pero lo hace disociándola de los mecanismos de legitimación colectiva y del Estado de derecho. Es por ello que la declaración mediática de “la guerra contra el narcotráfico” funciona como estrategia de poder distinta del discurso legal y normativo. Su interés radica en convencer a las élites estadounidenses de los esfuerzos nunca antes realizados para dismantelar las redes de narcotráfico, para ello, publicitan los “golpes” al narcotráfico como victorias; mientras se desconoce el Estado de Derecho, lo que traería consigo que las fuerzas militares no quedaran sujetas a las condiciones jurídicas del orden civil, situando al sistema de justicia militar como juez de las violaciones a derechos humanos de las que él es el propio perpetrador.

Ante la intervención del Ejército, sobreviene la muerte y captura de algunos de los miembros de las organizaciones de narcotráfico, provocando su debilitamiento,

escisión, fragmentación y dispersión geográfica y, por ende, la disputa sobre las rutas de trasiego de las que cada uno es propietario. Este escenario provocó el aumento de sedes regionales de los grandes cárteles, incremento de las organizaciones locales piratas (sin vínculos con organizaciones mayores), competencia de los sobrevivientes por posiciones y explotación de las debilidades del rival.

Con la presencia militar y la criminal se produce una severa fragmentación de la sociedad y se acentúa el miedo de la ciudadanía. La infiltración de agentes del Estado en estas organizaciones, los actos de venganza entre delincuentes y elementos de seguridad y el amedrentamiento que sufren las personas en medio de los enfrentamientos, dificulta la presentación de denuncias por violaciones a los derechos humanos.

En este marco de violencia surgieron alianzas entre militares y grupos delictivos para eliminar a los grupos más violentos, pero al no obtenerse resultados, las fuerzas de seguridad abandonaron los poblados. Estos hechos formaron parte del círculo vicioso de la afirmación militar de la soberanía y la violencia contagiosa que hacía estallar los marcos informales de regulación. Por otro lado, la conducta del gobierno federal con los gobiernos estatales y municipales fue contradictoria, pues la presencia de las fuerzas armadas parecía estar por encima de las autoridades municipales y de las policías locales, que están profundamente infiltradas por el crimen organizado. Todo ello derivó en cuerpos policiales especializados y confiables que produjeron la fragmentación inevitable de estructuras de poder y seguridad estatales y locales y, por ende, el rompimiento de pactos entre los funcionarios públicos y los criminales para regular la violencia.

Las acciones emprendidas por fuerzas militares, fuerzas federales, estatales y policías municipales se encontraban focalizadas a los grupos del crimen organizado que controlaban las plazas donde se generaba la sustancia, así como las rutas de principal trasiego; sin embargo, la corrupción de los cuerpos policiales, líderes políticos, fuerzas federales y militares coludidos con jefes y demás miembros de las organizaciones criminales en este periodo, fue una constante. José Francisco

Gómez³⁹, realiza un análisis a detalle de los grupos delincuenciales que en los primeros tres años de gobierno de Felipe Calderón se encontraban en operación y que relacionamos en líneas anteriores.

En este periodo las víctimas de desaparición forzada no atenderán a la caracterización de las víctimas del periodo de la Guerra Sucia. Por lo regular, las personas particularmente vulnerables a las desapariciones forzadas en el periodo histórico que tratamos y en atención al contenido del Informe de 2011 sobre la desaparición forzada en México, presentado por las organizaciones integrantes de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas,⁴⁰ son las y los defensores de derechos humanos, casos que fueron debidamente documentados por la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; personas con algún tipo de militancia política o en un movimiento social armado; migrantes, mujeres y jóvenes que viven en lugares donde se incrementó la violencia por el choque entre los cuerpos de seguridad pública y grupos de delincuencia organizada. En el caso de estos últimos, no tenían ninguna militancia social o política, sin embargo, son señalados como miembros de organizaciones criminales por parte del Estado o que se encontraban en medio de operativos militares o policiales para justificar el ilícito⁴¹.

La guerra contra el narcotráfico da inicio a los diez días de la toma formal del cargo como presidente, esto es el 10 de diciembre de 2006.⁴² Se ordenó el despliegue del Ejército en Michoacán, mediante el Operativo Conjunto Michoacán, zona que era controlada en ese entonces por el cártel de la Familia Michoacana. Este estado es el punto estratégico de recepción de cocaína de Sudamérica y punto distribución

³⁹Garay L. (2012). Los cárteles mexicanos. En L. Garay; et al. *Narcotráfico, corrupción y estados: cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México* (pp. 161-168). DEBATE.

⁴⁰ Informe sobre la Desaparición Forzada en México 2011, (2011).

⁴¹ En la actualidad, las desapariciones parecen tener como uno de sus objetivos el desplazamiento forzado, ya no se trata de una guerra contrainsurgente.

⁴² Espino, M. (2019-23-09). Así comenzó la guerra contra el narcotráfico. *El Universal* <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/asi-comenzo-la-guerra-contra-el-narcotrafico-de-felipe-calderon>

para Estados Unidos de América y Europa; además de que cuenta con la infraestructura adecuada (Puente Lázaro Cárdenas) y los recursos naturales para la producción del estupefaciente.

La movilización de recursos de carácter económico, logístico y humano por parte del Ejecutivo fue dispendiosa. Según diversos medios de comunicación, se ordenó el despliegue de 4 200 elementos del Ejército, 1000 elementos de la Armada, 1 400 policías federales y 50 agentes del Ministerio Público⁴³. Otros noticieros⁴⁴ hablan de 6,000 efectivos para frenar la violencia de los carteles.

En este operativo se calculan entre 1349 y 1484 homicidios; cifra que iría en aumento al transcurrir de los años. En 2008 se calcula que fueron 1906; en el año 2009, 2265; para el año 2011 la cantidad aumentó a 2272 y en 2012 hubo 2 287 asesinatos en Michoacán⁴⁵. La progresión de los hechos violentos por parte de los grupos delincuenciales, y en concreto por parte de La Familia Michoacana, se volvería más álgida en respuesta a las acciones del gobierno federal en el año 2008, perpetrándose el primer atentado en contra de la población civil con granadas de fragmentación, la noche del 15 de septiembre durante la ceremonia del Grito de Independencia⁴⁶.

Las acciones por parte del Estado mexicano continuaron el 26 de mayo de 2009 con el “Michoacanazo”, fue llevada a cabo por la Policía Federal Preventiva y el Ejército Mexicano. En este operativo se puso a disposición de la autoridad federal

⁴³ Aristegui Noticias. (2012-26-11). *Seis años después: miles de muertos y un Estado más vulnerable*. <https://aristeguinoticias.com/2611/mexico/seis-anos-despues-miles-de-muertos-y-un-estado-mas-vulnerable/>

⁴⁴ Noticiero La Octava. (2020-15-12). *Las masacres que marcaron la guerra contra el narcotráfico de Felipe Calderón*. [Video]. -<https://www.youtube.com/watch?v=gZmEyV8Fa10&t=2s>

⁴⁵ García M. (2016-12-12). Michoacán fue el inicio de la crisis; combate al crimen. *Excelsior*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/12/1133699>

⁴⁶ Este no sería un hecho aislado ya que a cuatro meses del arranque de la guerra contra el narcotráfico en el municipio de Carácuaro militares en operación sufrirían una emboscada el día 1 de mayo de 2017 perdiendo la vida; hechos posteriores y a lo largo del sexenio se darían en Ciudad Juárez, en concreto en Villas del Portal, lugar marcado por la matanza de un grupo de estudiantes adolescentes (entre ellos deportistas y estudiantes), mismos que no se encontraban vinculados al narcotráfico y fueron ejecutados por grupos delincuenciales por error, hecho que calificaría el presidente irresponsablemente como un ajuste de cuentas entre grupos delincuenciales; también se darían masacres en el Huachizal; en el Casino Royal, y Los muertos de Cadereyta.

un total de 11 presidentes municipales, 16 altos funcionarios y un juez del estado de Michoacán por vínculos con el crimen organizado, sujetos que más adelante quedaron libres por falta de pruebas.

Es en este mismo periodo fueron aprehendidos Servando Gómez Martínez alias “La Tuta” y Nazario Moreno González alias “El Chayo”. Sin embargo, los objetivos de esta política emprendida por Felipe Calderón no rindieron resultados y dejaron únicamente costos de carácter social, político y económico, así como conflictos generados entre “cárteles” y delincuencia organizada.

Como ilustración, en 2006 y 2011 Calderón incrementó 50% el gasto en seguridad del gobierno federal al fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP) y a la Policía Federal, dependencias de las cuales quedarían exhibidas acciones delictivas como la protección al narcotráfico. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) aceptó que al momento de iniciar la guerra contra el narcotráfico Calderón no contaba con una estrategia militar para el despliegue de las tropas por todo el país lo que acarreó un saldo de muertes que en las cifras oficiales no es preciso. No obstante, según la propia estadística del gobierno, entre 2006 y 2012 se registraron más de 47,500 decesos.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) estima una cifra de 46 mil muertos, de acuerdo con un reporte del 21 de noviembre de 2012⁴⁷. Por otro lado, los organismos civiles y medios de información independientes estiman que la cifra, al menos, oscila los 60 mil y 71 mil muertos.

En materia de seguridad, Calderón no logra la aprehensión de “El Chapo”, ni de otros capos y en contraposición, originó la multiplicación de organizaciones criminales y de las muertes. Toda esta situación trajo consigo el inicio de un proceso de búsqueda importante por parte de la sociedad civil frente la desaparición de un grueso y diverso número de personas. El gobierno en turno no logró dar respuesta

⁴⁷ Aristegui Noticias. (2012-26-11). *Seis años después: miles de muertos y un Estado más vulnerable*. <https://aristeguinoticias.com/2611/mexico/seis-anos-despues-miles-de-muertos-y-un-estado-mas-vulnerable/>

a las demandas de la ciudadanía, en parte porque no contaba con mecanismos eficientes para determinar la localización de las personas detenidas y/o desaparecidas.

1.2.1. Los tipos de pérdidas en la “guerra contra el narcotráfico” y la escasa valoración de la participación de los padres, madres y familiares de víctimas en las investigaciones penales.

La propuesta inicial es pensar la palabra *pérdida* en dos sentidos: El primero, como sinónimo de muerte y el segundo, como sinónimo de desaparición de personas.

La primera de las acepciones que se propone trajo consigo la invisibilización de un grupo importante de niños y niñas menores de edad fallecidos en diferentes momentos y circunstancias, primordialmente, por el accionar los delincuentes y las fuerzas militares y policiales.

El homicidio de jóvenes menores de 17 años se triplicó anualmente en los estados de Durango, Baja California, Chihuahua y Sinaloa. En el primero de los estados mencionados, el homicidio en este grupo de edad pasó de 8.3 por cada cien mil habitantes a 24.3 por cada cien mil habitantes. De 2007 a 2008 en Ciudad Juárez se considera que 30% de los 4 mil 500 homicidios eran de jóvenes menores de edad.⁴⁸ De este mismo grupo de población, están niños y niñas huérfanos; mismos que quedaron dispersos en diferentes municipios del Estado de Michoacán.

Con respecto a la desaparición de personas, se produjo la movilización aislada de diversos familiares de personas desaparecidas que comparecieron ante las autoridades locales del Estado de Michoacán durante el sexenio de Calderón. A efecto de conocer la situación jurídica de los miembros de su familia, las personas acudían a agencias del Ministerio Público, así como a centros de readaptación social. Después de agotar estas instancias y al no ser encontrados los familiares desaparecidos en detención, procedían a buscarlos en diversos hospitales

⁴⁸ Aranda, J. (2011-18-10). En el abandono, niños afectados por la guerra contra el narco: investigadores. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2011/10/18/politica/013n1pol>

regionales y clínicas de salud que pudieran prestar auxilio a lesionados y enfermos. Búsqueda que emprendían sin éxito.

Las denuncias formales interpuestas por los familiares de las víctimas no fueron investigadas como desaparición de persona u otro delito similar, bajo el argumento de que el delito no estaba tipificado o no había elementos para generar una línea de investigación. Los órganos de procuración e impartición de justicia en todo momento intimidaban a las familias bajo la premisa de que la víctima (en la mayoría de los casos), era partícipe o copartícipe de grupos delictivos, justificando su inacción y con ello, revictimizando a los familiares.

1.2.2. La integración de los colectivos de madres, padres y familiares víctimas de desaparición forzada en México, integración de comités de búsqueda, sus demandas y movilizaciones

La sociedad mexicana, en el transcurso de la llamada Guerra contra el Narcotráfico, inicia un proceso de organización que atiende a la afinidad de una causa en específico, la búsqueda de familiares víctimas de desaparición. Los Estados del Norte de la República verán el surgimiento de organizaciones civiles donde apoyarán y les apoyarán en la búsqueda de sus familiares desaparecidos.

Los colectivos, asociaciones civiles y comités formados que en el afán de aportar nuevos datos a las autoridades para encontrar a sus familiares desaparecidos se agruparon a lo largo y ancho del país. Los estados en los que se encuentra mayor incidencia de este delito y que son considerablemente representativos en números y para la opinión pública son: Veracruz, Tamaulipas, y Ciudad de México.

1.2.3. El auge del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. Sus demandas para el gobierno de Calderón en relación con las víctimas de desaparición forzada.

El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad⁴⁹ surge como respuesta de la sociedad civil de México a la violencia suscitada como consecuencia de la guerra

⁴⁹Movimiento por la paz con justicia y dignidad. (Sf.). *Los seis puntos del MPJD*. <https://mpjd.mx/>

contra el narcotráfico en el sexenio materia de estudio. El movimiento comenzó a tomar forma a partir del 26 de abril de 2011, cuando el poeta Javier Sicilia —cuyo hijo Juan Francisco fue asesinado por personas vinculadas a la delincuencia organizada en Temixco, Morelos — llamó a los mexicanos a manifestarse en contra de la violencia, tanto la que producen los grupos criminales como la que ejercen los cuerpos de seguridad del Estado.

El Movimiento por la Paz inicia el 9 de septiembre de 2011 y su principal acción fue la Caravana por la Paz. La ruta emprendida partió ese mismo día 9 de septiembre de 2011 desde la Ciudad de México a Cuernavaca; de Cuernavaca al Estado de Guerrero y visitó localidades de Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Puebla. Su recorrido concluyó en el Zócalo de la Ciudad de México. El recorrido tuvo una duración de 10 días.

La “Caravana de la Paz” se planteaba como un espacio colectivo, abierto, plural y diverso. Su objetivo era detener una guerra contra el narcotráfico que sólo había generado víctimas. Se conformó con los familiares de las víctimas de violaciones a derechos humanos, colectivos de organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales de México. Se sumaron diversos países en el reclamo de un alto a la guerra contra las drogas. Dentro de sus demandas figuraba la búsqueda de sus familiares y la atención a sus denuncias.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos rindió un informe en la audiencia “Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos en México”, realizada en Washington el 27 de octubre de 2011, en el cual figura el reporte de los datos recabados en la Caravana en cuanto a múltiples violaciones en materia de derechos humanos. Este informe arrojó que en el 67% de los casos las víctimas de violación a derechos humanos no identifican al responsable de la violación; sin embargo, en el 13% de los casos las víctimas creen que el responsable fue el Ejército y 8% señala como responsable a la policía. Las víctimas atribuyen al crimen organizado 4% de estas violaciones. En la Caravana del Sur se recibieron 221 testimonios, 52% fueron por desaparición forzada y 13.6% por homicidio.

El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad presentó tanto al Gobierno como a la sociedad en general, el documento “Exigencias al gobierno mexicano” el 8 de mayo de 2011. Éste se compone de seis puntos que se transcriben a continuación:

- ... 1.- Esclarecer asesinatos y desapariciones y nombrar a las víctimas.
- 2.- Poner fin a la estrategia de guerra y asumir un enfoque de seguridad ciudadana.
- 3.- Combatir la corrupción y la impunidad.
- 4.- Combatir la raíz económica y las ganancias del crimen.
- 5.- Atención de emergencia a la juventud y acciones efectivas de recuperación del tejido social.
- 6.- Democracia participativa...⁵⁰

Del acercamiento de Sicilia con el poder federal se desprenden algunas reuniones dentro de las cuales se presentan más demandas a las ya planteadas por parte del Movimiento. Entre ellas destaca la relación entre el número de muertos a raíz de la guerra contra el narcotráfico (40 mil muertos, 60 mil desaparecidos, 120 mil desplazados), y el aumento de esas cifras. Propone además el reconocimiento y la visibilización de las víctimas, el diálogo abierto y el trabajo llevado en las 4 mesas de trabajo para dar cauce a las seis demandas transcritas en las líneas anteriores. Se trató el tema de la redacción de una Ley de Víctimas de la Violencia y del Abuso de Poder y la implementación y creación de una Procuraduría Social para Atención a las Víctimas, así como una Comisión de la Verdad. De igual forma, se planteó la oposición a la Ley de Seguridad Nacional y en su lugar, se propuso una Ley de Seguridad Ciudadana y Humana que garantizara los derechos y las libertades de los mexicanos y que precisara y acotara las responsabilidades de las fuerzas públicas y sus servicios de inteligencia.

⁵⁰ *Ibíd.*

En ese mismo documento se demanda a todos los órdenes de gobierno y a todos los partidos políticos, los siguientes puntos:

- 1) *Un drástico y transparente deslinde de todos los partidos políticos del crimen organizado. Lo que significa que no deberán aceptar un solo peso del narcotráfico, de la delincuencia o por fuera de la ley; que no deberán aceptar un solo candidato o candidata que tengan vínculos con la delincuencia organizada; que denunciarán cualquier amenaza o extorsión que amenace el proceso electoral.*
- 2) *El mapa de ruta de la desmilitarización del país, el fortalecimiento de las instituciones civiles y la garantía de seguridad y respeto a los derechos humanos de los ciudadanos. No queremos más muertos ni más desaparecidos.*
- 3) *La justicia que se les debe a nuestros muertos y la aparición de todos los desaparecidos de esta guerra. Con independencia de este dialogo, es obligación de Estado garantizar el acceso a la justicia, por lo que la atención a los casos individuales y colectivos de debe prevalecer para mantener los espacios de atención hasta ahora construidos.*
- 4) *Un acuerdo nacional de inversión de largo plazo en la educación y empleo que garantice a los jóvenes de México varias opciones de educación así como el rescate de dicha población en las regiones de mayor riesgo donde el crimen organizado ha encontrado en ellos su ejército de reserva.*
- 5) *La restauración del tejido social mediante el respeto a las diferencias regionales y el reconocimiento de las autonomías indígenas con todos los derechos que eso implica.*
- 6) *El rescate de los caminos de México que devuelva el seguro y libre tránsito de los ciudadanos por los territorios de la nación.*

Además del llamado a los mexicanos y mexicanas a hacer uso de todas las formas pacíficas de resistencia civil contra la violencia.

El 23 de enero de 2020 Javier Sicilia, a efecto de recordar al gobierno la deuda que hasta el día de hoy tiene con la sociedad, convocó de nueva cuenta la Caravana por la Paz.

1.3. Contexto jurídico de la desaparición forzada en México durante el gobierno de Felipe Calderón

En este apartado se analiza el Código Penal Federal como el principal instrumento de procuración de justicia en México en materia de desaparición forzada, así como las reformas a las que fuera sometido en diferentes momentos. Esta legislación no resultó eficaz para el tratamiento del tipo penal de desaparición forzada y tampoco produjo efectos en la realidad social, principalmente porque no enumera como sujetos activos o perpetradores del delito de desaparición forzada a los grupos delincuenciales integrados por particulares y la comisión por aquiescencia del Estado.

1.3.1. Definición y Elementos de tipo penal

Se reconoce el tipo penal de la desaparición forzada en México hasta el día 25 de abril de 2001; este tipo penal contemplaba el delito de desaparición forzada dentro del Capítulo III Bis del Código Penal Federal, titulado como “de Desaparición forzada de personas” y se componía por los Artículos 215-A al 215-D.

El contenido de los referidos artículos de desaparición forzada se presenta a continuación resumidamente:

Artículo 215-A. Menciona como se comete el delito de desaparición forzada de personas por parte del servidor público que, *independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.*⁵¹

⁵¹ Código Penal Federal [CPF]. (2001). Secretaría de Servicios Parlamentarios. Centro de Documentación, Información y Análisis, pp. 55.

Los Artículos 215-B, 215-C mencionan para la penalidad del delito, entre cinco a cuarenta años de prisión, y en su caso la disminución de la misma, empleando el beneficio al suministrar información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

El Artículo 215-C trata de la pena adicional de cese del servicio para los servidores públicos.

Artículo 215-D. Éste imponía una sanción adicional ante la oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida.

En el Código Penal Federal, en su artículo 215 A, la definición de esta figura se limitaba a determinar como sujeto activo a los servidores públicos, dejando fuera a todas las personas o terceras personas que con aquiescencia del Estado intervinieran en este tipo de delito. El tipo penal, por tanto, se reduce “al agente del Estado” presente en los estándares internacionales mediante la denominación “servidor público”, siendo esta deficiencia un obstáculo para la sanción de autores, cómplices y encubridores provenientes del Estado y quienes no pertenecen al mismo, pero que con su ayuda cometen el delito.

A diferencia del tipo penal nacional, la Convención Interamericana, artículo III, sobre desaparición forzada de personas, tendrá como elementos los siguientes:

- La privación de la libertad
- La intención directa de agentes estatales o por la aquiescencia de éstos
- La negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada⁵²

Estos elementos coinciden con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Estatuto de la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las

⁵² Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada De Personas, (1994).

Personas contra las Desapariciones Forzadas. Estos mecanismos incluyen la privación de la libertad de una o varias personas por agentes del Estado o particulares apoyados por éste directa o indirectamente; negar la suerte o paradero de la persona retenida ilegalmente y reconocer la privación de su libertad, así como reconocer la captura y sustracción del Amparo Legal de la víctima.

1.3.2. La falta de trabajo legislativo y adopción de parámetros internacionales en materia de desaparición forzada

En México, la década de los sesenta y setenta, citada en apartados anteriores, y los años noventa, se caracterizaron por la desaparición forzada a manos de agentes del Estado y con el consentimiento del mismo⁵³. Sólo hasta el 4 de mayo de 2001 el Estado firmó la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada, misma que ratificaría el 9 de abril de 2002. Para el 18 de enero del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto aprobatorio con una reserva, y días después, el 27 de febrero, bajo la denominación de "Fe de erratas", se publicó la declaración interpretativa a la misma convención.

En su reserva, se aclara que, si el sujeto activo de desaparición forzada fuera militar, no podrá ser sometido a la jurisdicción común, pues se encuentra revestido de fuero de guerra y dicha institución se encuentra elevada a rango constitucional. En la misma reserva se observa que las instancias internacionales no podrán conocer del enjuiciamiento de los militares puesto que todo juicio debe ser seguido ante tribunales plenamente establecidos en México.

México suscribió el 6 de febrero de 2007 la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas y el 18 de marzo de 2008 fue ratificada.

El precedente nacional más importante en cuanto al estudio del tema de desaparición forzada lo constituye el "Informe Especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80" y el "Informe de la investigación sobre presuntos desaparecidos en el estado de

⁵³ Informe sobre la Desaparición Forzada en México 2011, (2011).

Guerrero durante 1971 a 1974”, de la CNDH en el 2001; así como también la creación de la Fiscalía Especial para la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), dependiente de la Procuraduría General de la República (PGR).

De la FEMOSPP emanaría un Informe Histórico a la Sociedad Mexicana (IHSM). Éste tiene dos versiones, la censurada y la no censurada, que a la fecha se puede consultar⁵⁴. El Informe únicamente arroja un número de detenidos-desaparecidos. La FEMOSPP sería cerrada para el año 2006 sin haber resuelto favorablemente uno sólo de los casos que fueron denunciados en su oficina.

Para el año 2007, las averiguaciones no concluidas serían trasladadas a la oficina de la Coordinación General de Investigación (CGI) de la PGR, que no contaba con la especialidad para atender este tipo de casos. En la actualidad se sigue manteniendo la misma Coordinación en la Fiscalía General de la República en términos del artículo 20 y 21 de la Ley Orgánica de la FGR donde figuran únicamente sus facultades y suplencia⁵⁵.

Como se observa, no hubo una aportación real en materia legislativa frente a la desaparición forzada de personas en el sexenio de Felipe Calderón y no existió interés por parte del Ejecutivo, para resolver o aportar claridad frente a este delito.

En noviembre de 2009, durante el mandato de Calderón, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en la que se condenó al Estado mexicano por violaciones graves a las garantías fundamentales y se señaló al Ejército como responsable de la desaparición de Rosendo Radilla Pacheco, todo esto en atención a que la familia de Rosendo Radilla denunciara su desaparición como delito de lesa humanidad ante las instancias de procuración de justicia nacionales, de la cual la CNDH tomó parte de la investigación. El mencionado

⁵⁴Para información más ampliada del tema, ver: <https://nsarchive2.gwu.edu//NSAEPP/NSAEPP180/index2.htm>. The National Security Archive

⁵⁵ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, (13 de abril de 2020).

organismo redactó un informe especial sobre desapariciones forzadas, referido al inicio del presente numeral, conjuntamente con la recomendación 26/2001, nombrado como “Casos sobre las Quejas en Materia de Desapariciones Forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80”.

Para efecto de continuar con la visibilización del delito de desaparición forzada en México y aprovechar el terreno ya ganado en virtud del Caso de Rosendo Radilla, el 23 de noviembre de 2009 se reforma el artículo 215- A del Código Penal Federal incorporando en el tipo penal a los sujetos y terceras personas que con apoyo, autorización o aquiescencia de agentes del Estado cometen el delito. También se incorporó la denominación “agente del estado” en lugar de *servidor público*, tal como lo establece el estándar internacional.

No obstante, dicha reforma no fue incorporada en la misma forma en las diversas legislaciones locales o estatales, en las cuales se mantenía la denominación “servidor público” sin existir apego a los parámetros internacionales.

Aunado a las fallas de la tipología penal y la ineficacia de las autoridades en materia de procuración de justicia, existen otros elementos esenciales de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada por México el 18 de marzo de 2008, que no se encontraban armonizados en la legislación nacional:

1. El concepto de víctima que puede extenderse a los familiares de las personas desaparecidas y reconocimiento de su derecho a la justicia;
2. El reconocimiento del derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada y el destino final de la persona desaparecida;
3. El derecho a la reparación en sus múltiples dimensiones;
4. La recuperación de los restos de las personas desaparecidas; y
5. La imprescriptibilidad del delito.

La entrada en vigor de la Convención Interamericana de Derechos Humanos propició el desarrollo de la jurisprudencia, como lo veremos en el caso de Rosendo Radilla.

1.3.3. La falta de medidas de protección a los familiares de víctimas de desaparición forzada y reparación del daño

En el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁶ se incluyen los derechos de las víctimas del delito dentro del apartado C fracción IV y, en la fracción VI, la reparación del daño y su solicitud por parte de la víctima u ofendido y la protección de sus derechos. En el citado ordenamiento seguirá sin tomarse en cuenta a los familiares de las víctimas.

La reparación del daño se menciona en el Artículo 34 del Código Civil Federal⁵⁷ como: “aquella que deba ser hecha por el delinciente y tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público”, adicional a esta declaratoria, debe existir la aportación de datos y pruebas que tuviesen los ofendidos y derechohabientes para demostrar la procedencia y monto de la reparación, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales. De este presupuesto jurídico se deduce la inaplicabilidad para el caso de la desaparición forzada.

El artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra la desaparición forzada⁵⁸, establece el derecho a la reparación por medio de una indemnización rápida, justa y adecuada. Este derecho comprende daños materiales y morales. Se enuncian también como modalidades de reparación la restitución, la readaptación, las medidas de satisfacción, incluyendo el restablecimiento de la dignidad y la reputación; y, por último, las garantías de no repetición.

⁵⁶ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (18-06-2008), Primera Sección. Diario Oficial de la Federación. pp. 7-8. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08_ima.pdf.

⁵⁷ Código Penal Federal [CPF]. (2006). Centro de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados.

⁵⁸ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (2010).

El Código Penal Federal, en el periodo que analizamos, no incorpora las medidas de reparación mencionadas en el párrafo anterior; así como tampoco los parámetros de protección a los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

En dicha Convención, numeral 6, se hace mención a la inclusión de los allegados de la víctima y el ofendido a quienes se les brindará protección en ámbito social, cuestiones económicas, el derecho de familia y los derechos de propiedad, mismos que no son contemplados en la legislación nacional, ni a nivel constitucional, ni en el Código Penal Federal.

1.3.4. La omisión por parte del gobierno mexicano con respecto a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Rosendo Radilla

El día 25 de agosto de 1974 fue desaparecido el líder social y cantautor, Rosendo Radilla Pacheco. Sus familiares iniciaron la búsqueda, teniendo como único dato que los militares se lo habían llevado preso al ex cuartel militar de Atoyac de Álvarez donde fue visto por última vez. Fue buscado en las oficinas de los gobiernos locales y las cárceles del estado de Guerrero y la Ciudad de México sin éxito; por lo que iniciaron un total de seis denuncias penales ante distintas instancias, sin obtener resultados por parte del Estado mexicano.

El día 15 de noviembre del 2001 se presenta el caso de la desaparición de Rosendo Radilla ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por medio del impulso de sus familiares y de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH). El día 23 de noviembre de 2009 se emitió la Sentencia por parte de este organismo y la resolución fue notificada al Estado mexicano el 15 de diciembre de 2009.

Esta resolución declara como responsable al Estado Mexicano de la violación a los derechos a la libertad, a la integridad personal, a la vida y reconocimiento a la personalidad jurídica, así como los derechos a la integridad física y mental de la víctima, violación a las garantías judiciales y a la protección judicial de sus familiares. Además, se señaló que el proceso ante la jurisdicción militar no respetó

los estándares internacionales en materia de debido proceso, por lo que recomendó adoptar medidas legislativas para compatibilizar disposiciones del Código de Justicia Militar, a fin de permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación. Con esta Sentencia se logró la imprescriptibilidad del caso⁵⁹.

En 2011, a raíz del caso Rosendo Radilla vs Estados Unidos Mexicanos, se impulsó la reforma constitucional por medio de la cual se implementaría el reconocimiento y protección de los derechos humanos en México. No obstante, las medidas legislativas y la implementación de la Ley en materia de desaparición de personas no formaron parte de la agenda política de Felipe Calderón, tampoco se logró la armonización del Código de Justicia Militar, con lo que se ratifica el incumplimiento de la Sentencia a la que fuera condenado el Estado Mexicano.

⁵⁹ En el Código Penal Federal este delito prescribía a los diez años de su comisión.

Capítulo Dos: Contexto histórico y jurídico de la desaparición forzada en México.El delito de desaparición forzada y antecedentes legales existentes en el gobierno de Enrique Peña Nieto.

2.1. Contexto histórico, político y social ocurrido en la transición de Felipe Calderón a Enrique Peña Nieto

En 2012, el país cierra un ciclo de dos sexenios mal logrados frente a las promesas de cambio del Partido Acción Nacional (PAN). Las cifras hablan por sí solas: desde dos mil diecisiete se cuantifican 182, 101⁶⁰ personas desaparecidas, y otras 13, 252⁶¹ al año de dos mil diecinueve, así como miles de desplazados. A su vez, se estima que el número de personas en situación de pobreza se incrementó en 57,5 millones; tan solo entre 2008 y 2010 aumentó en 3,2 millones la población que vive en esta situación. Por otra parte, y aunado a lo anterior, se crearon en promedio solo 417.000 empleos en un año y México pasó a ser el décimo país más visitado por turistas, lejos del quinto lugar planteado en el proyecto de gobierno de Calderón cifra que habla de su poco avance en ese rubro. Con respecto a la seguridad ciudadana, se reportaron 110,000 homicidios dolosos, 50,000 más que durante el Gobierno de Fox. Se presentaron quejas por la baja calidad de los servicios y la falta de medicamentos⁶²; todo esto sumado a los acontecimientos lamentables del 15 de septiembre de 2008 en Michoacán; los asesinatos de Villas de Salvalcar, Casino Royal y San Fernando de que marcaron el gobierno de Felipe Calderón.

Cabe mencionar, antes de iniciar este análisis, que el marco legal en materia de desaparición forzada sufrió muy pocos cambios durante el gobierno de Peña Nieto, mismos que se expondrán en líneas posteriores.

⁶⁰ Imagen Entretenimiento. (2019). *Cifras en México tras la Guerra contra el Narco, Sección De Pisa y Corre, Comentarista Nacho Lozano*. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=e7bu-allPrk>

⁶¹ CNN Español (2017-13-09). *México, el país donde hay más de 32.000 desaparecidos*. <https://cnnespanol.cnn.com/2017/09/13/mexico-el-pais-donde-hay-mas-de-32-000-desaparecidos/>

⁶² Camarena, S. (2012-01-12). *Relevo Presidencial en México. Una Herencia envenenada. El País*. https://elpais.com/internacional/2012/12/01/mexico/1354392361_062505.html

El regreso al poder del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se dio con Enrique Peña Nieto, quien mostró un nuevo partido, basado en campañas sofisticadas por medio de las cuales presumía los logros de su Gubernatura en el Estado de México. Para tal efecto, se contrataron actrices exclusivas de Televisa, una de ellas se convertiría en la primera dama; ello suscitó en el imaginario colectivo la idea de intereses económicos y políticos entre el dueño de la televisora Emilio Fernando Azcárraga Jean y Peña Nieto, lo cual no dista de la realidad al haber recibido alrededor de 6 mil 178 millones 352 mil 445 pesos⁶³ en contratos sin abrir licitación, es decir en forma directa por parte del Gobierno Federal tan solo en el año de 2013.

Entre estos logros, se hizo hincapié en la constante cooperación del Gobierno del Estado de México con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de movilidad y medios de transporte (Mexibus, tren suburbano). Las precampañas y campañas electorales correspondientes a las elecciones federales y en particular, las presidenciales, tuvieron el mismo formato, luego de resueltas las impugnaciones presentadas por Andrés Manuel López Obrador, Enrique Peña Nieto tomó posesión del cargo.

El electorado pareció olvidar los hechos acontecidos en la época en que fuera Gobernador del Estado de México, como fueron los casos de represión en contra de habitantes y manifestantes de San Salvador Atenco en contra del aeropuerto de la Ciudad de México planteado en Texcoco por Vicente Fox y el afán de lucrar ilegalmente en zonas arqueológicas mediante el espectáculo Resplandor Tehotihuacano; también quedaría atrás el movimiento YOSOY132 encabezado por estudiantes de la Universidad Iberoamericana que exigían demandando reformas encaminadas a la democratización de medios de comunicación, transparentes y sin manipulación por parte del Estado.

⁶³ Huerta, C. (2018-28-11). *Peña dio más de 6 mil millones a Televisa en su sexenio*. Polemón. <https://polemon.mx/pena-nieto-dio-mas-de-6-mil-millones-a-televisa-en-su-sexenio/>

En las elecciones en las cuales contendió Peña, los candidatos se enfrentaban al hartazgo de la sociedad mexicana, misma que buscaba se resolvieran dos problemas fundamentales:

1. La crisis de seguridad y la violencia del crimen organizado, que no únicamente se desarrollaba mediante el narcotráfico dada la diversificación de acciones delictivas y;
2. La desigualdad que imperaba en la sociedad con la mitad de los mexicanos en la pobreza y el 65% de la población en trabajos informales, así como aproximadamente, 7 millones de jóvenes de 15 a 29 años sin acceso a estudio o trabajo⁶⁴.

2.2. Las políticas de seguridad en el Sexenio de Peña y la reminiscencia de la guerra contra el narcotráfico

Durante el primer año de gobierno se esperaba una reducción del 50% en los homicidios, continuar con la rendición de cuentas y acrecentar libertades; así como aumentar el Producto Interno Bruto y el crecimiento anual en el país⁶⁵.

Para el año 2014 el gobierno de Peña promovió la gendarmería nacional, acto mediante el cual se incrementó el número de elementos de la Policía Federal en México y buscó consolidar el modelo de justicia a fin de que no continuaran impunes los delitos.

En materia de seguridad, fue la Gendarmería Nacional el mecanismo por medio del cual el gobierno de Peña realizó acciones de contención contra la delincuencia organizada, según las propias declaraciones de Peña. No se habló de continuar con la política planteada por su antecesor de combate frontal a la delincuencia (Guerra contra el Narcotráfico). La Gendarmería fue dada a conocer mediante decreto presidencial y entró en funciones el día 22 de agosto de 2014 como la séptima

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ Alto Nivel. (2012-30-11). *Qué logró... o no, Peña Nieto en el Edo Mex.* Alto Nivel. <https://www.altonivel.com.mx/empresas/negocios/25175-los-compromisos-de-pena-nieto/>

división de la Policía Federal Preventiva bajo la denominación de “Gendarmería Nacional”. Se planteó que actuaría en forma conjunta con los gobiernos de los estados en los que la Comisión Nacional de Seguridad y la Secretaría de Gobernación consideraran necesario. En los hechos, la gendarmería fue una policía militarizada que podía actuar a lo largo del país sin mayor requisito. Se invirtieron un total de veintiún mil millones de pesos, pero no se registraron resultados concretos.

Aunado a lo anterior, Peña Nieto continuó con la misma línea de acción de su antecesor a través del Plan Mérida. El Gobierno de Estados Unidos de América que tuvo al frente a Barack Obama como presidente, destinó un presupuesto para México, en todas las áreas de seguridad, solo en el año de 2013 otorgó la cantidad de 9, 400 millones de dólares, aproximadamente.

Entre 2014 y 2018, el Congreso de Estados Unidos de América aprobó una partida de 234 millones dentro de la Iniciativa Mérida⁶⁶. Los datos arrojan que el gobierno de Estados Unidos inyectó 724 millones de dólares en 445 proyectos de la Iniciativa Mérida. De ese total, más de 81 millones de dólares se destinaron para financiar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y 26 millones de dólares para capacitar y profesionalizar a la policía. Otras partidas se usaron para el entrenamiento de militares y el reforzamiento de las fronteras, según un informe de la Oficina para la Rendición de Cuentas del Gobierno (GAO)⁶⁷.

En este periodo se produjo una marcada crisis en materia de seguridad en los estados de Coahuila, Veracruz, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Tamaulipas; estados en donde se venía combatiendo el narcotráfico y sus diferentes

⁶⁶ Prados, L. (2013-25-03). *México y EE UU revisarán la Iniciativa Mérida. La cooperación en seguridad dará prioridad al fortalecimiento de las instituciones y del Estado de derecho.* El País. https://elpais.com/internacional/2013/03/25/actualidad/1364188210_267996.html

⁶⁷ Tourliere, M. (2020-12-05). *EU inyectó 724 mdd a 445 proyectos de la Iniciativa Mérida en cuatro años: GAO. Proceso.* <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/5/12/eu-inyector-724-mdd-445-proyectos-de-la-iniciativa-merida-en-cuatro-anos-gao-242784.html>

modalidades delictivas desde el sexenio de Felipe Calderón y Vicente Fox, y se sumaron otros delitos como es el robo de combustibles, conocido como huachicol.

Los grupos de narcotraficantes en el sexenio de Peña Nieto estuvieron encabezados por el Cartel Jalisco Nueva Generación⁶⁸. En los primeros tres años de gobierno de Peña actuaron los mismos cárteles que figuraban en el gobierno de Calderón; estos son el Cartel del Pacífico Sur, Cartel de Sinaloa, Cartel de Juárez, Cartel de Tijuana, Cartel del Golfo, Los Zetas, Familia Michoacana y Caballeros Templarios; sin embargo, se vieron disminuidos en capacidad⁶⁹ debido a las detenciones y la muerte de varios de sus integrantes⁷⁰. Otras organizaciones se diversificaron en diferentes células delictivas⁷¹ que fueron surgiendo en otros estados del país⁷².

Ante la violencia y la situación de inseguridad generada por control de zonas en manos del narcotráfico, aparecen, entre los meses de enero y febrero de 2013, en los municipios de La Ruana, tenencia del municipio de Buenavista Tomatlán y

⁶⁸ El Cartel Jalisco Nueva Generación fue comandado por Nemesio Oseguera “El Mencho”; debido a la ruptura de este grupo delictivo con el Cartel de Sinaloa y tras la muerte de Ignacio Coronel; este grupo mantenía operaciones en Jalisco, Nayarit y Colima posteriormente en Michoacán, Guanajuato, Veracruz, Guerrero, Morelos e incluso en la Ciudad de México y Baja California así también tomaría regiones dominadas por los Caballeros Templarios (Jalisco, Colima, Guerrero, Guanajuato y Morelos) y los Zetas.

⁶⁹ El Cartel de Tijuana, se vio disminuido debido a las detenciones de los hermanos Arellano Félix, el último de ellos en 2003; el Cartel del Golfo, se vería disminuido con la extradición de su líder Osiel Cárdenas Guillén en abril de 2007, además del fallecimiento de Antonio Ezequiel Cárdenas Guillén ‘Tony Tormenta’ en 2010 y para los Zetas el fallecimiento de Heriberto Lazcano Lazcano “El Lazca” en 2012; mientras que Miguel Ángel Treviño Morales ‘El Z-40’ y Omar Treviño Morales ‘El Z-42’ fueron detenidos en 2013 y 2015.

⁷⁰ Montalvo, T. (2015-10-10) *Con Peña Nieto, El Chapo y Jalisco Nueva Generación dominan el negocio de la droga*. Narcodata. <https://narcodata.animalpolitico.com/con-pena-el-chapo-y-jalisco-nueva-generacion-dominan-el-negocio-de-la-droga/>

⁷¹ Entendiéndose por células a los grupos delictivos de pequeños en zonas en específico, que siguen las órdenes a cargo de los cárteles por lo que respecta a organizaciones como Juárez, Tijuana o Los Caballeros Templarios perdieron presencia en entidades federativas, pero permanecen en sus sitios de origen — Chihuahua, Baja California o Michoacán— con hasta siete células delictivas;

⁷² Como es el caso del Estado de Guerrero, con el grupo delincuenciales Los Guerreros Unidos y Los Rojos o el Cartel Independiente de Acapulco nacidos precisamente de los enfrenamientos del Cartel del Pacífico Sur o bien de la Familia Michoacana. Dato tomado de <https://narcodata.animalpolitico.com/con-pena-el-chapo-y-jalisco-nueva-generacion-dominan-el-negocio-de-la-droga/>

Tepalcatepec en el estado de Michoacán⁷³, los denominados Grupos de Autodefensa.

En Tepalcatepec, 400 habitantes del municipio se levantaron en armas, días después lo hicieron 200 en la Ruana y 70 en Buenavista Tomatlán.⁷⁴

Estos grupos estaban conformados por campesinos, propietarios de huertos de aguacate y limón, ganaderos y transportistas a quienes se les cobraba “derecho de piso” por parte del crimen organizado y quienes fueron víctimas de secuestro y extorsión. En este periodo los Caballeros Templarios establecieron un sistema a base de cobro de cuotas por todas y cada una de las actividades que desarrollaban los habitantes de la zona. Incluso la asistencia a las escuelas era una actividad gravada. Las denuncias no eran opción, puesto que los denunciados aparecían muertos y decapitados.

De acuerdo con Calveiro (2019), los grupos de autodefensas eran liderados por civiles, entre ellos, Hipólito Mora, en la Ruana y José Manuel Mireles, en Tepalcatepec. Mireles sostenía que el móvil de acción era la dignidad; Mora tomaría como base de acción la carga de las cuotas ilegales que cobraba el narcotráfico.

En ese periodo fueron particularmente relevantes las declaraciones del autodefensa, doctor José Manuel Mireles, quien junto con otros civiles, agricultores y comerciantes hicieron frente al cartel de los Caballeros Templarios. El doctor Mireles evidenció los abusos de estos grupos, las violaciones a mujeres de distintas edades en su comunidad y la falta del control de los cuerpos policiales en la zona; así como la incompetencia y corrupción que primaba en los diferentes niveles de gobierno, mismas que se reflejaban en impunidad.

Las dudas y suspicacias con respecto a este movimiento de autodefensa se harían latentes ante la evidencia de equipos de radiocomunicaciones y armas de uso exclusivo del ejército. De igual manera, se percibía cierta laxitud del Estado respecto

⁷³ Nájjar, A. (2014-31-07) *México: quién es Mireles y por qué hay una campaña para su liberación*. BBC Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140723_michoacan_mireles_autodefensas_templarios_an

⁷⁴ Calveiro, P. (2019). *Resistir al neoliberalismo. Comunidades y autonomías*. Siglo XXI.

a la actuación de estos grupos y un marcado apoyo por parte de los medios de comunicación. A la par, se realizaban denuncias que dejaban ver intereses cruzados entre las autodefensas y el Cartel Jalisco Nueva Generación⁷⁵ y el apoyo de jefes militares. En ese momento fue muy cuestionada la presencia del policía colombiano, Oscar Naranjo, quien formó y equipó a los civiles armados, convirtiendo a las autodefensas en un grupo paramilitar.

De acuerdo con un reportaje de Adrián Galindo en Animal Político, “[...] siempre fue necesario el despliegue de organizaciones con una estructura y disciplina similares a las de un ejército, pero que no constituyeran parte de su estructura formal (aunque con frecuencia actuaban bajo sus órdenes). Es decir, usar destacamentos que actuaran fuera de la ley, en clandestinidad, para servir a los intereses del Estado.”⁷⁶ Así mismo, comenta que el paramilitarismo también sirve como control territorial en áreas con intereses estratégicos, tanto legales como ilegales.

A manera de ilustración, las autodefensas obligaron, en tanto solo un año, el repliegue de los Caballeros Templarios en diferentes municipios de Michoacán. Uno de los objetivos era frenar los delitos cometidos en contra de las mujeres menores de edad y la población en general, además de expulsar el narcotráfico.

En un contexto incierto, frente a la presencia de diferentes actores armados, el Estado se vio incapaz de generar las estrategias necesarias para controlar la situación y terminó por criminalizar y perseguir a los levantados en armas, el doctor Mireles fue justamente una de las personas llevadas a prisión.

El 15 de mayo de 2014 las Autodefensas pasaron a formar parte de la Policía Rural Estatal. El Gobierno Federal dota los primeros 240 miembros con rifles de asalto AR-15 calibre .223 y pistolas calibre nueve milímetros. Inician operaciones en los

⁷⁵ Fazio, C. (2016). *Estado de emergencia*. Grijalbo.

⁷⁶ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH]. (2014-14-07) *¿Qué es el paramilitarismo?* Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/que-es-el-paramilitarismo/>

municipios de Buenavista Tomatlán y Tepalcatepec, en la región de Tierra Caliente de Michoacán⁷⁷.

Caso distinto sucedió en Cherán, en donde los habitantes buscaban además de seguridad y defensa territorial, autonomía jurídica y ejercicio del derecho a la libre autodeterminación. Producto de su organización se logró expulsar a los saqueadores de madera y consiguieron llevar a cabo un juicio popular para servidores públicos corruptos, convirtiéndose en inspiración para otras “autodefensas”.

Por otra parte, existen las denominadas autodefensas híbridas, que se han articulado a su vez, como policías comunitarias. Tienen presencia en los municipios de Chinicuila y Caltzonzin y están más apegadas a la figura de las autonomías, puesto que operan bajo mandato de un Consejo Popular.

En medio de este panorama se presenta también la desaparición forzada de personas defensoras de los derechos humanos. Solamente en 2013 sumaron un total de 28 casos⁷⁸ y entre diciembre de 2012 y abril de 2014 se registraron 30 casos por motivos políticos⁷⁹.

Con respecto a la pérdida de vidas humanas⁸⁰, se evidencia la invisibilización de la población de niños y niñas huérfanos. Aproximadamente siete mil⁸¹. La única atención que recibieron fue por parte del DIF estatal, que incluyó a algunos niños y niñas en la lista para otorgarles una despensa cada dos meses. En algunos

⁷⁷ El Heraldo. *El Gobierno de México legaliza a los grupos de autodefensa de Michoacán* (2014-12-11). *Heraldo*. <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2014/05/11/el-gobierno-de-mexico-legaliza-a-los-grupos-de-autodefensa-de-michoacan-235585.html?autoref=true>

⁷⁸ Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero. Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. *Informe sobre Desaparición Forzada 2014*. (2014). Comité Cerezo. https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_campana_nacional_2014.pdf

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ Debiendo situarnos en la pág. 19 a 21 del presente trabajo

⁸¹ Lemus J. (2014-09-01) *Los huérfanos de la guerra*. Reporte Índigo. <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-huerfanos-de-la-guerra/>

municipios se brindó esa ayuda a algunas viudas; se reportaron en el Bajío, 582 menores han perdido a su padre o madre, mientras que en la zona Oriente la cifra es de 392. Lo preocupante, más allá de las cifras, es que muchos de estos niños, en un afán de venganza o por subsistencia fueron cooptados por los mismos grupos de la delincuencia y en el caso de las mujeres, el matrimonio con hombres mayores fue una opción para sobrevivir.⁸²

En lo que respecta a las viudas, aproximadamente 1250 mujeres solicitaron asilo político, de acuerdo con registros oficiales que coinciden con los de la embajada de Estados Unidos en México. Misma que informó en 2014 un aumento de casi 400 por ciento en las solicitudes.

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos registró al corte de 2013, un total de 16 mil 536 solicitudes de residencia, de las cuales la gran mayoría son de michoacanos provenientes de Tierra Caliente. De todos los michoacanos que solicitaron la residencia en 2013, se registraron un total de 3 419 de menores de edad, predominando entre las causas de estas solicitudes “ajustes de cuentas” y asesinatos, así como criminalización y señalamiento a los hijos de presos.

En cuanto a desaparición forzada, se registran las siguientes recomendaciones⁸³ así como detención ilegal por parte de la CNDH: 42/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014⁸⁴, 14/2015 de fecha 20 de mayo de 2015⁸⁵, 31/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015⁸⁶, 11/2016 de fecha 21 de marzo de 2016⁸⁷.

⁸² *Ibíd.*

⁸³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. (2017). *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México*. https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30100/InformeEspecial_Desapariciondepersonasyfosasclandestinas.pdf

⁸⁴ Corresponde a desaparición forzada por parte de elementos de la policía de Zacatecas ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-422014>

⁸⁵ Se habla de desaparición forzada y detención ilegal de particulares en el Estado de Veracruz ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-142015>

⁸⁶ Corresponde al delito de desaparición forzada en San Luis Potosí ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-312015>

⁸⁷ Detención forzada, desaparición forzada, y ejecución arbitraria en Nuevo León ver: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_011.pdf

Además de recomendaciones relacionadas con una inadecuada investigación ministerial en los casos de personas desaparecidas tales como: 5/2013 de fecha 28 de noviembre del 2013⁸⁸, 67/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013⁸⁹, 21/2014 de fecha 13 de junio de 2014⁹⁰ y 28/2015 de fecha 28 de agosto de 2015⁹¹.

Las referidas recomendaciones se extendieron a los Gobiernos de Nuevo León, Guerrero, Tamaulipas y Jalisco, entre otros. Para el caso de Guerrero se extiende un pronunciamiento con respecto a los hechos de desaparición forzada registrados los días 26 y 27 de septiembre en Iguala Guerrero, los cuales abordaremos en apartados posteriores.

2.3. La creación del “Movimiento por nuestros desaparecidos en México”. Análisis de sus demandas y trascendencia jurídica

La última cifra oficial de la Secretaría de Gobernación en 2014, avalada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, establece que ese fue un año récord de desapariciones en México⁹²; otros datos arrojan que la incidencia de este delito solo en los meses de enero a octubre el año de 2014 suman un total de 23, 605 personas desaparecidas.⁹³

De acuerdo con el Comité de Familiares de Personas Detenidas y Desaparecidas en México, se tiene un registro de 3063 personas víctimas de desaparición forzada en el estado de Michoacán. Se integró una comisión especial para la búsqueda de

⁸⁸ Desaparición forzada en Guerrero Ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-52013>

⁸⁹ Desaparición Forzada en Jalisco ver: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-672013>

⁹⁰ Indebida procuración de justicia en Tamaulipas ver:
<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-212014>

⁹¹ Inadecuada procuración de justicia en agravio de desaparecido en Veracruz. Ver:
http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/119/Rec_2015_028.pdf

⁹² Bargent, J. (2023, 24 abril). *2014, año récord de desapariciones en México*. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/2014-ano-record-desapariciones-mexico/>

⁹³ Martínez, P. (2014-19-10). *2014 el año con más casos de desapariciones en México: Van 5 mil 98 víctimas*. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/2014/11/2014-el-ano-con-mas-casos-de-desapariciones-en-mexico-van-5-mil-98-victimas/#:~:text=2014%2C%20el%20a%C3%B1o%20con%20m%C3%A1s,van%205%20mil%2098%20v%C3%ADctimas>

los casos denunciados. Hasta el año 2021 no se había dado una respuesta que permitiera ubicar el paradero o los restos de las víctimas. Se estima que, entre los desaparecidos, al menos 34 son menores de edad.

En mayo del 2013 se crea la Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Extraviadas y Desaparecidas, tras una huelga de 9 días, encabezada por madres de desaparecidos y desaparecidas en la Ciudad de México, frente a las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República. Entró en funciones en octubre de 2015, pero no ha tenido una incidencia real en la localización de víctimas de desaparición forzada.

Ante esta situación, en marzo de 2015 se organizó un conglomerado de 35 colectivos para luchar por la existencia e implementación de la primera Ley General en materia de desapariciones en México. Finalmente, y gracias a su perseverancia, el 2 de enero de 2018 entró en vigor la Ley, la primera ley general en la historia de México sobre desaparición forzada de personas⁹⁴.

Las propuestas construidas por parte de la sociedad civil, madres de desaparecidos y comités de búsqueda fueron las siguientes:

1. Creación de una Comisión Nacional de Búsqueda
2. Creación de un Programa Nacional de Búsqueda
3. Creación de un Programa Nacional de exhumaciones e identificación de restos.
4. Asignación de presupuesto suficiente, para toda su implementación, y especialmente para investigación, búsqueda e identificación.
5. Responsabilidades a superiores jerárquicos.
6. Participación activa de familiares y organizaciones de la sociedad civil, acompañantes en los procesos de búsqueda, investigación e identificación.

⁹⁴ Información tomada de <https://movndmx.org/>

7. Salvaguardas necesarias para garantizar que los casos que actualmente están siendo investigados por autoridades federales, no sean declinados nuevamente a autoridades del fuero común.
8. Eliminación de la distinción entre persona desaparecida y persona no localizada para evitar que esta diferencia afecte labores de búsqueda y deslinde de responsabilidades.⁹⁵

La creación de un programa nacional de búsqueda, así como la asignación de presupuesto suficiente, si fueron incorporadas por parte del Estado Mexicano.

Por otro lado, en 2015, medios de información electrónica citaron un compilado de 20 propuestas urgentes posteriores a los hechos de Tlataya y Ayotzinapa como parte de las demandas de treinta organizaciones sociales, resultando importante rescatar únicamente las siguientes en materia de desaparición forzada de personas:

- *Legislar integralmente en materia de desaparición forzada, con participación de la sociedad civil y de las víctimas, incluyendo la definición de tipos penales, penas y bases de coordinación; además de aspectos vinculados con un plan nacional de búsqueda y la depuración de registros.*
- *Emisión de leyes generales en materia de tortura, desplazamiento forzado y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, redactadas en diálogo con la sociedad civil.*
- *Profundizar la asistencia técnica que brindan los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, en una modalidad similar a de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).*

⁹⁵ Ordaz, D. (2016-29-08). *Plantean crear Comisión y Plan nacionales de búsqueda de desaparecidos*. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/2908/mexico/plantean-crear-comision-y-plan-nacionales-de-busqueda-de-desaparecidos/>

- *Desincorporar los servicios periciales del ámbito de las procuradurías de justicia y fiscalías a efecto de garantizar su profesionalización e independencia.*
- *Fortalecer las instancias ministeriales responsables de la investigación de delitos que constituyan graves violaciones a derechos humanos creando estructuras especializadas para ello.*
- *Retirar las reservas a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas para que el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU pueda conocer de casos individuales.*
- *Retirar a las fuerzas armadas de las tareas de seguridad. Reconducir las políticas en este ámbito hacia el paradigma de la seguridad ciudadana con énfasis en la rendición de cuentas.*
- *Constituir una comisión civil que con perspectiva interdisciplinaria revise, corrija y actualice el informe final de la extinta Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos en Contra de Personas Pertenecientes a Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), pendiente desde sexenios pasados.*
- *Reformular las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, desarrollando estrategias específicas para la violencia generada por agentes estatales, como el caso de la tortura sexual.*
- *Eliminar el fuero político de los servidores públicos, puesto que ha sido una figura utilizada por la clase política de nuestro país como garantía de impunidad.*

9. *Evitar el avance de legislaciones federales y locales que, de manera directa o indirecta, buscan imponer regulaciones al ejercicio de la libertad de expresión y a los derechos de reunión y asociación.* ⁹⁶

2.3.1. El impulso social para la creación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Alrededor de sesenta colectivos de familiares de personas desaparecidas, integrados en diversos momentos y provenientes de más de dieciocho entidades federativas de México, acompañadas de treinta y cinco organizaciones de la sociedad civil, integraron un movimiento⁹⁷ para trabajar el tema de las desapariciones en el país, tomando como antecedente el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. La movilización por parte de los padres de los alumnos normalistas de Ayotzinapa, así como la recomendación de la ONU para propiciar la observancia de derechos de las víctimas y búsqueda de desaparecidos, fueron los detonantes que hicieron visible la magnitud del fenómeno en México.

Las actividades llevadas a cabo para formar el movimiento fueron cuatro conversatorios regionales en el Occidente, Centro, Norte y Sur del país y un Encuentro Nacional en la Ciudad de México. Se consolidó un documento el 9 de septiembre de 2015 en donde se hicieron públicos los objetivos del movimiento, entre ellos, el impulso a la Reforma Constitucional al Art. 73, para legislar en materia de desaparición en el ámbito federal.

El movimiento se agrupó en 5 Comisiones: Búsqueda, Técnica, Incidencia, Comunicación y Organización.

Se celebraron tres audiencias públicas claves para dar ruta al trabajo de incidencia en materia legislativa y se hizo pública la necesidad y propuesta de una Ley General en materia de desapariciones forzadas cometidas por particulares. Surgieron las

⁹⁶ Roldán, N. (2015-27-03). Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/2015/03/estas-son-las-20-propuestas-de-la-sociedad-civil-contra-la-impunidad/>

⁹⁷ Datos tomados del sitio <https://memoriamndm.org/sobre-el-movndmx/>

primeras dos brigadas nacionales, impulsadas y ejecutadas por colectivos de familiares en Veracruz y en las que lograron localizar cuerpos y restos de personas, además de fosas clandestinas.

Este proceso organizativo, en comparación con otros de carácter social, emanó de la necesidad de las familias. Se trata de un movimiento de familiares con la consigna **¡Sin las familias no!**, que se vio reflejado en dos procesos, el primero fue la participación en la creación e implementación de la ley en materia de desaparición, diseño e implementación de acciones de gobierno para la búsqueda y localización de desaparecidos. El segundo se dio durante la investigación e integración de la causa penal, en donde los familiares pudieron intervenir en las diligencias judiciales, así como aportar elementos para la localización de sus familiares.

A partir de estos procesos, las familias se convirtieron en sujeto activo de la investigación. El Equipo Técnico del Movimiento se reunió en mesas de trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia y Gobernación del Estado para revisar artículo por artículo la propuesta de Ley del Movimiento.

Con las propuestas formuladas por parte del Movimiento por Nuestros Desaparecidos se buscó la no repetición, búsqueda efectiva de los desaparecidos, no revictimización y tratamiento del delito de desaparición forzada en el fuero federal, así como erradicar la indolencia de las autoridades en perjuicio de las familias y víctimas⁹⁸.

2.3.2. Las propuestas que se incluyeron en la Ley y las que fueron descartadas, así como los compromisos creados

Al primer año de la entrada en vigor de la Ley se observaba la falta de efectividad en su implementación. Los compromisos hasta ese momento se limitaban al

⁹⁸ ROMPEVIENTO TV. (2016-05-09). *Serapaz: la desaparición y el movimiento por nuestros desaparecidos en mx* [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=Sa03EFZjRWg>

liderazgo de la federación, aportar recursos humanos, técnicos y económicos suficientes y la participación de las familias⁹⁹ en la investigación.

En 2015, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH) ¹⁰⁰ llevó a cabo un análisis de la Ley en su texto “Propuestas para la conformación de una ley eficaz de aplicación nacional sobre desaparición forzada de personas”. De dicho documento se extraen las siguientes recomendaciones:

- Adecuar el tipo penal de desaparición forzada de personas en razón a lo que establece la Convención Internacional y la Convención Interamericana así como la tipificación de la desaparición cuando sea obra de personas sin la autorización, apoyo o aquiescencia de funcionarios públicos.
- Prohibición expresa de ordenar y/o ejecutar la desaparición forzada de personas, incluso en circunstancias extremas y excepcionales dentro de la legislación.
- La incorporación de todas las formas de autoría y participación previstas en la legislación y tratados internacionales aplicables, incluyendo la figura de la responsabilidad penal de los superiores jerárquicos, civiles y militares.
- La prohibición de amnistías, indultos, prohibición de la obediencia jerárquica como justificación de la comisión de desaparición y cualquier figura que fomente la impunidad, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.
- Contemplar la distribución de competencias adecuadas para erradicar la impunidad; asimismo, prever la facultad de las autoridades federales para investigar, procesar y sancionar los casos en que las autoridades de los estados de la República no hayan tenido la capacidad o la voluntad de

⁹⁹ Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2019) *La ONU pide a México aplicar la Ley en Materia de Desapariciones Forzadas*. <https://news.un.org/es/story/2019/01/1449532>

¹⁰⁰ Guevara J. et al. (2015). *Propuestas para la conformación de una ley eficaz de aplicación nacional sobre desaparición forzada de personas*. CMDPDH. <https://cmdpdh.org/project/propuestas-para-la-conformacion-de-una-ley-eficaz-de-aplicacion-nacional-sobre-desaparicion-forzada-de-personas/>

llevar a juicio a las personas responsables de haber cometido delitos constitutivos de desaparición forzada.

- Considerar atenuantes para que se incentive que quienes hayan contribuido en la desaparición de una persona brinden información sobre su paradero, para el esclarecimiento de los hechos, así como información que ayude a identificar a las personas responsables de la desaparición.
- La exclusión del fuero militar de la investigación, procesamiento y castigo de la desaparición forzada, incluso cuando el autor y la víctima sean militares.
- Creación de unidades o áreas especializadas en investigación del contexto, que generen patrones a partir de casos y que las desapariciones no se investiguen como casos aislados e inconexos.
- Garantía del adecuado ejercicio de la jurisdicción universal.
- Armonización del Registro Nacional de detenciones a fin de prevenir la práctica de la desaparición forzada de personas y exclusión de las autoridades militares de cualquier forma de detención a particulares.
- Conformación de bases de los procedimientos de búsqueda urgente y localización inmediata, así como la obligación de toda autoridad de garantizar y facilitar el trabajo de los ministerios públicos y policías ministeriales tanto locales como federales incluidas las instituciones autónomas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- Dedicar un apartado de la Ley que precise el procedimiento de ausencia por desaparición, el cual tendrá que construirse de acuerdo con los más altos estándares internacionales y de conformidad con prácticas comparadas efectivas.

2.4. Las desapariciones forzadas de los normalistas de Ayotzinapa Guerrero y su tratamiento legal en México

Los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, parecen ser ampliamente conocidos por la sociedad mexicana, sin embargo, para el presente estudio es preciso resaltar los siguientes datos: la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa “Isidro Burgos” se fundó en 1926 y surgió como apoyo a la educación al servicio de los desprotegidos, albergando alrededor de 500 alumnos entre los cuales figuran hijos de campesinos, indígenas y marginados¹⁰¹. Fue precursora del pensamiento del Profesor Lucio Cabañas, quien fuera en la época de los setenta, impulsor de ideas de lucha para alcanzar la igualdad con la creación del Partido de los Pobres. Por este hecho, Cabañas fue un perseguido político y fue asesinado años después en un contexto dominado “guerra sucia” por la lógica de la contrainsurgencia presente en toda América Latina.

En décadas posteriores, guerrillas como el Ejército Popular Revolucionario, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Liberación del Pueblo y el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente, fueron objeto de estigmatización y exterminio por parte del Ejército. Carlos Fazio (2016) aborda este tipo de terror de Estado como una respuesta a las luchas de carácter reivindicativo.

En esa lógica que plantea Fazio se puede inscribir la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. No es casualidad que las prácticas de terror de Estado sean aplicadas a quienes poseen una conciencia en contra de la dominación capitalista, tampoco es casualidad que los más jóvenes y de las clases menos favorecidas sean el blanco perfecto para ejercer terror y poner de manifiesto la fuerza aplastante del Estado mostrando a los ojos de la sociedad su barbarie y después negándola.

¹⁰¹ González N. *et al.* (2018). *Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México. Secretaría de Cultura.

Los jóvenes fueron estigmatizados y señalados por tener supuestos vínculos con organizaciones delictivas o del narcotráfico para intentar distraer, atenuar y justificar los hechos.

Dentro del Informe Ayotzinapa del GIEI se enuncian acontecimientos previos a la Noche de Iguala, entre ellos los siguientes:¹⁰²

El asesinato de Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, estudiantes de la Normal Rural, el 12 de diciembre de 2011 durante un bloqueo en la Autopista del Sol a la altura de Chilpancingo, en un operativo llevado a cabo por policías federales, ministeriales y estatales para acabar con la protesta. Otros 41 jóvenes fueron detenidos y al menos tres resultaron heridos. Las demandas de los estudiantes tenían que ver con cuestiones como la necesidad el aumento de matrícula, incremento en el recurso económico para alimentación por estudiante, entre otros.

Los ataques perpetrados por la policía de Guerrero los días 11 y 12 de noviembre de 2013 ocurren en dos incidentes distintos. En el primero, los normalistas fueron golpeados por policías estatales, (bajo las órdenes del entonces Secretario de Seguridad Pública de Guerrero Leonardo Vázquez Pérez), para evitar la toma de autobuses. Los normalistas respondieron a las agresiones con pedradas. En el segundo, alrededor de 200 policías antimotines dispersaron a jóvenes normalistas en las afueras de Chilpancingo para evitar que se llevaran camiones de pasajeros utilizando gases lacrimógenos y golpes contra los normalistas, afectando a menores de un jardín de niños aledaño.

El 7 de enero de 2014, otros dos estudiantes de la Normal Isidro Burgos, Freddy Vázquez y Eugenio Tamarit murieron al ser embestidos por un camión mientras boteaban en la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo.

¹⁰² Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes [GIEI]. (2014). *Informe y Primeras Conclusiones de las Desapariciones y Homicidios de los Normalistas de Ayotzinapa*, pp. 19 - 23. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf>

El día 3 de junio de 2013, los normalistas participaron en una movilización frente al palacio municipal por la desaparición de los líderes de la “Unidad Popular Arturo Hernández Cardona”. De esta movilización resultaron asesinados Hernández Cardona, Bandera y Román, los otros dos lograron escapar. La exigencia era la presentación con vida de los miembros de la UP; mientras transcurría esta manifestación, el Servicio Médico Forense de la zona le pidió a Sofía Mendoza, esposa de Arturo Hernández Cardona, que acudiera a identificar tres cuerpos. Algunos de ellos tenían señales de tortura. El tono de la protesta incrementó llevando a los manifestantes a apedrear el ayuntamiento, así como llegar al acuerdo de la toma del palacio municipal, exigir la destitución del alcalde José Luis Abarca y pedir que se nombrara a un concejo municipal.

Previo a la Noche de Iguala, dentro del Informe Ayotzinapa, se mencionan varias actividades complementarias a las actividades que se encontraban planeadas por parte de los normalistas, estas actividades tuvieron lugar en la semana del 15 al 20 de septiembre de 2014¹⁰³ cuando se realizó una reunión con estudiantes de casi todas las normales rurales en la Normal Emiliano Zapata en Amilcingo, Morelos, convocada por la Federación Estudiantil de Campesinos Socialistas de México (FECSM). El objetivo era preparar la marcha del 2 de octubre, (conmemoración de la masacre de Tlatelolco de 1968). Acudieron ahí los comités ejecutivos de cada normal, fueron entre 300 y 400 estudiantes de 13 normales rurales de las 17 que hay en el país.

El 16 de septiembre, cuando llegó el momento de elegir de dónde saldrían los normalistas que asistirían a la marcha del 2 de octubre de 2014, surgieron los nombres de Tenerías, Amilcingo y Ayotzinapa; se escogió Ayotzinapa porque se encontraba cerca de la Ciudad de México, por ser una normal de hombres y porque políticamente estaba mejor preparada, además de que las otras normales ya habían sido sedes anteriormente. Los estudiantes de las normales llegarían a Ayotzinapa los días 30 de septiembre y 1 de octubre, se esperaba un contingente de 100

¹⁰³ *Ibíd.*

personas por cada delegación; se requerían entre 12 y 15 autobuses para el traslado, de ahí la necesidad de la toma de los autobuses.

Era común para las autoridades y la población en general que los normalistas tomaran camiones de líneas privadas de autotransporte y realizaran actividades denominadas de boteo. Estas actividades no traían repercusiones de tipo judicial, puesto que la autoridad sabía que los estudiantes se llevaban los autobuses y después los devolvían. De esa manera, el 23 de septiembre, saliendo de la terminal de Chilpancingo, el autobús Estrella de Oro 1531 fue interceptado por un grupo de normalistas; el 25 de septiembre los normalistas tomaron otra unidad (1568) y las trasladaron ambas a la Normal.

Los acontecimientos del 26 de septiembre iniciaron aproximadamente a las 17:30, hora en la que salieron de Ayotzinapa con rumbo a Chilpancingo; ante la presencia de patrullas federales, se decidió que irían hacia el cruce de Huitzuco para tomar autobuses.

En el autobús Estrella de Oro 1531, iban dos choferes y en el Estrella de Oro 1568 un conductor y cerca de 100 normalistas. Estos autobuses tardaron más de lo habitual en llegar a la zona del cruce de Huitzuco (como una hora más), ya estaba anocheciendo cuando llegaron a Huitzuco y a la caseta de Iguala.

Uno de los autobuses se quedó en la zona del restaurante La Palma, mientras el otro se iba a la caseta de Iguala, conocida también como caseta de cobros número 3 del tramo carretero Iguala-Puente de Ixtla, misma a la que llegarían entre las 19:30 y las 20:00 horas. En esta caseta había una patrulla de fuerzas estatales que observaron a los estudiantes y se retiraron; los normalistas del autobús Estrella de Oro 1568 esperaban en la caseta de Iguala y observaron movilización de patrullas federales, también se percataron que no pasaban autobuses hacia donde se encontraban ellos, puesto que la Policía Federal detenía a los autobuses que iban a la zona, bajaba a los pasajeros y los autobuses daban la vuelta para tomar otro camino. Por otra parte, las autoridades militares ya tenían información sobre la acción de boteo que se encontraban realizando los normalistas y su pretensión de tomar autobuses para sus actividades.

El autobús Estrella de Oro 1531, que se encontraba en la zona del restaurante la Palma, también reportó la presencia de la Policía Federal. A las 20:00 horas pasó el autobús Costa Line 2513, mismo que detuvieron los normalistas y que se dirigía a Iguala. La intención no era llegar a este municipio; sin embargo, a las 20:30 horas el Costa Line llegó a la Central de autobuses de Iguala con los pasajeros y un grupo de 5 estudiantes. El chofer los dejó encerrados. Al ver que el bus no regresaba, hubo varias llamadas entre normalistas. Decidieron dirigir el Estrella de Oro 1531 para auxiliar a sus compañeros en la central de Costa Line, en el trayecto se toparon con el otro autobús Estrella de Oro y se dirigieron en caravana para apoyar a los compañeros.

Los normalistas, acostumbrados a la represión y detenciones, se armaron con piedras. Los autobuses Estrella de Oro 1531 y 1568 llegaron a la Central a las 21:16 horas y se quedaron a ambos lados de la entrada. El Costa Line 2513, se encontraba abierto cuando llegaron los normalistas y el grupo que había sido retenido ya se encontraba liberado. Los normalistas decidieron retener más autobuses, dos de la compañía Costa Line (2012 y 2510) y uno de la compañía Estrella Roja. Todos fueron tomados al azar y según sus posibilidades.

El trayecto de los 5 autobuses quedó dividido en tres recorridos. El Estrella de Oro 1531 salió solo hacia el Periférico Sur. Poco después, en esa misma dirección, pero por la parte de atrás de la central de autobuses, por la calle Altamirano, salió el autobús Estrella Roja. Los otros tres autobuses, dos Costa Line y el Estrella de Oro 1568 siguieron por la calle Galeana, por la cual salieron, pasando por la plaza del Zócalo, donde se transforma en la calle Juan N. Álvarez, que se dirige al Periférico Norte.

El contingente de normalistas que viajaba en el autobús estrella roja sería el primero en conocer de los ataques que se presentaban en el Zócalo en contra de sus compañeros aproximadamente a las 21:40 horas. En ese momento, por el norte o por el sur, los cinco autobuses se dirigen a las salidas para Chilpancingo para ir hacia Ayotzinapa con el objetivo de completar su acción.

La caravana que avanzaba en dirección hacia Periférico Norte por la calle Galeana, fue interceptada por patrullas de la policía que dispararon al aire desde diferentes lados. Los normalistas respondieron con pedradas a las patrullas. Posteriormente hubo forcejeos para desarmar a los policías, y de inmediato, comenzaron los disparos contra los autobuses. Las balas primero sacaron de circulación al autobús Estrella de Oro 1568 con un disparo en una llanta que no le permitía seguir. Los normalistas se protegieron tirándose en el suelo en los diferentes autobuses. Estando en el Zócalo, los disparos fueron para matarlos. Este mismo autobús resultó con treinta disparos que impactaron el interior del autobús.

Sitieron a los normalistas por dos flancos, de frente y por atrás. Frente a los normalistas se ubicaron policías federales y municipales y se sumó un tercer grupo que no corresponde con las autoridades de la zona. Se les obstaculizó la salida para llegar a Ayotzinapa con diferentes vehículos atravesados. Los estudiantes intentaron moverlos para poder huir del ataque. Es aquí donde los disparos de la policía alcanzaron a Aldo Gutiérrez en la cabeza. Sus compañeros pidieron entonces una ambulancia que llegó al lugar de los hechos y fueron los propios policías quienes persuadieron al chofer para que se marchara.

Finalmente, la ambulancia que se llevó a Aldo era de la Universidad Normal Rural. Las operadoras telefónicas del 911 tenían datos de una fiesta o celebración, lo que impedía que los reportes de auxilio fueran tomados en cuenta. Los normalistas, que no bajaban de los autobuses por temor y que buscaban protegerse de las balas, fueron bajados por el Ejército. Algunos estudiantes fueron sometidos y azotados contra el piso de forma violenta. En medio de estos hechos resultaron 43 estudiantes reportados como desaparecidos.

Por parte del GIEI se ha podido determinar que: *“los 43 estudiantes que se encuentran desaparecidos fueron detenidos y desaparecidos de dos autobuses y dos escenarios diferentes: el Estrella de Oro 1568 y el Estrella de Oro 1531. Del primer autobús fueron sustraídos un número de estudiantes en la calle Juan N Álvarez a la altura del Periférico y del segundo autobús fueron bajados otros*

estudiantes en la salida de Iguala hacia Chilpancingo, a la altura del Palacio de Justicia"¹⁰⁴.

En medio de la balacera y entre los autobuses estaba el joven apodado el Chilango, quien alcanzó a grabar el ataque policial y militar.

Quienes estaban en el autobús estrella de Oro 1568 fueron detenidos y llevados en patrullas de la policía municipal de Iguala con rumbo a la municipal de Cocula, otras patrullas salieron con rumbo a Taxco. Los policías de Cocula refieren dentro de la investigación de la extinta PGR, que en Loma de Coyote entregaron a la Policía de Iguala a varios normalistas aparentemente por falta de espacio en Cocula. En otra versión se habla del traslado de diversos normalistas a Tianquizolco, Guerrero. Se sabe que fueron alterados los números de las placas de las patrullas y que fueron lavadas por dentro y por fuera variando con ello la escena y las evidencias de lo que en verdad sucedió.

Los medios de comunicación han contribuido con verdades a medias respecto de los hechos anteriores a la noche de Iguala. Manifiestan que, para el mes de septiembre de 2014 se presentó el primer acercamiento de la Normal Rural con el Gobernador de Guerrero, Ángel Heladio Aguirre Rivero, así como con la Secretaria de Educación de Guerrero. El punto de partida de dialogo fue una solicitud de becas y apoyos educativos. De igual forma, mencionaron que el 26 de septiembre de 2014, 80 estudiantes de la Normal Rural realizaron actividades de colecta de recursos para poder abordar en Chilpancingo tres autobuses.

Periódicos de circulación Nacional como el Financiero, realizaron el recuento de los hechos a partir de la salida de la central de autobuses con rumbo a la ciudad de México y hasta que se perpetró el ataque. Comentan que varias patrullas intentaron cerrar el paso de tres autobuses que habían abordado los estudiantes normalistas, quienes también pudieron percatarse de la presencia de 30 elementos de la policía

¹⁰⁴ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes [GIEI]. (2014). *Informe y Primeras Conclusiones de las Desapariciones y Homicidios de los Normalistas de Ayotzinapa*, pp. 75. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf>

colocados en posición de tiro. Mencionaron que los estudiantes descendieron de los autobuses y se inició una indiscriminada ofensiva a tiros. Así mismo, informaron que en el conteo de los miembros del contingente estudiantil, se percataron los propios compañeros que faltaban 43 miembros de la Normal Rural, dejando un saldo de 43 desaparecidos, 40 lesionados, 6 ejecutados y un torturado¹⁰⁵.

Julio Cesar Mondragón Fontés fué uno de los cuarenta y tres estudiantes víctimas de desaparición forzada del que se tuvieron noticias al día siguiente de los hechos. Es decir, el 27 de septiembre. “Casualmente”, el cuerpo de Julio Cesar fue encontrado por el Ejército a unos cuantos metros de donde fueron atacados y desaparecidos sus compañeros; su cuerpo fue expuesto después de torturado en una clara acción de terror.

El tres de octubre de 2014, la Comisión Interamericana solicitó al Estado Mexicano determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos, medidas cautelares y la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), para apoyar en el esclarecimiento de los hechos y la localización de los estudiantes. Se creó también un Mecanismo de Seguimiento conformado por autoridades estatales, familiares de los estudiantes y representantes sociales para explicarles detalles de la metodología. El GIEI incluyó recomendaciones técnicas específicas, puesto que, en el basurero de Cocula, donde se suponía se encontraban los restos de los 43, no encontraron indicios de sus cuerpos. A partir de entonces se han realizado exploraciones en más de 360 lugares sugeridos por los expertos internacionales¹⁰⁶.

Dentro del documento denominado *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, figuran tres tipos de Recomendaciones: 1. Recomendaciones realizadas en el proceso, de las cuales derivaran 89 oficios del GIEI por escrito; 2. Recomendaciones vinculadas con la investigación y búsqueda del caso Ayotzinapa;

¹⁰⁵ Gil R. (2020-23-09). *¿Qué pasó con los 43 normalistas de Ayotzinapa el 26 de septiembre de 2014?* El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/que-paso-con-los-43-normalistas-de-ayotzinapa-el-26-de-septiembre-de-2014/>

¹⁰⁶ González N. et al. (2018, 64, 65).

3. Recomendaciones generales en torno a la desaparición en México, resultantes de tres dinámicas y concluyentes en las siguientes acciones: Registro de personas desaparecidas, Búsqueda, Derecho a la Verdad, Investigación, Reparación, Garantías de No repetición, Formación y Educación y reformas legales además del punto 4. Bases para investigar la desaparición de personas en Guerrero e Iguala¹⁰⁷.

En el caso de Ayotzinapa, la solicitud de medidas cautelares tuvo que realizarse a nivel internacional dado que el marco jurídico nacional no contaba con una medida cautelar eficaz, se optó por la núm. 409-14. Fue presentada por los familiares de las víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de septiembre del 2014; su fundamento legal es el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

Derivado de la incompetencia y falta de acción, así como concusión de las policías Municipales y Estatales en Guerrero con células delictivas, se atrae el caso por parte de la PGR los primeros días de octubre. Dicha investigación estuvo plagada de inconsistencias y evasivas por parte de autoridades locales, municipales, federales y estatales, esta condición motivó a los familiares de las víctimas a optar por una instancia Internacional.

En diciembre de 2014 fueron identificados los restos de Alexander Mora Venancio, y según los datos que hasta ese momento tenía el Procurador en turno, Jesús Murillo Karam, Alexander fue entregado con vida, fue torturado y asesinado por parte del Grupo Guerreros Unidos¹⁰⁸. Con prácticamente ninguna evidencia, Murillo Karam concluyó que los cuerpos de los estudiantes fueron incinerados y luego arrojados al río San Juan. A esta conclusión la llamó "la verdad histórica del caso Iguala". Su informe aseveró que el ejército no había participado y que los alumnos

¹⁰⁷ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes [GIEI]. (2014). *Informe y Primeras Conclusiones de las Desapariciones y Homicidios de los Normalistas de Ayotzinapa*, pp. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf> 337- 379.

¹⁰⁸ BBC. (2014-06-12). "*identifican*" los restos de uno de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/12/141206_ultnot_mexico_estudiantes_43_lav

fueron confundidos con un grupo rival¹⁰⁹. El mes de septiembre de 2015 se localizaron los restos de Joshivani Guerrero de la Cruz y el 7 de julio de 2020, en la actual administración, se localizaron los restos de Cristhian Alfonso Rodríguez Telumbre.

Clemente Rodríguez Moreno es el padre de Cristhian Alfonso Rodríguez Telumbre. No ha perdido la oportunidad de presentarse en marchas y actos públicos. Hace notar su presencia al igual que los demás padres de Ayotzinapa, portando en sus hombros una lona que cuelga de su cuerpo de frente y detrás con el rostro de su hijo rodeado de flores de cempaxúchitl. Enmarcando su imagen están sus compañeros en fotos minúsculas y en el borde superior derecho la leyenda con letras rojas “Vivo se lo llevaron”.

Christian Alfonso tenía diecinueve años. Le gustaba la danza folclórica y pertenecía a un grupo con el que participaba todos los domingos, junto con sus compañeros, bailando música regional en una tarima.

Al terminar la prepa entró a la Normal; él quería estudiar Agronomía, pero por cuestiones económicas (y toda vez que se encontraba su hermana mayor en escuela particular) acordó con su padre que esperaría un año en lo que terminaba su hermana.

Cristhian se encontraba muy contento en la Normal. Ahí les enseñan a sembrar y desarrollar diversas actividades (porqueriza, siembra de la flor de cempaxúchitl y su comercialización en fechas como Todos Santos, que llevaban a Acapulco). “Ese año cuando fueron a Iguala toda esta cosecha se perdió”, recuerda Clemente con tristeza.

Para los padres y madres el tiempo se ha detenido: “Pero, pues sí, la verdad ha pasado mucho tiempo y parece que fue ayer, a mi mucha gente me dice, pues ya, dejen eso. En ese entonces estaba en el gobierno Peña Nieto. Uno piensa que al llegar el Gobierno Federal uno va a tener una respuesta. Pero pues nosotros fuimos

¹⁰⁹ Castillo G. (2015-28-01). *Guerreros Unidos asesinó a los 43 normalistas: Murillo*. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2015/01/28/politica/002n1pol>

como los buscadores. Aquí en Guerrero, empezamos los padres que nos conocíamos en Tixtla. En total somos catorce padres. Yo fui uno de los primeros en llegar a la Escuela Normal Rural”.

A continuación, un extracto de la entrevista con Clemente¹¹⁰:

- ¿Cómo te organizaste con esos 14 papás? ¿Se dan los hechos de septiembre y forman un comité, se da una junta de padres? ¿O es en atención a los hechos?:

“Pues en ese entonces como no nos conocíamos no podíamos formar un comité, no sabíamos cómo realizar las búsquedas, y como organizar. Uno no sabe nada de movimientos. Nada de lucha. Uno está enfocado en su trabajo y llevando una vida normal. Pero a partir de esa fecha cambian nuestras vidas. Mi mentalidad empieza a cambiar, y empiezo a agarrar como ¿qué puedo decir?, como coraje.

Y coraje, en el sentido, que cuando nosotros iniciamos una búsqueda allá en Iguala, empezamos a organizar grupos, apoyados de gente solidaria y organizaciones que se empiezan a acercar a la escuela. Y es cuando uno empieza a conocer muchas cosas. Muchas injusticias que prevalecen. No nada más aquí en Guerrero, en todo México.

Allí en Iguala iniciamos la búsqueda preguntando a la gente que si no vieron a los jóvenes (en ese entonces no sabíamos la cifra exacta), fuimos a hospitales y al SEMEFO. En la búsqueda vimos que la gente tenía miedo. En un pueblo muy cercano de Iguala un señor preguntaba qué era lo que estábamos haciendo allí. Porque ese pueblo estaba desierto. Salieron de ese pueblo por que llegó “cierto crimen”.

En otra ocasión le referimos a un señor, que íbamos a buscar a los cuarenta y tres (ahí ya teníamos el número). Y nos dijo fuéramos a buscar primero en los cuarteles. Yo le decía que eso “no era posible”. Que “la policía estaba para

¹¹⁰ Entrevista realizada el 3 de octubre de 2021.

protegernos". A lo que me dijo señalando a los policías: "pregúntales a ellos", "ellos saben".

Al ir pasando los días y los meses fue que empezamos a señalar a las corporaciones policiacas y empezamos a perder el miedo".

- ¿No tenían ningún tipo de asesoría?

"Pues se nos empezó a acercar una organización que se llama Tlalchinola."

- ¿Ellos les ayudan a denunciar?

"Si, denunciamos al 27 Batallón. También a Ángel Aguirre Rivero. Y empiezan a salir como ciertos personajes vinculados al tema de la desaparición forzada. Pensábamos en ese entonces; a lo mejor ahorita nos hablan, nos marcan y nos dicen vengan por su hijo".

"En todo este caminar uno aprende cosas y fuimos a exigirle al gobierno mexicano porque teníamos un mensaje que venía del campo militar Número uno de la Ciudad de México.

El mensaje del Gobierno Mexicano quedó grabado en mi mente ese día, que "iban a ser castigados con todo el peso de la ley los responsables" y creo que todo lo hizo al revés; nos cerraba las puertas, nos ponían policías, éramos agredidos. Enrique Peña Nieto dijo que no nos iba a tocar, sin embargo, algunos padres en una manifestación en Cancún fueron golpeados; utilizaron la mentira.

Ahora hay un gobierno más sensible y manifestó que el caso de Ayotzinapa era prioridad. Pero tampoco ha avanzado como nosotros creíamos. Hay gente que está entorpeciendo las investigaciones y continúan reviviendo la historia de lo que dijo Murillo Karam, habría que destituirlos. Siempre que tenemos reuniones nos llegan con el mismo cuento. Solo siete personas detenidas y lo que nos dicen es que a nuestros hijos los repartieron en la carnicería, en el basurero y en el 27 Batallón de infantería.

Si ustedes dicen que mi hijo lo encontraron en la carnicería, yo quiero saber de dónde lo fueron a traer. Hay muchas cosas que no me quedan en claro y quienes fueron los culpables. José Martínez Crespo se entregó y está siendo juzgado en el Campo Militar número uno. Pero yo quiero que sea juzgado como cualquier ciudadano. Él se entregó, pero no por desaparición forzada, sino por delincuencia organizada, por distribución de droga. No sé qué está pensando este gobierno. Se está enfocando en puras fosas. No hay encarcelado ningún funcionario. No sé lo que está pasando ni cuándo se va a actuar”

-¿Entonces tu no ves ningún cambio? ¿No les dan a ustedes ninguna medida de seguridad? ¿Como les hacen participar en las diligencias?

“En esa parte, a los abogados y a los expertos independientes, les hemos pedido que ellos se hagan cargo. Aun hacen falta los cuatro puntos que nosotros planteamos: falta la investigación en cuanto a la participación del 27 Batallón de Infantería de Iguala. Falta la investigación a los celulares. Se le ha exigido que eche a andar la investigación y se ejecute. Tenemos el nombre de la operadora del C4 que se ubica en la calle y la colonia donde se encontraba el ejército. Esta persona anda prófuga. Esas cámaras se encuentran en la avenida principal, y ahora resulta que ninguna estaba funcionando. Ahora en ese lugar de trabajo quedó la hija. Si se llegan a resolver los puntos mencionados, se va a saber toda la verdad. Que se investigue y que los agarren. Si extraditan a Tomás Zerón, vamos a dar con toda la verdad”.

- ¿La fiscalía no les ha comentado la línea de investigación en cuanto al ejército?

“No. Les hemos dicho: ustedes nada más están haciendo un recuento de lo que pasó. Ya fuimos con el ejército y está colaborando. Nosotros en contra de la Institución no tenemos nada. Solo queremos a los militares que estuvieron activos ese día. El informante nos dijo como fueron llevados los normalistas y armaron cinco costales”.

- ¿El presidente no ordena a la fiscalía que entre en la investigación estos nuevos indicios que ustedes tienen?

“No, ellos hacen lo que el detenido les dice, y por eso ellos tardan”.

- ¿Las investigaciones son lentas? ¿Tú ves algún cambio? ¿Sientes apoyo? ¿Menos apoyo?

“Ha habido más atención hacia nosotros. Nos abren las puertas. No nos hacen como el anterior gobierno, los filtros, vaciar mochila, a ver si no llevamos algún arma. Podemos llevar incluso la lona de nuestros hijos. En el anterior gobierno nos discriminaban

- ¿Los dejaban participar?

“No, por lo de las lonas; y las lonas viene la foto de nuestro hijo. Esa es nuestra arma. De este gobierno debo de reconocer que hay buena atención de salud, medicamento y atención médica.

En esta actual administración ellos tienen más apertura, a habido más participación y vamos a ver a un funcionario el mentado “Gallo¹¹¹” que hace un año se comprometió a colaborar con nosotros. Y no sé si es un juez quien ordene la orden de aprensión de los responsables. O no sé si lo haga Gertz Manero. Pero se le dijo que debe de haber colaboración entre ellos y nosotros”.

- ¿No te dicen algo nuevo?

“No. No dan avance”.

- ¿Cuánto tiempo tiene que te muestran los restos de tu hijo? ¿Cuál es tu sentir?

“Fue en este Gobierno y debo de reconocer que está haciendo lo suyo; pues de mi hijo me entregaron dos fragmentitos que dan positivo en un 99.9% con el ADN de mis hijas y de nosotros. Pero yo le dije al gobierno mexicano: Si

¹¹¹ refiriéndose al Titular de la Coordinación de Métodos de Investigación Felipe de Jesús Gallo Gutiérrez.

estoy aceptando, pero una persona puede vivir con un pie o sin una mano y deben ustedes entregarme el cuerpo de mi hijo completo.

En la otra administración, tanto Murillo Karam como Peña Nieto, decían que a nuestros hijos los quemaron con todo y pertenencias.

Sin embargo, para nosotros, están vivos. Y se van a dar las cosas y la verdad conforme nosotros vayamos investigando. A nuestros hijos se los llevaron vivos y no puedo imaginar la cobardía de esas personas que lo hayan hecho”.

- ¿Y de los desaparecidos del país que piensas?

“Pues en todo este caminar uno va aprendiendo muchas cosas. Nosotros fuimos el despertar de mucha gente, porque no se pronunciaban y a partir de los hechos, que se haya levantado este movimiento a nivel nacional o quizás mundial es significativo.

A muchos padres les comentaba: Yo, como ustedes, agarré valor. Fue el crimen organizado. Pero también participó la policía, coludida con el crimen organizado, lo he contado en muchos lugares. Fue la policía. Fue el crimen organizado. Ellos son lo mismo.

Yo debo de agradecer a todas las personas, a ti te debo de agradecer, que no permitas que se apague esa esperanza, esa flamita y seguir contando que seguimos adelante, hasta las últimas consecuencias.

En la actualidad estamos conformados en un comité de padres de Ayotzinapa. Ya se fueron tres padres y una madre. Ya no están con nosotros. Están descansando, sin saber el paradero de sus hijos. Sin embargo, quedamos nosotros.”

“Mucha gente se ha solidarizado con nosotros. Yo voy a las marchas y me dicen “aquí estamos”. Yo no sabía ni agarrar un micrófono. Yo salía llorando de coraje y golpeaba la pared. Me entra la nostalgia, de recordar; como dice la canción: “También los hombres lloran”.

Tengo aquí en la pared un diploma por la lucha. Tengo una botita que le mande a hacer, por la danza, a mi hijo. Y me hice un tatuaje, porque quise, para que cuando llegue mi hijo, sepa que nunca lo dejé de buscar. También tengo su vestuario y tengo su sombrero.

A veces uno despierta llorando, pensando cómo será posible esto que me tocó vivir. A mi hijo le enseñe buenos modales y buenas costumbres. A veces uno pide cosas. Pero nunca deseamos mal a nadie, como para vivir esto. El gobierno, nos ofrece dinero. Pero nosotros tenemos dignidad. Nuestro hijo no se vende. Diversas personas nos critican y muchas veces hemos salido mal, porque piensan que, si te desaparecen un hijo, es sinónimo de venderlo y basta con ir a meter la tarjeta en el banco.

Este gobierno tiene la disponibilidad de seguir en la investigación. No hemos aceptado dinero que venga por parte del gobierno. Lo que nos mantiene es la solidaridad de la gente. Eso me hace seguir adelante, que hay personas quienes nos quieren”¹¹².

Los nombres de los estudiantes de Ayotzinapa deben de ser recordados siempre. Por ello, honramos su memoria con su pase de lista:

Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Penitén, Adán Abrajan De la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villarreal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Cristián Alfonso Rodríguez Telumbre, Cristián Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galíndez Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Giovanni Rodríguez Jhosivanni Guerrero De la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Anibal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Leguideño, Jorge Luis González Parral , José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Julio César

¹¹² Por autorización expresa de las personas entrevistadas se mantuvieron sus nombres originales.

López Patoltzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca, Luis Ángel Francisco Arzola Magdaleno, Rubén Lauro Villegas Marcial, Pablo Baranda Marco Antonio Gómez Molina, Martín Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Mendoza Zacarías y Saúl Bruno García .

“¡Ahora, ahora, se hace indispensable, Presentación con Vida y castigo a los culpables! ¡Justicia!”.

2.5. Los Colectivos en pie de lucha y los casos específicos de Veracruz y Tamaulipas

En el sexenio de Peña Nieto, la relación con los familiares de víctimas de desaparición forzada fue igual que en el sexenio de Felipe Calderón: despotismo, desprecio y desatención.

Los hechos suscitados en el Estado de Guerrero con los estudiantes de la Normal Rural fueron ejemplo de organización para las madres de Veracruz que se volcaron a la recopilación de datos de los desaparecidos y búsqueda en fosas. Por lo que respecta a los estados del Norte del país como Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua, los familiares serían precursores en iniciar padrones de desaparecidos y también censo de fosas. Se caracterizan por estudiar detalles como el color de las prendas, tatuajes, cicatrices, entre otros.

A pesar de que Veracruz y Tamaulipas son estados diversos en condiciones de vida, geografía e idiosincrasia, tienen en común la infiltración de grupos delincuenciales y colusión de cuerpos policiales con grupos de narcotraficantes. Ejecutan acciones que aterrorizan a la población, como el cobro de piso y provocan el desplazamiento forzado, la proliferación de las trasnacionales, así como el despojo territorial como sucedió en Cuenca de Burgos Tamaulipas. Su propósito era seguir operando como empresa ilegal financiada por intereses que sirven al propio Estado mexicano, así como a los de Estados Unidos. En el capítulo anterior se presentó una descripción de la manera en que opera el llamado capitalismo criminal.

2.5.1. Problemática en el Estado de Veracruz en cuanto al delito de desaparición de personas. Contexto social y político.

La violencia de los grupos criminales¹¹³ y los enfrentamientos con la Marina Armada de México tuvo su mayor crisis en 2011, en las ciudades de Veracruz y Boca del Río. La entidad acumulaba en ese entonces 890 homicidios dolosos, cuando en 2010 la cifra era de 583, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)¹¹⁴.

En el gobierno del priista Javier Duarte de Ochoa (2010- 2016) se generó un aproximado de 3 mil 600 carpetas de investigación por el delito de desaparición de forzada. En el bienio del panista Miguel Ángel Yunes Linares (2017-2018). Se invisibilizó a los colectivos bajo el argumento de que la violencia fue generada durante los gobiernos de sus antecesores y no de su administración. Hasta la fecha, la relación de los colectivos con la Fiscalía General de Veracruz sigue siendo ríspida y carente de sentido humano. El Colectivo el Solecito ha señalado irregularidades y omisiones en las investigaciones en lo que respecta a la identificación de restos.

“Se destaparon gracias a los chavos que desaparecieron, a raíz de eso se destapó todo lo demás” refiriéndose a los normalistas de Ayotzinapa el Señor Lupe Contreras padre buscador del Colectivo el Solecito.¹¹⁵

Las organizaciones sociales y las de búsqueda han asumido la responsabilidad de conocer y dimensionar el fenómeno, pero es deber del Estado generar los protocolos. No existe voluntad política para preparar a los y las funcionarias, no invierten en tecnología ni en logística. Buscan el hartazgo para que los familiares de la víctima desistan y así perpetuar la impunidad.

Hasta el año 2020 se cuantifican dieciséis colectivos de búsqueda en el Estado de Veracruz. La legislación con la que se cuenta incluye: Ley en Materia de

¹¹³ Los grupos delincuenciales eran los Zetas y los Mata- Zetas

¹¹⁴ Avalos J. (202-15-02). *Vivir en colectivo para sobrevivir*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/vivir-en-colectivo-para-sobrevivir>

¹¹⁵ Actores Sociales. (2012-20-02). *La Fosa De Colinas De Santa Fe. Un Documental Del Colectivo Solecito Veracruz Y Cooperación Alemana*. [Video]. https://www.youtube.com/watch?v=6lc9flsowUc&ab_channel=ActoresSociales

Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Veracruz (en vigor desde 2018), la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz (en vigor desde 2017), Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave (en vigor desde 2019).

2.5.1.1. Aparición del Colectivo el Solecito de Veracruz

El Colectivo el Solecito inició como un grupo en WhatsApp en mayo de 2014. Lo encabezó Lucía de los Ángeles Díaz y se sumaron ocho mujeres más. Se plantearon el objetivo de encontrar a sus hijos desaparecidos en la guerra contra el narcotráfico iniciada por el gobierno mexicano. Su nombre lo adoptan las compañeras del grupo por ser la imagen en el perfil del grupo y comenzaron a referirse a él como “Solecito”. Lucía de los Ángeles Díaz, madre de un joven desaparecido en 2013 creó el “Solecito” como una red de apoyo y articulación entre las madres que coincidían en el Ministerio Público para saber del estado de las investigaciones sobre el paradero de sus familiares desaparecidos. Se convierte en la vocera de las familias del estado de Veracruz que están atravesando por el mismo dolor. En la actualidad, este colectivo se conforma por más de 200 mujeres que a partir de la búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, adoptaron las mismas acciones que los padres y familiares de los normalistas.

El Colectivo comenzó a cobrar auge con el descubrimiento de una de las fosas clandestinas más grandes de Latinoamérica en “Colinas de Santa Fe” en el Puerto de Veracruz, el día 02 de agosto de 2016. El hallazgo se da por la entrega de algunas hojas y un croquis firmado por “El Causante Quinto del C.J.N.G” (Cartel Jalisco Nueva Generación)¹¹⁶, durante la marcha organizada por estas mujeres el 10 de mayo de 2016 para exigir una respuesta al gobierno con respecto a la desaparición de sus hijos e hijas.

¹¹⁶ Villegas, P. (2017-10-11). *Las madres mexicanas que excavan la tierra para buscar a sus hijos*. *América Latina*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2017/05/10/espanol/america-latina/las-madres-mexicanas-que-excavan-la-tierra-para-buscar-a-sus-hijos.html>

Las madres ya se habían preparado previamente tomando un curso de Antropología Forense para realizar la búsqueda de restos y el mapa marcado era un punto que ellas querían explorar.

Veracruz reportaba una dilación de más de doce años en las investigaciones de desaparición forzada y solo existía un registro de 524 personas; cuando en realidad ascendían a 2600¹¹⁷.

Las mujeres del Colectivo el Solecito se han enfrentado al desdén oficial y a las amenazas del crimen organizado. Ellas han implementado dos tipos de búsquedas, una que es en vida y la segunda técnica la llevan a cabo localizando fosas clandestinas y por ende restos humanos. La inician picando con una varilla en una determinada extensión de tierra, de la cual puede salir el olor de un cuerpo en descomposición; en este caso se avisa a las autoridades correspondientes para que realicen las actividades necesarias de exhumación e identificación de cuerpos o restos humanos. En otras ocasiones se proporciona algún objeto personal por parte de los padres y madres para facilitar la identificación a las autoridades. Las madres y los padres de las víctimas se especializan muchas de las veces leyendo textos de Antropología Forense. A pesar de que los funcionarios no siempre están de acuerdo con la presencia de las mujeres, ni con la búsqueda que hacen en las fosas, el impacto que han generado ha obligado a los gobiernos a tener que hacerse cargo de manera más proactiva y directa.

El objetivo es claro: proporcionarle la dignidad al ser amado de tener un descanso y brindar la paz mayor para los familiares al darle sepultura.

Rosalía Castro es la mano derecha de Lucia Díaz en el Colectivo el Solecito. Es una mujer atenta, dinámica, llena de responsabilidades, de fe y muy solidaria. Su herramienta de trabajo es un pañuelo amarillo y un cubrebocas que tiene la foto de su hijo y el escudo del Colectivo. Lleva en su pecho la ficha de desaparición de su

¹¹⁷Actores Sociales. (2012-20-02). *La Fosa De Colinas De Santa Fe. Un Documental Del Colectivo Solecito Veracruz Y Cooperación Alemana.* [Video]. https://www.youtube.com/watch?v=6lc9flsowUc&ab_channel=ActoresSociales

hijo con la esperanza de obtener datos para su localización. Rosalía estuvo en otros colectivos que al final no llenaron su expectativa. Al ver que no había respuesta por parte de las autoridades, una amiga la invitó a mandar la foto de su hijo a un correo para circularla en el extranjero. Así fue como conoció a Lucía, a la que luego acompañó en una marcha de 10 de mayo en la Ciudad de Jalapa. Comenzaron a trabajar, Lucía como fundadora y Rosalía como coordinadora en el Colectivo el Solecito apoyando a las madres que cada día se van sumando. Iniciaron tocando puertas de las autoridades y tuvieron que lidiar con la apatía y las amenazas del Fiscal y del Gobernador, Yunes Márquez, para que no siguieran adelante con su labor. El colectivo se consolidó afuera de los Ministerios Públicos donde se reunían para recabar datos, así fue creciendo el Solecito.

Rosalía recuerda que un 10 de mayo de 2016 llegó un anónimo dirigido a las madres del Colectivo donde indicaba que buscaran en Colinas de Santa Fe porque ahí había fosas.

“Empezamos con los trámites para poder entrar, Luis Ángel, el Fiscal nos decía que ahí ya había buscado la SEIDO, y yo le comentaba: Si ya buscó, déjanos entrar a buscar, ellos hicieron bien su trabajo ¿no? al fin que no vamos a encontrar nada, ¿cuál es el problema? No nos quite las ganas de entrar, ni la intención de entrar.

De esos trámites me encargué yo.

Después de tantas vueltas que di a la Ciudad de Jalapa, nos dieron el permiso con todos los protocolos, también vino la Fiscalía General de la República y empezamos a buscar donde buscó la SEIDO, ellos habían encontrado tres, ya teníamos las coordenadas; ellos venían por esos tres nada más, al parecer eran hijos de marinos, siguieron las indicaciones del delincuente y no hicieron nada más.”

Nosotras iniciamos por ahí donde habían exhumado SEIDO y nuestra sorpresa fue que donde habían exhumado esos tres, habían dejado más restos en las tres fosas, por lo que decidimos ampliar ese perímetro a menos de un metro

de distancia había más restos, ese el trabajo que hizo la SEIDO, solo exhumaron tres solo fueron a eso; después nosotros nos dedicamos a ampliar ese perímetro y buscar en todo el terreno por el anónimo que nos había llegado y encontramos más de 150 fosas con 300 tesoros como yo les digo.

No quisiéramos que creciera más el grupo, porque no queremos que existan más desaparecidos, pero toda persona que se acerque es bien recibida para ayudarla y orientarla”.¹¹⁸

La Doctora Rosalía Castro es originaria de Veracruz y vive en Huatusco. Su único hijo es Roberto Carlos Casso Castro, es Licenciado en Administración de Empresas. Dictaba clases en la Escuela de Bachilleres de Veracruz y era dueño de dos tiendas de ropa deportiva. Era empresario y deportista. Su madre cuenta que era sano, alegre, cariñoso y una buena persona. Él tuvo un hijo que estudia en la actualidad la carrera de Medicina y con el que tenía una buena relación.

A él lo desaparecieron un 24 de diciembre de 2011 cuando iba del puerto de Veracruz hacia Huatusco para la cena de Navidad y no llegó; solo sabe que él viajaba a bordo una camioneta en compañía de su novia.

A los pocos días Rosalía llenó de fotos la ciudad de Cardel con un numero de información. Recibió una llamada en la que le informan que hombres armados lo bajaron de su camioneta. A la fecha de su desaparición contaba con 38 años de edad.

Desde ese 24 de diciembre a la fecha continúa con su búsqueda. Rosalía tiene denuncia en la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en el fuero Federal. Ella pudo participar parcialmente de la creación de Ley Federal y la estatal, pero debido a la distancia no estuvo en todo el proceso, a diferencia de Lucía.

A continuación, un extracto de la entrevista con Rosalía:

- ¿Como era el trato de Peña con ustedes?

¹¹⁸ Entrevista realizada el 10 de mayo de 2022.

“Peña nunca nos recibió. Siempre mandaba a sus achichincles. Nunca se dignó a voltearnos a ver a los colectivos. Muy pocas tuvieron acercamiento con él. Nosotras no, más sin embargo distinguió al colectivo como defensor de derechos humanos y le entregó un diploma, pero nosotras no queremos diplomas, queremos acciones.

A mí me tocó la transición entre Fidel Herrera y Javier Duarte. Su atención de ambos fue nula. Nunca nos recibió Duarte. Éste último evadía el tema y decía que no había desaparición. Hasta este gobierno estatal hay comunicación ya con todas las dependencias: Derechos Humanos, Comisión de Víctimas, Fiscalía, Periciales, la Comisión Estatal Ejecutiva de atención a Víctimas. Es más, el actual gobernador, dos años antes, ya se reunía con nosotras a escuchar nuestras necesidades, y en la actualidad, tomando el cargo, nos reunía cada dos meses en mesas de trabajo. Esas actividades se suspendieron por la pandemia, pero este es el primer gobernador que voltea a vernos y que nos escucha.

La necesidad de nuestro colectivo y lo que hace falta tanto a nivel estatal como federal es personal. No hay personal suficiente. No hay investigadores. No hay búsqueda inmediata. Hacen falta fiscales, hacen falta peritos y personal capacitado.

*Nosotros nos ponemos a pensar con Lucy que un fiscal de desaparecidos del Estado lleva tres mil o cuatro mil carpetas de investigación ¿qué tiempo le va a dar a la mía? hay una desatención bastante grave”.*¹¹⁹

Andrés Manuel López Obrador las recibió y las dirigió a la Fiscalía. También tuvieron atención de Alejandro Encinas (Ex Sub-Secretario de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación). Hasta el momento no hay solución.

“Yo le pediría a ella (la Comisión Nacional de Búsqueda) si ya saco una base de datos genéticos a nivel estatal y nacional; si ya tiene una base de datos de reclusos con fotos tanto de los estados como a nivel nacional, porque muchas veces los

¹¹⁹ Entrevista realizada el 10 de mayo de 2022.

*delincuentes sacan un INE falso para hacerlos pagar una condena que no les corresponde. Una base de datos de anexos, puesto que no todas las personas sus familiares los ingresan. Otra de indigentes y otra de psiquiátricos, puesto que no sabemos hasta qué punto, por un golpe una persona haya perdido la razón. Yo no veo nada de eso. No lo han hecho”.*¹²⁰

2.5.2. Problemática en el Estado de Tamaulipas en cuanto al delito de desaparición de personas. Contexto social y político.

El estado de Tamaulipas, al ser fronterizo, resulta propicio para que el crimen organizado perpetre ilícitos que van desde el tráfico de drogas, hasta el tráfico de migrantes, trata de personas y feminicidios. El mismo fenómeno ocurre con los estados de Coahuila, Durango y Nuevo León. Las acciones criminales en el estado de Tamaulipas se remontan a los años ochenta, pero es hacia al año 2006 en que la desaparición forzada se torna preponderante. Las víctimas fueron principalmente jóvenes. Los lugares más comunes de desaparición fueron medios y vías de transporte, sitios relacionados con la víctima y algunos espacios relacionados con la autoridad.

Adicionalmente, empieza la proliferación de fosas clandestinas en espacios abiertos (públicos y privados) y lugares llamados “cocinas” donde se incineran o se disuelven los cuerpos.

En este estado, entre 2006 y 2012, hay una fuerte militarización y preponderancia de grupos paramilitares¹²¹ en disputa por el control del territorio. La delincuencia operaba en el territorio sin que fuera posible determinar el grado de colusión con las autoridades. El accionar paramilitar en Tamaulipas se concentró en el despojo y la explotación de personas.

¹²⁰ Entrevista a Rosalía Castro. 10 de mayo de 2022.

¹²¹ Se habla del Grupo de los Zetas.

De acuerdo con un informe de la CNDH, existió participación de cuerpos militares en la comisión del delito de desaparición forzada.

Cifras oficiales señalan 5838 personas desaparecidas en Tamaulipas entre 2006 y 2016. Masacres como la de Creel en 2008, San Fernando en 2010, Allende y Casino Royale en Monterrey en 2011, o la de Cadereyta en 2012, forman parte de los hechos en los que hubo desaparición, homicidios en contra de migrantes y feminicidios¹²². Estos casos se encuentran debidamente documentados en: Recomendación no. 23vg/2019 sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos por la falta de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad; con motivo del hallazgo en 2011 de fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas y la desaparición de 57 personas.

La desaparición forzada de personas continúa en Tamaulipas. Fue calificada como la entidad con más personas desaparecidas o no localizadas. 613 en total y ocupó el cuarto lugar en desaparición de mujeres con 160 casos. El cuarto lugar en desaparición de niñas, niños y adolescentes con 124 casos oficiales. A partir de las declaraciones de uno de los perpetradores,¹²³ En la zona de “la Bartolina”, la Comisión Nacional de Búsqueda ha encontrado alrededor de 500 kg de restos humanos, sumando las fosas clandestinas de San Fernando, la región del Mante Gómez Farías, Ejido de Guardados de Abajo¹²⁴ y la zona de Sierra de Cucharas.

2.5.2.1. Aparición del Colectivo de Familiares y Amigos Desaparecidos en Tamaulipas

A principios de 2014 familiares y amigos de personas desaparecidas en Tamaulipas empiezan a coincidir en Facebook. De forma individual difundieron los casos de

¹²² Hernández, O. (12 de agosto de 2021). *Reflexión sobre la desaparición forzada y fosas clandestinas en Tamaulipas*. [Video].

https://www.youtube.com/watch?v=gyCGCeTJRpA&ab_channel=ElColegiodelaFronteraNorte-ElColef

¹²³ Najar, A. (2019-30-08). *Desapariciones Forzadas: El "Campo De Exterminio" Donde Los Zetas Hicieron Desaparecer A Cientos De Personas En Tamaulipas*. BBC News Mundo.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49478334>

¹²⁴ Peña, A. (2021-28-04). *Hallan fosas clandestinas en frontera de Tamaulipas*. Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-fosas-clandestinas-en-frontera-de-tamaulipas/1445807>

desaparición sus familiares ante la nula actuación de las autoridades. Ocho familiares de desaparecidos iniciaron las movilizaciones frente al Palacio de Gobierno de Tamaulipas. Posteriormente, el 10 de mayo de 2014, con fotos de sus hijos, empezaron una nueva etapa de movilizaciones buscando visibilizar las constantes desapariciones forzadas en el estado.

La zona norte del país se crea el grupo Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC); del cual forma parte la hermana de Carlos Gerardo García Zapata.

Griselda Ivonne García Zapata porta consigo una lona con la fotografía y nombre de su hermano y ha acompañado en las movilizaciones a su madre que en la actualidad está muy enferma, sin embargo, no pierde la esperanza de volver a ver a su hijo.

Llevan 12 años buscando a Carlos y han enfrentado todo tipo de obstáculos en el transcurso de la investigación, como la falta del tipo penal y la entrada de nuevos dispositivos legales que no le brindan medidas de protección. Ella llega al FUNDEC antes de que este cambiara de nombre y se incorpora a él por ser católica y comulgar con las ideas de la organización. Menciona que el trato por parte de las autoridades del estado desde el inicio de la investigación hasta el día de hoy siempre ha sido el mismo: falta de personal, desinterés, problemas para integrar la carpeta y trabas administrativas.

2.5.3. La actuación de Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) así como de Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ) para el impulso y organización de colectivos de padres, madres y familiares de desaparecidos.

La severa crisis forense, la falta de políticas y aplicación de protocolos internacionales por parte del Estado Mexicano, así como la falta de mecanismos legales y especialización en materia de búsqueda, sumó en gran parte la determinación de padres y madres para implementar y discutir a nivel legislativo la importancia de una ley eficaz en materia del delito de desaparición forzada, dicho

sea, los padres y madres de las víctimas contaron con el apoyo y acompañamiento de sociedad civil para dar este importante paso tal como es el caso de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) y Servicio de Asesoría para la Paz (SERAPAZ).

2.5.3.1. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) es una organización de la sociedad civil que busca acompañar de manera integral a víctimas de violaciones graves a derechos humanos y contribuir a la erradicación de las causas que las producen.

También diseña y ejecuta estrategias legales, psicosociales, de investigación, incidencia y difusión. Para el caso de la desaparición forzada la Organización busca incrementar el acceso efectivo de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad a la justicia, verdad y reparación.¹²⁵

La CMDPDH dio a conocer las Propuestas para una ley general en materia de desaparición forzada de personas¹²⁶ a favor de los colectivos de madres y padres de víctimas de desaparición forzada, que a continuación se reproduce:

A. La prohibición general de la desaparición forzada de personas, además de la prohibición para todas y todos los servidores públicos de emitir y obedecer órdenes o instrucciones que dispongan, autoricen o alienten las desapariciones forzadas.

B. El tipo penal de la desaparición forzada se deberá ajustar a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas

¹²⁵Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) Página:
<http://cmdpdh.org/quienes-somos/>

¹²⁶ Guevara, B. (2015). Personas desaparecidas en México. *Revista de Derechos Humanos*, (9), 4-10.
https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/09/dfensor_09_2015.pdf

contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

C. Se deberá tipificar la desaparición cuando se cometa por servidores públicos o por quienes actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia de funcionarios públicos, así como por particulares conforme a lo establecido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y en el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.

D. Se debe incluir el principio de responsabilidad penal del superior jerárquico, sea militar o civil, conforme a lo dispuesto por la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma.

E. La desaparición forzada se debe tipificar como un delito permanente e imprescriptible. Además, se debe prohibir expresamente la amnistía, el indulto y aquellas figuras similares que puedan fomentar la impunidad.

F. Se debe considerar el derecho de las víctimas para solicitar y la obligación de la PGR para la federalización del delito de desaparición forzada bajo ciertos supuestos; por ejemplo, cuando las autoridades de los estados de la república no hayan tenido la capacidad o la voluntad de llevar a juicio a las personas responsables de haber cometido delitos constitutivos de tortura.

G. Dentro de las diferentes procuradurías se debe contemplar la creación de unidades o áreas especializadas para la investigación del delito de desaparición forzada de personas, las cuales además deberán contar con la capacidad para llevar a cabo investigaciones de contexto o patrones criminales.

H. Se debe crear un registro único de detenciones. Además, sin utilizar eufemismos, se debe de contar con un registro de personas

desaparecidas en el que se indiquen los casos en los que se asume que las víctimas fueron sometidas a una desaparición forzada.

I. Se deben generar mecanismos efectivos para la búsqueda urgente y la localización inmediata de personas desaparecidas. Así mismo, se deben garantizar recursos técnicos, económicos y personal capacitado para la búsqueda de las personas.

J. Se debe garantizar a las víctimas una reparación integral y medidas de asistencia. La Ley deberá contemplar el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición.

K. Se debe generar un paquete de reformas para prevenir la desaparición forzada, entre ellas destaca la eliminación del arraigo y la prohibición de la jurisdicción militar para investigar y juzgar casos de desaparición forzada cometidos, incluso, por militares en contra de militares.

2.5.3.2. Servicio de Asesoría Para La Paz (SERAPAZ)

El Servicio de Asesoría para la Paz (SERAPAZ) es una organización civil independiente y no lucrativa, fundada en 1996 por Don Samuel Ruiz García (Tatik), quien fue obispo de la iglesia católica de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas y defensor de los pueblos indígenas de México y América Latina.

Desde 1998, SERAPAZ se dedica a tareas de mediación y adoptó la articulación civil para el trabajo de paz luego de la disolución de la Comisión de Asuntos Indígenas (CONAI). Adicionalmente, se ocupa de la sistematización y la divulgación del proceso de diálogo y paz en Chiapas, derivado de la aparición y levantamiento en armas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

De 2001 a 2005 brindó acompañamiento a los actores sociales en conflicto, articulando procesos e iniciativas locales para la transformación positiva de conflictos¹²⁷.

Uno de los procesos emblemáticos en los que ha intervenido SERAPAZ es el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM). El MNDM buscó impulsar, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y el acompañamiento de organismos internacionales, una legislación en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

En términos generales, el MNDM comenzó un proceso de incidencia hacia una legislación que permitiera, entre otras cosas:

- (i) Homologar los tipos penales;
- (ii) Establecer penas adecuadas para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y, lo más importante;
- (iii) Crear mecanismos de búsqueda, investigación y coordinación entre las autoridades de distintos ámbitos y sectores del Estado, con el objetivo de dar con el paradero de miles de personas desaparecidas en el país y garantizar los derechos de las víctimas.

La promulgación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en noviembre de 2017, evidencia el invaluable logro y aporte del MNDMX a las víctimas de desaparición en el país, así como a la lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos y el Estado de Derecho.

¹²⁷ Servicios y Asesoría para la Paz AC [SERAPAZ]. (Sf.) <https://serapaz.org.mx/quienes-somos/>

2.6. Contexto Jurídico de la Desaparición Forzada en México durante el gobierno de Enrique Peña Nieto

Las Reformas Constitucionales llegaron a suplir la insuficiencia del poder Legislativo y el poder Judicial para actuar bajo los parámetros internacionales en materia de desaparición forzada. La presión suscitada a partir de la sentencia en el caso de Rosendo Radilla y las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fueron relevantes en la expedición de una ley más armonizada con los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. A continuación, referimos algunas de dichas reformas:

2.6.1. La Reforma Constitucional de 2015 y la Jurisprudencia Internacional

Se presenta la Reforma al Artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015¹²⁸:

Artículo 73. ...

2. 3. 1. 2. a XX. ...

XXI. Para expedir:

2. 3. 1. 3. Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

¹²⁸ Decreto Reforma al Artículo 73, Fracción XXI, Inciso a). Diario Oficial de la Federación [DOF], 10 de Julio de 2015, (México), pp. 2
[.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/225_DOF_10jul15.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/225_DOF_10jul15.pdf)

Posterior a la reforma de 2015, se elaboró la Adición a la Fracción XXIX-X al Artículo 73 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 2016¹²⁹:

:

Artículo 73. ... XXIX-X. *Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.*

Hasta noviembre de 2017 tuvo vigencia la ley con la que el sexenio de Calderón y Peña Nieto operaron. A partir de las reformas, se da paso a una ley especializada en el tipo penal, denominada Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La variación de la tipología contenida en el Código Penal Federal quedó como sigue:

“...**Artículo 27.** Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero”¹³⁰.

Se planteó como medida de reparación, la implementación (dentro de un plazo razonable y con la disposición presupuestaria necesaria) de programas y cursos permanentes para el análisis de la jurisprudencia del Sistema Interamericano sobre los límites de la jurisdicción militar y la imprescindible investigación y juzgamiento

¹²⁹ Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73. Diario Oficial de la Federación [DOF], 26 de Julio de 2016, (México), pp. 2.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/228_DOF_25jul16.pdf

¹³⁰ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda. Diario Oficial de la Federación [DOF], 17 de noviembre del 2017 (México), pp. 8. https://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG_171117/SG_171117.html

de hechos de desaparición forzada de personas, como medida de satisfacción y garantía de no repetición.

Así mismo el Tribunal ordenó como medidas de reparación, la atención psicológica y psiquiátrica, mismas que debían de realizarse de forma inmediata, adecuada, efectiva y dirigida a aquellas víctimas que la solicitaran. Sin embargo, fue interrumpida por la falta de confianza de las víctimas pues, en su opinión, los psicólogos, peritos y profesionales de la salud carecían de la capacitación para brindarles la atención especializada.¹³¹

Se ordenó también la capacitación a operadores de justicia y su educación en derechos humanos y la publicación de las partes pertinentes de la Sentencia en el Diario Oficial de la Federación (párrafos 1 al 7, 52 al 66, 114 al 358). Igualmente, se ordenó el reconocimiento de responsabilidad en acto público por los hechos cometidos en agravio de Rosendo Radilla, así como la colocación de una placa en Atoyac de Álvarez, Guerrero, conmemorativa de su semblanza de vida y de los acontecimientos que rodearon su desaparición para contribuir a la dignificación de su nombre.

Para este caso en particular, se determinó el daño material en atención al concepto de pérdida de ingresos, por lo que se ordenó al Estado Mexicano pagar un monto que fuera distribuido por igual a sus derechohabientes; además de una cantidad por concepto de daño emergente, costes y gastos¹³².

Al año 2021, el Estado ha dado cumplimiento a la Sentencia de Rosendo Radilla en los siguientes aspectos: Reparaciones económicas, publicación de sentencia y semblanza de Radilla, el reconocimiento público de responsabilidad internacional por parte del Estado Mexicano en cuanto a la desaparición de Rosendo, así como

¹³¹ Pinacho Espinoza, J. (2019). *El Derecho a la Reparación del Daño en el Sistema Interamericano*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>

¹³²Nash, C. (2019). *Las Reparaciones en el Caso Radilla Pacheco Vs México*. Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28053-5.pdf>

la capacitación de operadores de justicia y educación en derechos humanos que sirvan dentro del servicio público en México¹³³.

2.6.2. Legislación Internacional existente, su adopción y el cumplimiento de recomendaciones por parte del gobierno mexicano acerca de la desaparición forzada

Dentro de los ordenamientos jurídicos internacionales en materia de desaparición forzada se enlistan los siguientes: 1. La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, el 18 de diciembre de 1992. 2. La Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (CIDFP) adoptada y publicada en el DOF el 06 de mayo de 2002. 3. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF) suscrita y publicada en el DOF el 22 de junio de 2011 y, 4. Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional.

México formuló una reserva expresa al artículo IX de la CIDFP al momento de su ratificación, referente a la obligación de juzgar dichos casos ante la jurisdicción ordinaria. Dicha reserva fue retirada en febrero del 2014 mediante dictamen aprobado de manera unánime en el Senado para eliminar la investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada bajo la jurisdicción militar.

México es parte de la CIPPDF sin embargo hasta 2014 no se produjo un reconocimiento de la competencia del Comité creado en virtud del mismo tratado por el cual se permitiría a éste conocer de peticiones individuales referentes al crimen de desaparición forzada. El 13 de junio de 2014 se aprobó de manera unánime en la Cámara de Senadores la iniciativa de reforma al Código de Justicia Militar; así como, al Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y la ley sobre readaptación social de sentenciados. El objetivo fue permitir que los militares que cometan algún

¹³³ Datos tomados de la página electrónica de CMDPDH <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/rosendo-radilla-pacheco/>

delito en contra de los ciudadanos sean procesados por la justicia civil y no por los tribunales castrenses.

2.6.3. La falta de medidas de protección a los familiares de víctimas de desaparición forzada

En atención a la legislación Internacional, los familiares de las víctimas tendrán el derecho a acceder a la justicia, haciendo uso de las garantías judiciales que menciona el artículo 8.1 de la Convención Americana¹³⁴ y el Artículo 25.1 del mismo ordenamiento¹³⁵, en concordancia con el Artículo 1.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹³⁶. En los citados ordenamientos se confiere a las víctimas el derecho a que su desaparición y muerte sean efectivamente investigadas por las autoridades del Estado; se siga un proceso contra los responsables y se les impongan las sanciones pertinentes. Igualmente, se ordena la reparación a los familiares por los daños y perjuicios que hayan sufrido.

Los familiares también tendrán acceso a la justicia, que no se agota en el lapso que dura el proceso interno, sino durante un tiempo razonable. Es, así mismo, derecho de la víctima o sus familiares saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables con el fin de erradicar la impunidad.

Por otra parte, mediante el derecho de acceso a la justicia debe preverse la existencia de recursos efectivos para combatir la violación de los derechos

¹³⁴ Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

¹³⁵ Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

¹³⁶ Artículo 1.2. Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

protegidos por la Convención. Además, por tratarse de desaparición forzada, el derecho de acceso a la justicia incluye que se procure determinar la suerte o paradero de la víctima.

En este sentido, durante el sexenio que ocupa este capítulo, no se observó el respeto a familiares de víctimas de los desaparecidos para ejercer el derecho de acceso a la justicia, a excepción de la posibilidad de interposición de denuncia. A continuación, se detallan algunos elementos necesarios para ajustar la legislación nacional de acuerdo con los protocolos internacionales.

2.6.4. Definición y Elementos de la Desaparición Forzada como violación de Derechos Humanos

La desaparición forzada de personas es una violación de derechos humanos constituida por tres elementos concurrentes: a) **la privación de la libertad**; b) **la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de éstos**, y c) **la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada**. En casos donde la persona se encuentra bajo custodia estatal, el Estado, en virtud de su condición de garante, no solo está obligado a no negar su detención, sino que además tiene la obligación de proveer información sobre la persona detenida.

Estos mismos elementos podemos encontrarlos en las definiciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Personas de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, así como en otros instrumentos internacionales, como la jurisprudencia del Sistema Europeo de Derechos Humanos, las decisiones de diferentes instancias de las Naciones Unidas, así como en el Estatuto de Roma.

Otro de los elementos está contenido en el Artículo III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹³⁷: **la caracterización pluriofensiva y continuada o permanente de la desaparición forzada.** Es desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus diversas jurisprudencias¹³⁸: El carácter pluriofensivo de la desaparición forzada, así como su naturaleza permanente o continua, se inician con la privación de la libertad de la persona y la subsiguiente falta de información sobre su destino y permanece mientras no se conozca el paradero o se hallen sus restos completamente identificados. Mientras perdure la desaparición, los Estados tienen el deber correlativo de investigarla y, eventualmente, sancionar a los responsables, conforme a las obligaciones derivadas de la Convención Americana y, en particular, de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

El carácter continuo y pluriofensivo de la desaparición forzada de personas se ve reflejado en los artículos II y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que a la letra dice:

“...Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la

¹³⁷ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas [CIDFP], 9 de junio, 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

En su Artículo III. Menciona: “... Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona.”

¹³⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana [GIZ]. (2022). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*, (4). <https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>

persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

[...] Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.”

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos: **se trata de una violación múltiple y compleja de derechos y constituye un ejemplo de violación continua de derechos humanos**¹³⁹, por lo que se ha calificado esta violación como una de particular gravedad. En atención a estas características se han establecido estándares probatorios particulares, entre ellos, pruebas directas de la actuación Estatal así como también el uso de la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones para fundar una sentencia, siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

La desaparición forzada constituye una forma compleja de violación de los derechos humanos, de ahí derivará la necesidad de tratar integralmente la desaparición forzada valorando el contenido de los artículos 4, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴⁰. Dentro de los derechos que enlista la CIDH como vulnerados con la comisión de la desaparición forzada se encuentran: el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal y al reconocimiento de la personalidad. Además, este organismo ha desarrollado el alcance de las violaciones de derechos que se produce respecto de los familiares de los detenidos desaparecidos, así como el derecho a la verdad, que ha sido desarrollado fundamentalmente, a partir de casos de desaparición forzada.

¹³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana [GIZ]. (2022). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*, (6). <https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>

¹⁴⁰ Derecho a la vida, Derecho a la Integridad personal y Derecho a la Libertad personal

Al configurarse el delito de desaparición forzada de personas, se violan los siguientes derechos humanos de acuerdo con la CNDH¹⁴¹:

- El Derecho al trato digno
- Derecho a la libertad
- Derecho a la integridad y seguridad personal
- Derecho a la igualdad ante la ley (artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Derecho a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Derecho a la seguridad jurídica (artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Derecho a la defensa y al debido proceso (artículos 14, primer párrafo; 16, primer párrafo; 17, primer y segundo párrafo; y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y
- Derecho al acceso a la justicia (artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

2.6.5. La desaparición forzada como delito de lesa humanidad

En el presente apartado se busca destacar a la desaparición forzada como un delito de lesa humanidad definido por la Real Academia de la Lengua Española como:

“...Delito en que el perjuicio (muerte, violación, desaparición, deportación, detención ilegal, sometimiento a esclavitud o explotación sexual, etc.) se ocasiona como parte de un ataque generalizado o

¹⁴¹*Desaparecidos-Derechos relacionados con la Desaparición de Personas.* (Sf.). CNDH. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>

sistemático contra la población civil o una parte de ella, o por razón de pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos inaceptables (políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, discapacidad u otros reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional), o en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen.”

Además de definirse en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional dentro del Artículo 7 de la siguiente manera:

“... 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

(...)

- i) Desaparición forzada de personas;*

(...)

... 2. A los efectos del párrafo 1:

(...)

- i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado...”*

Por otra parte, artículo 5 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹⁴², dentro del Artículo 5, dice:

“... Artículo 5 La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable...”

En atención a lo anterior, tenemos que al presentarse y valorarse por parte de la Corte los elementos para la admisibilidad del caso, se dictaran medidas para salvaguardar a las víctimas o elementos de importancia para la investigación, y después de sustanciarse debidamente el proceso podrá dictarse el fallo condenando o absolviendo al Estado, encontrando responsabilidad individual o bien fincándose responsabilidad al Estado, así como medidas de reparación a víctimas y en su caso la imposición de medidas en reclusión, multas o decomisos de bienes producto del crimen.

2.6.6. La desatención con respecto a las medidas de reparación del daño y acciones de justicia en el sexenio de Enrique Peña Nieto

Vale la pena recordar que las formas de reparación del daño que se plantean en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) son:

1. La garantía del goce del derecho o libertad violentados.
2. La reparación de las consecuencias de la violación.
3. El pago de una justa indemnización.

Dentro del acervo jurisprudencial de la Corte en el Sistema Interamericano, existen numerosos desdoblamientos de cada uno de estos supuestos que atienden a situaciones particulares y que abordaremos a continuación:

- a. Las medidas de restitución: Se otorgan en atención a que existió la violación a algún derecho o libertad, por lo que se dispondrá que se

¹⁴² Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (23 de diciembre, 2010).

garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad. Incluyen las siguientes:

- El Restablecimiento de la libertad; la restitución de bienes y valores; reincorporación de la víctima a su cargo y pago de los salarios dejados de percibir; recuperación de la identidad y restitución del vínculo familiar, realización de un nuevo juicio, y eliminación de antecedentes penales.¹⁴³
- b. Las garantías de no repetición: Es un concepto vanguardista que busca maximizar la función preventiva del derecho, como una forma de configurar condiciones sociales generales mucho más acordes con los requerimientos de justicia en materia de derechos humanos. Es una esfera más amplia que no atiende solo a las exigencias de justicia en el caso individual; sino que implican un esfuerzo presente, futuro y constante del Estado por evitar la reproducción de los hechos violatorios de derechos humanos. Estas medidas pueden incluir cursos de educación en derechos humanos.
- c. Medidas de Derecho Interno: Refiriéndose a cambios en el marco legal interno que refieren la abolición, reforma o expedición de normas que aseguren el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades o bien la adopción de medidas internas necesarias para cumplir derechos y obligaciones.¹⁴⁴

En el sexenio abordado, las medidas de reparación del daño no fueron incorporadas en su totalidad, solo aquellas ordenadas por la Corte, mediante las reformas a la Constitución y la publicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

¹⁴³ Pinacho, S. (2019). *El derecho a la reparación del daño en el sistema interamericano*. CNDH. (pp.48-55).

¹⁴⁴ Pinacho, S. (2019). *El derecho a la reparación del daño en el sistema interamericano*. CNDH. (pp.56-62)

Capítulo Tres. Las acciones y cambios de carácter estructural y jurídico en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador y lo que falta por hacer

3.1. Breve recuento del gobierno de AMLO, y semblanza de la 4ta transformación

Andrés Manuel López Obrador es el actual presidente de nuestra nación. Es un político mexicano con una trayectoria importante por ser digno opositor de los partidos políticos de ultraderecha y centro que mantuvieron al pueblo de México en la pobreza; además de ser el político que ha criticado más severamente el rescate bancario en México (FOBAPROA) y encabezó el Movimiento Nacional por la defensa del Petróleo. La fama como candidato de los pobres, de los más necesitados, de las minorías siempre ha alcanzado a lo largo de su vida política; el aliento de muchos y ruina de otros.

Su carrera se remonta al año de mil novecientos setenta y seis cuando apoya la candidatura del poeta tabasqueño Carlos Pellicer para Senador por el estado de Tabasco; como Director del Instituto Indigenista se caracteriza por apoyar a pueblos como los chontales; se identifica con la corriente democrática encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo; por lo que pasa a formar parte de las filas del Partido Revolucionario Institucional detentando cargos al interior del citado partido y como candidato para participar en contiendas políticas electorales que libraría en el Estado de Tabasco y en la Ciudad de México; además de nivel federal, persiguiéndolo en la mayoría de las contiendas el desprestigio y fraude que se le cometían como una constante.¹⁴⁵

Dentro de los puestos relevantes de Andrés Manuel López Obrador destaca su labor como jefe de Gobierno del Distrito Federal (cinco de diciembre del dos mil) y primer personaje público de México que ofrece todos los días, conferencias de prensa a la para informar las acciones llevadas a cabo en su gestión. Caracteriza a su gobierno la transparencia, pues da a conocer declaraciones patrimoniales de los altos

¹⁴⁵ *Andrés Manuel López Obrador*. (Sf.). Presidencia de la República.
<https://www.gob.mx/presidencia/estructuras/andres-manuel-lopez-obrador>

servidores públicos que participaban en su mandato además de la celebración de consultas públicas para que la población decida si debe o no continuar en el cargo.

Es precursor de nuevos derechos sociales, algunos elevados a rango de ley como la Pensión Universal Alimenticia para Adultos Mayores. Otros son la entrega de útiles gratuitos a los alumnos de instrucción básica inscritos en escuelas públicas de la capital y el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad; atención médica y medicamentos gratuitos a familias pobres sin seguridad social y otorgó apoyos a hijos e hijas de madres solteras además de ser precursor de programas de vivienda, generador de obras públicas y garantizar el derecho a la educación por medio de la creación de escuelas preparatorias así como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; todos ellos constituyen un precedente para exigir el reconocimiento de estos derechos a nivel estatal y su posterior exigencia además de aprobación a nivel nacional.

En este periodo es acusado de haber incumplido un ordenamiento judicial y por querer construir un camino que comunicaría a un hospital y posteriormente desafortunado, el siete de abril de dos mil cinco, la conclusión se presentaría por parte del entonces Procurador General de la República Alejandro Gertz Manero y días después se define que la entonces Procuraduría General de la República (hoy fiscalía general de la República) no ejercería acción penal en su contra.

Fue candidato a la Presidencia de la República Mexicana en dos ocasiones como abanderado del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y una tercera ocasión abanderado por el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)¹⁴⁶, este último partido de reciente creación (dos de octubre de dos mil once). La primera ocasión en la que participó fue en la contienda donde Felipe Calderón sería declarado electo como presidente de la República, por lo que respecta a la segunda ocasión sería Enrique Peña Nieto el vencedor de la contienda electoral; sin embargo, en ambas

¹⁴⁶Najar, A. (2018-25-06). *AMLO: "La tercera es la vencida", el largo camino que recorrió López Obrador para llegar a la presidencia de México*. BBC.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44529830>

contienda se pondría en duda la legitimidad de los vencedores y la legalidad de las elecciones.

En la tercera contienda electoral en la que participó Andrés Manuel López Obrador fue abanderado por parte del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). El seis de julio de dos mil dieciocho, contabilizados los votos, se arrojó un total de votos para el candidato de la Coalición Juntos Haremos Historia, del 53.19% de los votos, que equivale a 30 millones 113 mil 483 sufragios¹⁴⁷; encabezando un gobierno cuyo triunfo electoral sería catalogado por parte de medios de comunicación nacionales e internacionales como “histórico”¹⁴⁸ por ser la elección que registraría mayor participación por parte de los votantes, además de que obtuvo el triunfo un candidato catalogado de izquierda que puso fin a un modelo de carácter económico y político propuesto desde la vida independiente de nuestro país.

El día primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Andrés Manuel López Obrador rindió protesta como presidente de México y en dicho acto pronunció un discurso por medio del cual se desprende la necesidad de acabar con la corrupción y con la impunidad.

La cuarta transformación planteada por parte de Andrés Manuel López Obrador evoca tres grandes transformaciones en la vida de México: La Independencia de México de la nación España; en el año de 1821; la segunda fue la lucha de Reforma liberal por un Estado secular, que llevó a la separación de la Iglesia y el Estado en la Constitución de 1857; y la tercera fue la Revolución de 1910, que dio paso a la creación de la Constitución de 1917, dotada de progreso agrario y derechos laborales.

¹⁴⁷Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). *Da a conocer INE resultados del cómputo de la elección presidencial 2018*.
<https://centralectoral.ine.mx/2018/07/06/da-conocer-ine-resultados-del-computo-de-la-eleccion-presidencial-2018/>

¹⁴⁸ Najar, A. (2018-02-07). *López Obrador gana en México: ¿por qué es histórico el triunfo de AMLO en la elección presidencial?* BBC.
Ver: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44678613mexicana>

La cuarta transformación es el ascenso al poder por parte de Andrés Manuel López Obrador a la añorada presidencia de la República, para detentar el poder legislativo erradicando el modelo económico neoliberal, combate a la corrupción y a la impunidad.

A pesar de ser un gobierno diferente, el presidente actual impulsó el Entendimiento Bicentenario sobre Seguridad, Salud Pública y Comunidades Seguras entre México y Estados Unidos; es un tratado celebrado con los Estados Unidos de América del Norte, en materia de seguridad y colaboración celebrado en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno¹⁴⁹; este tratado atiende al compromiso de ambas naciones para tomar acciones concretas en ambos lados de la frontera para atender los retos compartidos en materia de seguridad y para mitigar delitos como el tráfico de personas, todo tipo de violencia y tráfico de armas ilícitas, así como la adicción a las drogas y drogas ilícitas; una medida muy parecida a la implementación de medidas de cooperación en materia de seguridad para con el país vecino tomadas por parte de sus antecesores Fox, Calderón, y Peña.

Este mismo gobierno por medio de decretos presidenciales ha resuelto temas de obras y seguridad nacional, respaldado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como también en la suscripción del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno; así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, como lo son los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos, aeropuertos, y otros sectores prioritarios y/o estratégicos que contribuyen al crecimiento y a la seguridad nacional del país¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Secretaria de Relaciones Exteriores. (2021).

¹⁵⁰ Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México

Respecto de las fuerzas armadas nacionales impulsó un cambio con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve creando la Guardia Nacional y dejando insubsistente a la Policía Federal, Militar y Naval. La naturaleza jurídica de la Guardia Nacional es distinta a la que se planteó desde un inicio, puesto que la guardia civil se conformó con elementos entrenados y activos de las fuerzas de seguridad militar y naval.

Para la creación de la guardia nacional se reformaron los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos: noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; y se adicionaron los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵¹.

En el ámbito de movilidad apegado a la austeridad (característica de su gobierno), como lo es el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles por lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de diciembre de 2020 la resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., (AIFA) misma que está agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional¹⁵², y en este mismo rubro de movilidad, turismo y desarrollo económico se encuentra la implementación del proyecto denominado Tren Maya del cual han derivado DECRETOS por los que se emiten declaratorias de utilidad pública ocupación temporal de terrenos de propiedad privada, destinados para la construcción del Proyecto Tren Maya¹⁵³; además de incrementar la elaboración de

considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional. Diario Oficial de la Federación [DOF], 22 de noviembre, 2021

¹⁵¹ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Diario Oficial de la Federación [DOF], 26 de marzo, 2022. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

¹⁵² Dirigirse a la página del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública https://micrositios.inai.org.mx/aifa/?page_id=4310#:~:text=De%20esta%20manera%2C%20el%2014,agrupada%20en%20el%20sector%20coordinado

¹⁵³ Decreto por el que se emite declaratoria de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 83,246.45 m² (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de terrenos de propiedad privada, destinados para la construcción del Proyecto Tren Maya, ubicados en los municipios de

productos de mayor valor agregado en el país como lo es el petróleo por medio del ACUERDO por el que se actualiza la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Dos Bocas, ubicado en el Estado de Tabasco de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de 09 de febrero de 2020 conocido como la Refinería Olmeca en Dos Bocas¹⁵⁴.

En el gobierno de Andrés Manuel López Obrador al igual que en los gobiernos anteriores se han extendido por parte de la CNDH recomendaciones en materia de desaparición forzada entre las que podemos enumerar las siguientes:

RECOMENDACIÓN No. 37 VG/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020¹⁵⁵;
RECOMENDACIÓN No. 53/2018 de fecha 31 de octubre de 2018¹⁵⁶;
RECOMENDACIÓN No. 59/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018¹⁵⁷;
RECOMENDACIÓN No. 42/2018 de fecha 25 de octubre de 2018¹⁵⁸,
RECOMENDACIÓN No. 233/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022¹⁵⁹

Palenque, del estado de Chiapas, Tenosique y Balancán, del estado de Tabasco, y Candelaria, del estado de Campeche (Segunda publicación). Diario Oficial de la Federación [DOF], 27 de agosto, 2022.

¹⁵⁴ Acuerdo por el que se actualiza la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Dos Bocas, ubicado en el Estado de Tabasco. Diario Oficial de la Federación [DOF], 09 de marzo, 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588721&fecha=09/03/2020#gsc.tab=0

¹⁵⁵ Recomendación no. 37 vg/2020 sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por la detención arbitraria, desaparición forzada y la ejecución arbitraria de v1, v2, v3 y v4, así como el uso excesivo de la fuerza en agravio de v2 y malos tratos de v3 y v4, en Tahuapan, Puebla. (25 de septiembre, 2020). CNDH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_37VG.pdf

¹⁵⁶ Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio en agravio de qv, v1, v2 y v3; a la libertad personal por la detención arbitraria y desaparición forzada de v1; a la integridad personal por tratos crueles inhumanos y degradantes en agravio de qv, v2 y v3; al interés superior de la niñez de v2 y v3, cometidas por personal de la policía federal en San Luis Potosí, así como a la debida procuración de justicia en agravio de qv, v1, v2 y v3 por servidores públicos de la procuraduría general de la república. CNDH, 31 de octubre, 2018. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-532018>

¹⁵⁷ Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad en agravio de v1, v2 y v3, personas desaparecidas y de sus familiares, en Paracho, Michoacán. CNDH, 15 de noviembre, 2018. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-592018>

¹⁵⁸ Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, con motivo de la desaparición de v1, cometidas en agravio de éste y sus familiares, por elementos de la entonces procuraduría general de justicia del estado de Coahuila. CNDH, 25 de octubre, 2018.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_042.pdf

¹⁵⁹ Sobre el caso de violación al derecho humano a la libertad por desaparición forzada en agravio de v, en Coatzacoalcos, Veracruz. CNDH, 30 de noviembre, 2022. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-2332022>

Las referidas recomendaciones se extendieron a los Gobiernos de Veracruz, Puebla, San Luis Potosí y Michoacán, así como a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia de Coahuila.

En este sexenio se han contabilizado más de 100,000 desapariciones por parte del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no localizadas¹⁶⁰; sin embargo, esta cifra se cuantifica a partir del año de 1964; y únicamente en este gobierno han desaparecido más de 20,000 personas¹⁶¹ entre el año 2018 y 2021.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas reporta que los datos desagregados del registro nacional mexicano indican que cerca de la cuarta parte de las personas desaparecidas son mujeres y que un 20% era menor de 18 años cuando desapareció; que el 97% de las desapariciones cuya fecha se conoce sucedieron a partir de diciembre de 2006.

El Comité y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones citaron en una declaración conjunta que, en una visita oficial a México en 2011, todavía con el gobierno de Calderón, las cifras oficiales daban cuenta de más de 5000 desaparecidos o “ausentes” sólo en ese año. En noviembre de 2021, las personas desaparecidas inscritas en el registro llegaban a 95.000¹⁶².

Los grupos delincuenciales en este periodo, así como organizaciones criminales dedicadas a las labores del narcotráfico, que continúan operando son el Cártel de

¹⁶⁰ Carrillo, E. (2022-18-05). *AMLO justifica aumento en desapariciones: 'ahora sí se busca'*. FORBES. <https://www.forbes.com.mx/amlo-justifica-aumento-en-desapariciones-ahora-si-se-busca/>

¹⁶¹ DW. (2021-26-11). *México: más de 20.000 desaparecidos en el gobierno de AMLO*. DW. https://www.google.com/search?q=desaparicion+en+el+gobierno+de+amlo&sxsrf=APwXEddWMqVy7orVlnPzOokJeG6zLUK90A:1681079617828&ei=QT0zZL2aMvTLkPIP1pyZkAU&start=10&sa=N&ved=2ahUKEwj9vtbL7Z3-AhX0JUQIHVZOBIIQ8tMDegQIBhAE&biw=1443&bih=635&dpr=0.9#fpstate=ive&vld=cid:5ccfed5,vid:l_4o_quY6mQ

¹⁶² ONU Noticias. (2022-17-05) *México: Ante los más de 100.000 desaparecidos, la ONU insta al gobierno a combatir la impunidad*. <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508892>

Sinaloa, Los Zetas, Cártel de Tijuana, Cártel de Juárez (Organización Carrillo Fuentes), Cártel Beltrán Leyva, Cártel del Golfo y La Familia Michoacana¹⁶³.

Se suman el Cártel Jalisco Nuevo Generación, Los Rojos¹⁶⁴, además de Los Caballeros Templarios y Los Viagras¹⁶⁵.

3.2. Avances en materia legal y creación de órganos de procuración de justicia en el mandato de Andrés Manuel López Obrador

A lo largo del mandato de Andrés Manuel López Obrador, se han presentado cambios de carácter institucional, siendo de relevancia jurídica para la desaparición forzada los siguientes que se presentan en orden cronológico:

- 07 de marzo de 2018 rindió protesta como primer comisionado Roberto Cabrera Alfaro, quien estuvo al frente de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) quien se separó de su cargo el 17 de enero de 2019.¹⁶⁶
- 03 de diciembre de 2018 se crea la Comisión Presidencial para el caso Ayotzinapa¹⁶⁷.

¹⁶³ Aristegui Noticias. (2022-16-07). *El mapa del narcotráfico en México: 12 cárteles en guerra por el territorio*. <https://aristeguinoticias.com/1606/mexico/el-mapa-del-narcotrafico-en-mexico-12-carteles-en-guerra-por-el-territorio/>

¹⁶⁴ Operan en Guerrero, Morelos y Puebla. Se dedican a la extorsión y secuestro así como al tráfico de heroína; fue fundada esta fuerza criminal por los hermanos Arturo, Carlos, Alfredo y Héctor, quienes trabajaron con el Cártel de Sinaloa y han peleado el control del Estado de Guerrero por ser el estado donde se produce la mayor cantidad de goma de opio (de la cual se obtiene la heroína) en todo México y uno de los territorios en los que crece más marihuana.

<https://www.univision.com/noticias/narcotrafico/los-rojos-dea-narcotrafico-estados-unidos>

¹⁶⁵ Los viagras son un grupo de seis hermanos hombres y dos mujeres, encabezados por Nicolás Sierra Santana ("El Gordo"), los demás son Francisco ("Panchito"), Mariano ("El Negro"), Gabino ("El Teto"), Carlos ("El Greñas" o "La Sopa") y Rodolfo ("El Rodo" o "El Barbón") quienes en la actualidad operan en Tierra Caliente Michoacán y se encuentran asentados en el municipio de Buenavista Tomatlán, en el sureste del estado de Michoacán. Se conocían como "galleros" y también como escoltas de autodefensas como "Papá Pitufo". <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/08/12/como-llegaron-los-viagras-a-dominar-michoacan-responsabilizaron-a-alfredo-castillo/> ver: <https://lasillarota.com/especiales-lsr/2016/4/13/quienes-son-los-viagras-97876.html>

¹⁶⁶ Comisión Nacional de Búsqueda de Personas [CNBP]. (21 de junio, 2019). *Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas*.

<https://www.gob.mx/cnb/acciones-y-programas/acerca-de-comision-nacional-de-busqueda-de-personas>

¹⁶⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (Sf.) *Se crea la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa. Lucha contra la tortura y la desaparición forzada y por el derecho a la verdad*.

- 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República¹⁶⁸, cuyo fin institucional es la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
- 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014¹⁶⁹;
- 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al fiscal general de la República; (mismo que se encuentra facultado para crear unidades o equipos especiales para la investigación de casos)¹⁷⁰
- 08 de febrero de 2019. Es designada por parte del Presidente de la República la Dra. Karla Irasema Quintana Osuna propuesta dentro de la terna de la hasta entonces Secretaría de Gobernación Olga Sánchez Cordero; quien pasaría el proceso de entrevista y consulta pública¹⁷¹.

[https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-para-la-verdad-y-el-acceso-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa-](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-para-la-verdad-y-el-acceso-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa-lucha#:~:text=El%20d%C3%ADa%20de%20diciembre,Ayotzinapa%20(CoVAJ%2DAyotzinapa))

[lucha#:~:text=El%20d%C3%ADa%20de%20diciembre,Ayotzinapa%20\(CoVAJ%2DAyotzinapa\)](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546647&fecha=14/12/2018#gsc.tab=0)

¹⁶⁸Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Diario Oficial de la Federación [DOF]. 14 de diciembre, 2018

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546647&fecha=14/12/2018#gsc.tab=0

¹⁶⁹ Declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. Diario Oficial de la Federación [DOF], 20 de diciembre, 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546944&fecha=20/12/2018#gsc.tab=0

¹⁷⁰Gaceta del Senado. (18 de enero, 2019).

¹⁷¹ La Dra Karla Irasema Quintana, renunciaría al cargo el 23 de agosto de 2023; en su lugar un mes después, sería nombrada Teresa Reyes Sahagún.

24 de marzo de 2019. Se reactiva el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP), la creación de comisiones locales de búsqueda y de las Fiscalías Especializadas en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, la adopción del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, y la posibilidad de incorporar a quienes participan en las búsquedas en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas¹⁷².

- 26 de junio de 2019 se da la creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del caso de Ayotzinapa y del Mecanismo Transnacional para el Acceso a la Justicia de las Personas Migrantes¹⁷³
- Diciembre de 2019 el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobó, por mayoría, el Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF). Dicho Acuerdo establece que el MEIF “será un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, que practicará los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia” en coordinación, principalmente, con las fiscalías o entidades responsables de la identificación. El MEIF podrá trabajar sobre los cuerpos o restos que, para la firma del Acuerdo, se encontraban en resguardo de las autoridades.¹⁷⁴

¹⁷²Secretaría de Gobernación. (24 de marzo, 2019).

¹⁷³ Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Diario Oficial de la Federación [DOF], 26 de junio, 2019.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564187&fecha=26/06/2019#gsc.tab=0

¹⁷⁴ Comisión Nacional de Búsqueda de Personas [CNBP]. (26 de agosto, 2020). *Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas*.
<https://www.gob.mx/cnb/acciones-y-programas/acerca-de-comision-nacional-de-busqueda-de-personas>

- 26 de agosto de 2020. Se inaugura el Centro Regional de Identificación Humana en Coahuila.¹⁷⁵
- 06 de octubre de 2020, se publica el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.¹⁷⁶
- 20 de mayo de 2021, se da a conocer el DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales¹⁷⁷
- 06 de octubre de 2021 se inaugura la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz¹⁷⁸
- 22 de junio de 2022 se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos cometidas entre los años 1965 y 1990¹⁷⁹

¹⁷⁵ *Con Centro Regional de Identificación Humana, habrá un antes y un después en tareas de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.* (26 de agosto, 2020). Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/segob/prensa/con-centro-regional-de-identificacion-humana-habra-un-antes-y-un-despues-en-tareas-de-busqueda-e-identificacion-de-personas-desaparecidas?idiom=es>

¹⁷⁶ Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. Diario Oficial de la Federación [DOF], 06 de octubre, 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0

¹⁷⁷ Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Diario Oficial de la Federación [DOF], 20 de mayo, 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618885&fecha=20/05/2021#gsc.tab=0

¹⁷⁸ Encinas A. (06 de octubre, 2021) *Inauguración de Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Veracruz.* <http://www.alejandroencinas.mx/home/inauguracion-de-unidad-integral-de-servicios-medicos-forenses-en-veracruz/>

¹⁷⁹ *Acerca de la Comisión Verdad y Justicia.* (2022-2023). Secretaría de Gobernación. <https://comisionverdadyjusticia.segob.gob.mx/>

- 04 de mayo de 2022 se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas en el marco del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas¹⁸⁰.

Otro de avance importante es el reconocimiento por parte del Estado Mexicano de la competencia del COMITÉ SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS para examinar las comunicaciones individuales, conforme al artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones, así como la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de reconocer el carácter vinculante de las recomendaciones adoptadas por el Comité en el contexto del procedimiento de acciones urgentes en virtud del artículo 30 de la Convención, afirmando con ello las competencias del Comité.

3.2.1. Los once puntos presentados por parte de la Secretaría de Gobernación por conducto del Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, a efecto de resolver y agilizar los procesos penales en materia de desaparición forzada

En el mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Presidente de la República Mexicana ante las cifras en materia de desaparición y la falta de avances respecto del tema, presentó la Secretaría de Gobernación por conducto del Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración Alejandro Encinas Rodríguez un plan mediante del cual se haría frente a la crisis humanitaria en la que se encuentra México. Hasta el año dos mil diecinueve daba cuenta el Subsecretario de un saldo de 40 mil personas desaparecidas, más de mil 100 fosas clandestinas y 26 mil cuerpos sin identificar.

¹⁸⁰ Acuerdo SNBP/007/2021 por el que se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas Diario Oficial de la Federación [DOF], 04 de mayo, 2022.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650986&fecha=04/05/2022#gsc.tab=0

Por tal motivo y a efecto de resolver y agilizar los procesos penales en materia de desaparición forzada, planteó los siguientes puntos, los cuales se reproducen en forma textual:¹⁸¹

1. **Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB).** *Queda atrás la simulación y por primera vez se reinstalará el SNB en estrecha coordinación con las entidades federativas y sus fiscalías. Se espera que la consolidación definitiva de este sistema quede lista en marzo.*
2. **Nuevo titular de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB).** *Esta semana se realizarán entrevistas con los once postulantes; se prevé que el viernes 8 de febrero se dé a conocer al nuevo (a) titular.*
3. **Comisiones locales de búsqueda.** *A la fecha se han conformado comisiones locales en ocho entidades. Se exhorta al resto de ellas a cumplir el ordenamiento legal en la materia, expedido hace más de un año.*
4. **Presupuesto 2019.** *Para este año se han asignado 400 millones de pesos que se ejercerán plenamente por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda. Asimismo, se busca acceder a recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados (que asciende a 7 mil 500 millones de pesos para 2019) con el fin de realizar acciones de identificación forense, búsqueda, exhumación y tareas relativas al Sistema Único de Información.*
5. **Protocolo de Investigación y de Búsqueda.** *Abarca protocolo homologado de investigación de los delitos vinculados con la desaparición forzada, así como protocolos homologados para búsqueda, exhumación e identificación. Lo anterior, con un enfoque diferenciado por región.*
6. **Coordinación y Células de Búsqueda en Vida.** *Se favorecerán las tareas de carácter preventivo y se dará prioridad a la búsqueda en vida. Ello*

¹⁸¹Presidencia de la República. (04 de febrero, 2019). <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-presenta-plan-de-implementacion-de-la-ley-general-en-materia-de-desaparicion-forzada-de-personas?idiom=es-MX>

permitirá, entre otras cosas, prevenir y atender lo relativo a delitos vinculados con la trata de personas.

7. **Atención a Víctimas.** Se dará atención especial a las víctimas de delitos vinculados con trata de personas y migrantes. Asimismo, serán replanteadas las funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).
8. **Instituto Nacional de Identificación Forense.** Se creará dicha instancia con el fin de coordinar los servicios forenses de todo el país. Se ha trabajado en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja Mexicana, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), esperando tener listo el INIF en marzo.
9. **Sistema Único de Información Tecnológica e Informática (SUITI).** Será sistematizada la información disponible en hospitales, centros de atención psiquiátrica, Sistemas DIF, centros de salud y de atención de adicciones, así como el sistema penitenciario del país, servicios médicos forenses, Registro Nacional de Personas Fallecidas, albergues públicos y privados, panteones o lugares donde se depositan restos mortales.
10. **Asistencia Técnica Internacional.** Se han establecido convenios con organismos internacionales como la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para el Desarrollo; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); Comité Internacional de la Cruz Roja; Agencia de Cooperación Internacional Alemana; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, se han entablado pláticas con la Unión Europea.
11. **Justicia y Tipificación del Delito.** Implica el cabal cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; establecer la plena responsabilidad en delitos de desaparición forzada por parte de superiores jerárquicos de

agencias del Estado. Además, brindar beneficios de ley por colaboración eficaz, lo que incluye mecanismos de protección a testigos a las personas que proporcionen la información para el esclarecimiento de estos hechos...”

Alejandro Encinas presentó formalmente informe de actividades¹⁸² respecto de la actuación de la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración a tres años del gobierno a cargo de Andrés Manuel López Obrador, del cual se desprende la información en materia de acciones de estado respecto del delito de desaparición forzada, mismas que se comparten a grandes rasgos:

- Comité Contra la Desaparición Forzada de Personas de la Organización de Naciones Unidas (CED):

Visitó 13 entidades federativas; sostuvo reuniones con 80 autoridades de los tres Poderes de la Unión, así como con órganos autónomos y familiares y colectivos de las víctimas. Ello incluyó reuniones con 10 gobernadores, con las secretarías de Gobernación, Seguridad y Protección Ciudadana, Defensa Nacional, Marina y Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de Búsqueda, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema Nacional de Búsqueda, el Mecanismo de Protección a Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como las Comisiones de Ayotzinapa y Guerra Sucia. También se reunió con la FGR, CNDH, INE e INAI, como órganos autónomos.

El Comité sostuvo con 33 colectivos, el acompañamiento en tres búsquedas y una exhumación. Participó en dos visitas a centros de identificación humana, dos visitas a centros de resguardo de cuerpos, así como a cuatro prisiones y tres estaciones migratorias.

¹⁸² *Tres años consolidando los Derechos Humanos.* (Sf.). Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687259/TERCER_INFORME.pdf

El Comité reconoció la apertura del Estado mexicano y que el Gobierno de México haya asumido como prioridad la atención al grave problema de desaparición de personas. También reconoció los avances registrados, en los que se destacan: el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, el Protocolo Homologado de Búsqueda, el Fortalecimiento de las capacidades de búsqueda, la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, los centros de resguardo e identificación humana, así como las Comisiones de Ayotzinapa y Guerra Sucia y el Mecanismo de búsqueda de migrantes.

- **Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa:**

Al mes septiembre de 2021, se celebraron 15 reuniones de evaluación y seguimiento con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como 10 reuniones de trabajo ordinarias y 31 extraordinarias con los integrantes de la Comisión. En este periodo, el Comité Científico Asesor presidido por el Centro GEO, analizó cerca de 80 millones de registros telefónicos, identificando una red primaria de 84 mil líneas prioritarias, en función de las horas críticas que ocupan al Caso y los sujetos relevantes. El 10 de junio de 2020, en presencia de sus representantes, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las Oficinas en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) se informó a los familiares de Christian Alfonso Rodríguez Telumbre sobre la identificación genética de los restos óseos correspondientes a su hijo. Posteriormente, el 15 de junio de 2021, en presencia de estas personas, se informó a la familia de Jhosivani Guerrero de la Cruz la identificación genética de su hijo, así como la identificación de un segundo resto óseo de Christian. Ambas

identificaciones fueron realizadas por el Instituto de Genética de la Universidad de Innsbruck y corroboradas por el EAAF.

Fueron efectuadas también al 10 de noviembre de 2021, acciones de esclarecimiento (56 jornadas de búsqueda de campo en 7 municipios del estado de Guerrero), acompañando los trabajos encabezados por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa (UEILCA) de la FGR, que han permitido la elaboración de mapeos relacionados con la posible ubicación de los normalistas desaparecidos.

- **Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.**

El 10 de junio de 2021 se realizó el encuentro entre el presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y representantes de los colectivos, en donde fueron asumidos cinco compromisos en materia de verdad, memoria y justicia:

- 1) Constituir un equipo de personas expertas para el esclarecimiento histórico de esos años
- 2) Apertura de archivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN);
- 3) Programa Especial de Búsqueda de personas;
- 4) Plan para el impulso a la justicia y la reparación de daño;
- 5) Medidas de no repetición como una disculpa pública y una ley de memoria.

Posteriormente se realizaron 7 reuniones con 17 personas expertas, 4 mesas de trabajo con representantes de los colectivos familiares, víctimas y sobrevivientes.

Se acordó el Plan Presidencial que fue presentado al Titular del Ejecutivo Federal el 30 de agosto de 2021, que cuenta con los siguientes componentes:

- 1) Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico
- 2) Comité para el Impulso a la Justicia
- 3) Plan de Búsqueda de Personas Desaparecidas
- 4) Plan Especial de Reparación y Compensación a víctimas y
- 5) Acciones para la memoria y garantías de no repetición.

El Decreto presidencial fue publicado el 6 de octubre de 2021, está integrada por 6 dependencias: Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien la presidirá; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Archivo General de la Nación; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y 5 personas expertas que encabezarán las investigaciones, de manera independiente, imparcial, competente y con perspectiva de género. Las personas expertas fueron seleccionadas por un Comité integrado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y una representante de colectivos de familiares de víctimas. Se contó con la asesoría técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, Día de los Derechos Humanos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un acto presidido por el presidente de la República, se instaló la Comisión, con la presencia de alrededor de 50 víctimas en representación de colectivos de todo el país. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Acciones y logros centrales CNB.

- **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;** El 24 de marzo el Presidente de la República instaló el Sistema Nacional en Palacio

Nacional. El Sistema es un órgano colegiado integrado por 38 titulares de instituciones y dependencias federales y estatales, y un representante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Además, participan tres integrantes del Consejo Nacional Ciudadano, cuya colaboración es fundamental para garantizar, por su conducto, la participación de las familias y la ciudadanía. El sistema ha tenido cinco sesiones ordinarias y tres extraordinarias, donde se han abordado diversas problemáticas y discutido las rutas para construir, a través de acuerdos, una política integral en materia de desaparición en la que participen todas las autoridades.

Además, surgió de este espacio la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF); el Protocolo Homologado de Búsqueda y el adicional para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes; la reciente creación de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas.

- **Búsqueda de personas.** Misma que se efectúa por medio de la Comisión Nacional de Búsqueda; las mismas se llevan a cabo en todo el país, en coordinación con otras autoridades.

Del 8 de febrero de 2019 al 4 de noviembre de 2021, la CNB ha implementado 2,260 jornadas de búsqueda en campo, en 28 entidades federativas y 314 municipios. 18 de estas jornadas fueron en contextos acuáticos. Estas jornadas se realizan en conjunto con autoridades federales y locales, y familias.

- **Búsqueda jurídica.** La CNB opera un Área de atención jurídica desde el año 2020 derivado de la necesidad de obtener información relevante para las búsquedas de las carpetas de investigación o averiguaciones previas.

Esta área se encarga de establecer comunicación con las comisiones locales de búsqueda y las fiscalías. Cuenta con un teléfono de guardia

donde se reciben reportes de desaparición las 24 horas del día los 7 días de la semana e implementa búsqueda con enfoque diferenciado con la finalidad de establecer si algún atributo de la persona desaparecida es un factor de vulnerabilidad asociado a su desaparición y, de ser el caso, considerar dicho atributo como línea central de búsqueda.

La actuación de las autoridades en la búsqueda debe ser diferenciada para casos en que las personas desaparecidas sean migrantes, extranjeras, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y/o víctimas de desaparición forzada, y también cuando sus familiares tengan ciertas condiciones de vulnerabilidad.

- **Búsqueda de mujeres.** Al 12 de noviembre de 2021, se tienen reportadas como desaparecidas 23 mil 302 mujeres, de las cuales, 18 mil 113, son de 2007 a la fecha. Es importante destacar que el rango de edad donde se reporta el mayor número de mujeres desaparecidas es entre los 15 y los 19 años. Las entidades federativas con más mujeres desaparecidas de 2007 a la fecha son: Estado de México, Tamaulipas, Nuevo León, Jalisco, Ciudad de México, Puebla, Sonora, Veracruz, Coahuila y Michoacán.

El Protocolo Homologado de Búsqueda establece que todas las autoridades tienen un deber reforzado de diligencia cuando exista violencia de género en caso de que se trate de la desaparición de una persona por su condición o identidad de género, en específico, mujeres (niñas, adolescentes o adultas) y personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual (LGBTTTI+). Las personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual deben tener siempre como una línea de búsqueda la posibilidad de que la misma esté vinculada con expresiones de violencia de género, como la violencia sexual, la violencia familiar, la trata de personas, los

feminicidios, los transfeminicidios, o con cualquier otro delito – desaparición forzada o por particulares, secuestro, etc.- que pueda tener afectaciones diferenciadas por la condición de género de la víctima.

El mismo documento considera que no existen mujeres no localizadas, deben ser consideradas como desaparecidas desde el primer momento aun si no existen indicios de la comisión de un delito en su contra, lo cual implica que, además de la búsqueda inmediata que es aplicable a cualquier persona de paradero desconocido, debe abrirse una carpeta de investigación inmediatamente.

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la CNB y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), inició en 2021 un proceso de implementación del Programa Nacional de Armonización y Aplicación del Protocolo Alba. Éste tiene como finalidad alinear este mecanismo de reacción inmediata y coordinación para la búsqueda e investigación de casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, a las directrices del PHB, la Corte IDH, las recomendaciones de la CEDAW y otros estándares internacionales relativos a violaciones a derechos humanos; además de recoger la experiencia acumulada de las diferentes instituciones.

En agosto de 2021, se instaló la Coordinación Nacional Técnica para la Armonización de Protocolos Alba, integrada por enlaces de las comisiones locales de búsqueda y las fiscalías de las 32 entidades federativas, con el objetivo de trabajar en conjunto el documento de criterios mínimos.

- **Búsqueda de personas migrantes.** De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 12 de noviembre de 2021, más del 87% de las personas reportadas como desaparecidas son mexicanas, mil 730 personas, que representan el 1.83% son extranjeras, y de 10.52% no se tiene información sobre

su nacionalidad. De las personas extranjeras reportadas como desaparecidas, los estadounidenses representan el 0.45% (425 personas) y los países de Centroamérica (Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá) el 0.91% (855 personas).

La Comisión Nacional de Búsqueda ha impulsado, tres mecanismos que son:

1) La Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas (MBPMD), aprobada por el SNB el 9 de noviembre de 2021. Su finalidad es articular esfuerzos para dar impulso a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, a través del diálogo, articulación, intercambio de información y colaboración entre autoridades mexicanas y extranjeras, sociedad civil, organismos internacionales y familiares de personas migrantes desaparecidas.

2) El Grupo de Trabajo Interinstitucional. Se compone de enlaces permanentes designados por cada una de las autoridades mexicanas involucradas en la búsqueda de personas migrantes o la investigación de delitos cometidos en su contra.

3) Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI), en el que deberá participar la FGR, personal de consulados y embajadas, y toda autoridad relacionada con la búsqueda de personas migrantes desaparecidas o la investigación de delitos cometidos en su contra.

- **Búsqueda de niñas, niños y adolescentes.** Al 12 de noviembre de 2021 hay 15 mil 603 niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos en México. El 80% de 2007 a la fecha. Es importante destacar que el 55% son niñas y mujeres adolescentes, y 44.79% son niños u hombres adolescentes, pues el porcentaje cambia drásticamente en mayores de 18 años en relación con las mujeres.

Además, el rango de edad donde se reporta el mayor número de niñas y adolescentes desaparecidas es de 13 a 17 años. Las entidades federativas con más niñas, niños y adolescentes desaparecidos son: Estado de México, Tamaulipas, Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Puebla, Sonora, Veracruz, Guerrero y Coahuila.

En toda desaparición de menores de edad se presume la comisión de un delito, por lo que no solo se debe activar su búsqueda sin dilación alguna, y las autoridades ministeriales deben abrir inmediatamente una carpeta de investigación por su desaparición. La desaparición puede estar relacionada con contextos y/ o delitos diversos como: sustracción de menores, trata de personas (adopciones ilegales, trata con fines de explotación sexual, laboral, tráfico de órganos), feminicidios y homicidios, reclutamiento forzado, pero también la huida de contextos de violencia (intrafamiliar, escolar o por presencia de grupos de la delincuencia organizada).

Ante la falta de cédula de identidad de los menores, el Registro Nacional de Población, se ha impulsado la creación de una Cédula Única de Identidad.

- **Creación y fortalecimiento de comisiones locales de búsqueda.** En concordancia con nuestro régimen federalista, la ley general en la materia ordenó la instalación tanto de fiscalías especializadas en cada procuraduría o fiscalía del país, así como la creación de una comisión local en cada una de las 32 entidades del país.

En 2018 tan sólo 8 estados habían cumplido con el mandato legal y se logró la creación de las 32 comisiones locales que mandata la ley

- **Protocolos de Búsqueda.** En 2020, la Comisión Nacional de Búsqueda inició el Proyecto del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas (PHB). El Proyecto fue puesto a

consideración del Sistema Nacional de Búsqueda en agosto de 2020, dónde fue aprobado por una amplia mayoría con la abstención de la FGR y CNPJ.

Sirve para establecer las acciones centrales que las autoridades federales y estatales deben realizar y las directrices para una estrecha coordinación entre éstas, vincula a las autoridades con responsabilidades en la búsqueda de personas y en el contenido del mismo se establece un enfoque diferenciado, que implica que deberán considerarse los contextos particulares de la desaparición, las especificidades que se conozcan sobre la persona desaparecida y sus familiares y demás información que se tenga al alcance para establecer acciones de búsqueda y coordinación interinstitucional diferenciada.

Clasifica la búsqueda en 5 tipos: inmediata, individualizada, generalizada, por patrones y de familia. Establece las autoridades implicadas en la búsqueda y su grado de responsabilidad, como son primarias, transmisoras, difusoras e informadoras.

Crea la Comisión de Implementación, Monitoreo, Evaluación y Actualización del PHB, encargado de vigilar y prevenir las omisiones de autoridades.

Por otra parte el Protocolo Adicional de Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes plantea como fundamental que la búsqueda sea diferenciada, como lo exige la propia ley, aprobado en abril 2021 y publicado en agosto 2021.

- **Programas de búsqueda de personas.** Se diseñó el Programa Nacional de Búsqueda de Personas y Localización (PNB), instrumento rector de la política nacional en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Define estrategias y articula a diferentes instituciones locales y federales que intervienen en el proceso de búsqueda, así como el acompañamiento de las

familias y la sociedad civil, a través de modelos de operación y herramientas operativas estructuradas para establecer una sinergia unificada y dirigida a objetivos y resultados medibles.

Se trabaja en programas regionales y estrategias específicas de búsqueda en ciertos contextos; (como es el caso de los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas y se encuentra en proceso de planeación del programa regional en el Noroeste, que incluirá los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa).

- **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.** Se ha diseñado, desarrollado e implementado una estrategia tecnológica robusta para la construcción del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). El sistema consta de tres herramientas: sistema único del RNPDNO, servicio Web y carga masiva y permite la interoperabilidad entre autoridades federales y locales, así como la disponibilidad y consistencia de los datos. Registra desapariciones en tiempo real y actuales, al igual que pasadas de las cuales la principal fuente son las fiscalías 82%, seguido por las comisiones de búsqueda con 14.7%.

Se cuenta también con una herramienta para que toda persona pueda reportar personas desaparecidas y no localizadas, sin necesidad de contar con una denuncia ante fiscalías e, incluso, permite hacer reportes anónimos. Los reportes se pueden hacer 24/7 a través de la página <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/>.

Se implementó también la primera fase de la versión pública del RNPDNO4 que permite conocer el contexto de las desapariciones en el país, destacando, entre otros, el número de personas desaparecidas y no localizadas, de personas localizadas, el año y lugar –estado y

municipio- de desaparición, el sexo y la edad de la persona desaparecida.

- **Análisis de las capacidades de los Servicios Forenses y Periciales del país.** Su objetivo fue diagnosticar las capacidades técnico-científicas de estos servicios para la búsqueda, levantamiento, tratamiento, identificación y disposición de cuerpos y así poder impulsar el fortalecimiento de estas instituciones. Del 1 al 5 de abril de 2019 se hicieron el levantamiento de entrevistas en los servicios forenses de las 32 entidades del país.

Entre los principales hallazgos se encontró: 1) *falta de infraestructura adecuada y suficiente para el desarrollo de las pruebas periciales;* 2) *escasez de personal especializado y suficiente;* 3) *recursos limitados que impiden la operatividad efectiva de todas las especialidades periciales y forenses;* 4) *falta de criterios homologados para la conservación de cadáveres;* 5) *desconocimiento de la normatividad aplicable a la materia;* y 6) *falta de cementerios forenses y poco control o registro sobre fosas comunes.*

Además, de que existen decenas de miles de cuerpos sin identificar, y no se cuenta con una cifra estimada; no se cuenta con una metodología de toma de muestras genéticas; no hay una base de datos genética centralizada que permita la confronta ordenada, dedicada a personas desaparecidas organizada por grupos familiares y la información genética que existe rara vez se contrasta y comparte entre autoridades.

No existe un censo sobre cuerpos no identificados en las fosas comunes y, en ocasiones, no hay trazabilidad de cuerpos porque se encuentran mal registrados o porque no se registran. La información forense se encuentra fragmentada, incompleta y no existe comunicación técnica entre las personas expertas que ejecutan los procedimientos forenses útiles para la identificación, además de que trabajan bajo un enfoque individual y no masivo. Los servicios médicos forenses son insuficientes.

- **Subsidios para el fortalecimiento de la materia forense.** Entre 2019 y 2021, a través de las comisiones locales de búsqueda, se otorgaron 656 millones de pesos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades forenses locales. Estas incluyen tres centros de identificación humana ubicados en Coahuila (construido y equipado), San Luis Potosí (primera fase concluida; el equipo adquirido llegará a finales de 2021) y Tamaulipas (en construcción); cinco centros de resguardo de cuerpos ubicados en Tamaulipas (2), Michoacán, Jalisco y Veracruz; dos laboratorios forenses móviles en Sonora, así como equipamiento para identificación forense a otros 15 estados.
- **Centro Regional de Identificación Humana.** El Centro Regional de Identificación Humana (CRIH), se encuentra ubicado en Saltillo, Coahuila, y es modelo para todo el país, suma los esfuerzos del gobierno federal y el estatal, las comisiones de búsqueda nacional y estatal, y la fiscalía estatal, con el impulso y acompañamiento de las familias y organismos internacionales. Es único en su tipo en Latinoamérica; y está destinado a la identificación de personas con enfoque masivo, implementado con el asesoramiento técnico de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). Cuenta con un banco de datos genético que permite hacer cruces masivos de información entre todos los cuerpos localizados y las familias de personas desaparecidas, no solo de Coahuila, sino de los estados aledaños, sin importar si existe o no denuncia sobre la desaparición y con el debido seguimiento e información a las familias; es también área de resguardo temporal de cuerpos, un panteón vertical forense con 720 nichos individuales, y dos cámaras de refrigeración con capacidad de albergar 200 cuerpos.

La inversión estatal y federal asciende a más de 250 millones de pesos, por lo que el CRIH integró áreas forenses en materia de arqueología, antropología, medicina legal, radiología, genética forense y

documentación de víctimas. El apoyo internacional, otorgó un subsidio de 536 mil dólares para el proceso de exhumaciones masivas y procesamiento para la obtención de perfiles genéticos.

Para los meses de marzo y noviembre de 2021, se realizó la intervención con enfoque masivo en las fosas comunes de cinco panteones municipales (dos en Torreón y uno en Matamoros, Saltillo y Ramos Arizpe, Coahuila), y se recuperaron 730 cuerpos además en las mismas fechas tomó 1, 250 muestras referenciales de familias de personas desaparecidas en Coahuila, Nuevo León y Durango, y ha documentado información en relación con la persona desaparecida y su familia.

Al 8 de noviembre de 2021, el CRIH había logrado las primeras siete identificaciones y se encuentran en investigación de 10 coincidencias más para confirmación. Partiendo del CRIH de Coahuila, se ha iniciado un proceso para la creación del Centro de Identificación Humana de Jalisco, bajo el mismo modelo.

- **Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF).** Se aprobó su creación en el Sistema Nacional de Búsqueda el 5 de diciembre de 2019. En el primer semestre de 2021, se llevó a cabo el proceso de selección, del cual resultaron electas las personas integrantes del Grupo Coordinador: los expertos forenses Jairo Vivas Díaz (Colombia), Yadira Reyna Hernández (México), Alan Robinson Caicedo (Inglaterra) y Magner Rincón Soto (Colombia), así como las expertas en atención psicosocial, jurista y cooperación internacional, respectivamente, son Ximena Antillón Najlis (Costa Rica-Nicaragua), Edgar Cortez (México) y Sharon Bissell (EUA México) haciéndose público el 30 de agosto de 2021 la presentación del Grupo Coordinador.

En la Segunda Sesión Ordinaria del SNB, llevada a cabo el 9 de noviembre de 2021, se votó la participación del Grupo Coordinador del

MEIF en las sesiones del Sistema, para que informe periódicamente sobre su trabajo.

- **Registro de fosas clandestinas.** A pesar de que corresponde a la FGR su administración (en cuanto a procesamiento de las fosas clandestinas y de la inhumación de cuerpos y restos en fosas comunes), desde 2019 la CNB comenzó a documentar los hallazgos para tener un acercamiento a un diagnóstico sobre el número de fosas clandestinas, cuerpos y restos exhumados en el territorio nacional conformándose el mismo, con la información remitida, por diversos medios, las 32 FGE y por la propia FGR.

Al existir diversos tipos y con la finalidad de no excluir ninguno, el Protocolo Homologado de Búsqueda proporciona la definición de “contexto de hallazgo”.

Al 31 de agosto de 2021, la CNB está realizando la sistematización de los registros de inhumación en fosas comunes de cinco panteones. Se concluyó ya con la fosa común de la Ciudad de México, y se ha comenzado en panteones de Puebla, Sonora, y Veracruz; es decir, actualmente el MFC construido por la CNB está conformado por la información de cinco panteones ubicados en los tres estados referidos y continuará alimentándose.

3.3. Análisis de las demandas presentadas por los colectivos de madres padres y familiares de las víctimas, así como comités de búsqueda al actual gobierno y que no han sido satisfechas

El Estado Mexicano ha sufrido cambios de carácter político y jurídico desde el año dos mil siete al año dos mil veintitrés. La necesidad de legislación en materia de desaparición forzada quedó aparentemente rebasada a la entrada en vigor de las Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos así como ante la

exigencia de carácter internacional derivada de la Sentencia de Rosendo Radilla vs el Estado Mexicano; además de la entrada en vigor de Ley de Víctimas que si bien es cierto no cumple con las necesidades planteadas por los colectivos de familiares y víctimas de desaparición forzada, podemos calificar la creación y promulgación de la misma como un avance significativo para la sociedad mexicana ante la inexistencia de un ordenamiento legal especializado en este tipo de crimen; todo esto mirando desde la década de los años sesenta y hasta el dos mil diecisiete.

A pesar de los cambios y compromisos efectuados desde el año dos mil diecisiete al año dos mil veintidós por parte de los gobiernos en turno, es importante resaltar la labor a nivel nacional de atender las recomendaciones internacionales en materia de desaparición forzada emprendidas a partir del año dos mil dieciocho, todo esto, buscando coadyuvar con las necesidades actuales de las víctimas y sus familiares.

Por otro lado, las madres, padres y familiares de las víctimas de desaparición forzada ante los cambios estructurales y jurídicos que se han venido implementando en nuestro país en materia de desaparición forzada han tenido nuevas inquietudes y retos que le proponen al gobierno para mejorar diversas áreas de oportunidad en materia de desapariciones anteriores y nuevas, de ahí que hayan presentado como puntos los siguientes¹⁸³:

- *Se debe garantizar la búsqueda eficaz e inmediata tan pronto se notifique a las autoridades sobre la desaparición de una persona y es esencial emplear todos los recursos necesarios para ello, en este sentido exigimos a las distintas*

¹⁸³Sitiosverdad. (2021). *Comunicado MNDM: Décima Marcha de la Dignidad Nacional: Madres Buscando a sus Familiares Desaparecidos, Buscando la Verdad y la Justicia*. <https://movndmx.org/comunicado-mndm-decima-marcha-de-la-dignidad-nacional-madres-buscando-a-sus-familiares-desaparecidos-buscando-la-verdad-y-la-justicia/>

autoridades implementar adecuadamente el Protocolo Homologado de Búsqueda.

- *La coordinación interinstitucional entre los órganos que integran el Sistema Nacional de Búsqueda es fundamental, por ello reprobamos que la nueva Ley de la Fiscalía General de la República diluya el papel y la responsabilidad de dicho organismo como parte de este sistema. La FGR debe asumir sus responsabilidades en materia de búsqueda de personas desaparecidas¹⁸⁴.*
- *Se necesita atender la crisis de identificación forense con la puesta en marcha del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, con plena cooperación institucional especialmente de la FGR y las fiscalías estatales, presupuesto, respaldo político y respeto por su autonomía. Asimismo, fortalecer y reformar los servicios forenses ordinarios para garantizar una solución integral y de largo plazo a la identificación de personas fallecidas.*
- *La Secretaría de Relaciones Exteriores debe comunicar al Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU la decisión del gobierno de concretar su primera visita al país en noviembre.*
- *En esta lógica reiteramos nuestra petición para que el Presidente Andrés Manuel López Obrador ejerza su facultad de veto sobre la Ley aprobada recientemente para la Fiscalía General de la República, el día de hoy entregamos un oficio donde explicitamos dicha petición.*

Otras de sus exigencias es el llamado a las Fiscalías para que colaboren con el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense. Las Fiscalías de cada estado y otras autoridades responsables, deben establecer convenios de colaboración adecuados con el MEIF para avanzar en regresar la identidad a las más de 52 mil personas que se encuentran sin identificar.

Respecto de la Ley de la Fiscalía General de la República el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México señalan que la FGR asume sus

¹⁸⁴ Se explica más adelante esta exigencia para poder ahondar en la información.

responsabilidades en materia de búsqueda de personas desaparecidas y se rompe la coordinación interinstitucional entre los órganos que integran el Sistema Nacional de Búsqueda, y destacan los siguientes puntos como sus principales preocupaciones:

- 1. Las obligaciones de la FGR como integrante de sistemas colegiados siguen siendo ambiguas; en particular en el Sistema Nacional de Búsqueda, ya que están sujetas a la interpretación que se dé sobre la autonomía de la Fiscalía.*
- 2. Sobre algunos derechos de víctimas, ya que persiste una lógica de restricción al derecho de las víctimas a participar en la planeación de la investigación y deroga derechos no contenidos en otras legislaciones, como el de brindar información a las víctimas sobre actos de investigación previstos y programados o el derecho a presentar peritajes independiente, en cualquier caso;*
- 3. En cuanto a los Servicios Periciales se perpetúa un modelo en el que los servicios periciales siguen expuestos a presiones indebidas del Ministerio Público al emitir sus opiniones.*
- 4. Se otorgan facultades a la Guardia Nacional como Auxiliar del Ministerio Público, pese a que en la SCJN se continúa discutiendo su constitucionalidad.*
- 5. Se eliminan mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la designación de los titulares de las Fiscalías Especializadas, esto representa una regresión al principio de progresividad y es contrario al principio de participación conjunta de la Ley General en Materia de Desaparición.¹⁸⁵*

¹⁸⁵ Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. (2021-18-03). *Posicionamiento del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México ante la aprobación del dictamen para expedir la nueva Ley de la Fiscalía General de la República en el Senado de la República*. Sitios Verdad. <https://movndmx.org/aprobacion-senado-nueva-ley-fgr/>

Como cada año y desde hace once años, se convocó a marcha nacional por las víctimas de desaparición forzada por parte del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México para el día diez de mayo de dos mil veintidós. Este movimiento lo integran diversas organizaciones y comités de búsqueda de madres, padres y familiares de desaparecidos. La “XI Marcha de Dignidad Nacional para Exigir Justicia en México” fue encabezada por madres de víctimas de desaparición forzada, padres y familiares de víctimas.

Delia Quiroa es la hermana de Roberto Quiroa Flores Valdez, es una mujer joven de Reynosa Tamaulipas, que junto con su familia formaron un colectivo y aprendieron a realizar búsqueda en campo a partir de la desaparición de Roberto. Delia estudió Derecho para poder resolver el caso de su hermano. Ella porta una camiseta blanca con la fotografía de su hermano que le abarca todo el pecho y como estandarte carga en lo alto a brazo alzado la misma fotografía a color de su hermano y el nombre de Roberto en letras rojas con todas mayúsculas, destacando un número de teléfono para reportar información que pueda llevar a su localización.

Presento un fragmento de su entrevista a continuación:

¿Cuántos años tiene tu hermano desaparecido? Cumplió 9 años que desapareció (10 de marzo de 2014)

Durante la investigación que han integrado de tu hermano ¿qué es lo que ha pasado? ¿Qué has podido ver? ¿Hay medidas de protección?

La investigación son 17 tomos, apenas obtuvimos una copia para leerla y la verdad es que todo está ahí inclusive hasta para resolver otros casos.

Uno de los delincuentes declara que hay un campo de gotcha donde ellos iban a entregar gente ahí, todo está en el expediente hay muchas líneas de investigación que se pueden seguir inclusive ya se pueden solicitar las órdenes de aprehensión y no lo han hecho, yo creo que es falta de voluntad; otra cosa es que como nosotros somos averiguación previa ahorita se le da preferencia a las que son carpetas de investigación porque ahí sí genera una responsabilidad para el ministerio público si no realiza su trabajo en ciertos tiempos.

¿Tu investigación inicia en qué periodo? ¿Con Peña Nieto?

Sí, y pues si investigaron al principio, lo que pasa es que el Titular de la SEIDO en aquel entonces que era el licenciado Walberto no quería meterse a Tamaulipas a investigar; eso nos hace pensar mal ¿verdad? Que había alguna corrupción entre él y el crimen organizado de Tamaulipas, no lo aseguro; pero lo pensamos ¿verdad?

Y nos preguntamos ¿por qué no los combatiste? ¿por qué no lo hiciste en su momento? porque pasan los años y pues es más difícil que las pruebas se conserven, es corrupción y falta de voluntad, y también pues porque somos averiguación previa y en la actualidad se da preferencia a las carpetas de investigación.

¿La Ley General de Víctimas te ha ayudado en algo? ¿Pueden aplicarla en el caso de tu hermano?

Solamente podremos aplicar la ley general de víctimas en caso de que necesitemos un experto; un perito por ejemplo, si encontramos unos restos que coinciden con Roberto, y si queremos una pericial de las que no hay en el país, bueno se solicita y la comisión general de búsqueda pagan por esa pericial

Si nos apoyan con búsquedas, pero la verdad es que últimamente es más complicado, porque se cambiaron los lineamientos y empiezan a restringir más el apoyo para búsquedas; parece como que ellos quisieran que ya no interviniéramos nosotros como víctimas, y ese derecho que nos da el nuevo sistema penal no nos lo quieren hacer valer, y pues se supone que las leyes que son relativas a los derechos humanos deben de ir en pro de la gente, en pro de las víctimas, deben de mejorar, y si no van a mejorar pues de pérdida deben de quedarse como están y eso es lo que no ha pasado, puesto que extinguieron el fondo.

Están limitando el recurso y pues las titulares que han elegido en este sexenio la verdad es que no tienen la sensibilidad para tratar con las víctimas, hace unos días que increpamos a la Comisionada nos decía: “es que yo fui abogada de Marisela Escobedo” pues qué pena, qué pena porque cómo terminó Maricela Escobedo o

sea tú fuiste su abogada y ¿permitiste le pasará lo que le pasó afuera de los juzgados? pues yo la verdad no anduviera presumiendo eso.

¿Cuál es tu perspectiva del sexenio de Peña Nieto y el actual con Andrés Manuel, ha habido algún cambio para ustedes?

No, las cosas han empeorado porque ha Peña Nieto yo le mandé y mi mamá muchas cartas y si nos contestaba, pero lo que le alegaba la SEIDO a él era de que no se metiera o sea que no era su competencia; sí nos rendían informes o cosas así, pero ellos alegaban de que como no era competencia del poder ejecutivo pues no tenía Peña Nieto que meterse.

Delia junto con Roberto son los hijos de María Isela Valdez quien es la madre que, en un acto desesperado de justicia, se arrodilló ante el Presidente Andrés Manuel López Obrador durante el informe del Sistema Nacional de Búsqueda suplicándole medidas de protección en el año 2019.¹⁸⁶

En la misma marcha a la que se realiza alusión, se encontraba María del Carmen Volante. Es la madre de Guadalupe Pamela Gallardo Volante, es una mujer valiente, amorosa, amable, elocuente e incansable buscadora, que porta un mandil blanco con la fotografía de su hija por la parte de enfrente y en la espalda, que es, junto con su voz la herramienta para buscar a Guadalupe Pamela.

A continuación, un fragmento de la entrevista efectuada el diez de mayo de dos mil veintidós, en la “XI Marcha de Dignidad Nacional para Exigir Justicia en México”:

¿Cuánto tiempo llevas con tu investigación? *4 años 8 meses.*

¿Quién es tu hija? Cuéntame: *Yo soy María del Carmen Volante Velásquez madre de Guadalupe Pamela Gallardo Volante, desaparecida en el Ajusco kilómetro 13.5, la Alcaldía es Tlalpan de ahí desaparecieron a Pamela*

¹⁸⁶ Milenio. (2022-18-10). *Pese a amenazas, familiares buscan a Roberto; desapareció hace ocho años.* Milenio.
<https://www.youtube.com/watch?v=chAejdWb6SU>

Ella estaba trabajando para terminar de pagar sus estudios y seguir en este caminar.

¿Con qué dificultades te has encontrado a nivel autoridad en la ciudad de México?

Pues mira, siendo la capital, siendo donde se mueve todo el recurso para el país, tristemente no hay nada, no tenemos una búsqueda para Pamela, no tenemos una búsqueda para ninguno de los que pertenecemos a la búsqueda.

Hablamos de medidas de protección, hablamos de fondos, ¿algunos de esos recursos de carácter legal tú los has podido ver aplicados en la realidad?

Mira en recursos apenas esto desprendió en el 2020 cuando la comisión de búsqueda nacional como la Ciudad de México se hizo en el 2019;

Sentimos que no ha habido una justicia para las familias, sentimos que no ha caminado este gobierno ni el anterior ni los que vengan para la cuestión de la desaparición

La cámara de senadores si les sé decir que no han tomado como interés prioritario en sus agendas la desaparición forzada y de particulares, es importante que lo tomen, porque al haber una desaparición en cualquier lugar de la ciudad y en cualquier lugar del país, pues vamos a encontrar un feminicidio y esto es evitable.

Para ellos no somos estadística, entonces los millones que tenemos desaparecidos ¿qué? ¿cuándo? Pamela tiene 4 años y 8 meses desaparecida y su investigación está pendiente de avances, hay poca investigación, se toman tiempos que no son aptos para esta madre ni para muchas madres.

¿Por qué nos cansan? ¿por qué tratan de agotarnos? porque son parte del estado que también nos enferma, son parte del estado la impunidad y servidores que no quieren trabajar, son parte del que no le quieren llegar al crimen organizado.

El crimen organizado está en todo el país, y se está llevando a nuestras hijas; la trata de personas es una forma de ellas ¿no? Entonces esto quiere decir que no quieren entender que nuestras hijas están desaparecidas tanto por ellos, por el estado, como por la delincuencia organizada.

Y pues te sé decir: “Que esta madre, la madre de Guadalupe Pamela no se va a cansar de buscarla hasta recuperarla y no se cansa de gritar y aparte grito por ella, y grito por todas ellas, porque nos merecemos ser libres en este país y libres en el mundo y en el universo”.

3.4. Análisis de la falta de estandarización de las normas jurídicas internacionales aplicadas a la norma jurídica nacional a nivel Federal

Para hablar del caso de México; debemos de tomar en cuenta que es hasta el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con lo cual se compromete a cumplir con las sentencias de la referida.

Y por lo que hace a la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED en inglés) para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas sería publicado el 18 de septiembre de 2020 por parte del actual titular del ejecutivo federal (Andrés Manuel López Obrador)¹⁸⁷.

Las visitas del Comité se han efectuado a partir del año 2021 y han rendido informes de los cuales se desprenden las deficiencias que el Estado Mexicano aun debe de trabajar en materia de desaparición forzada de personas.

El 12 de abril de 2022 el CED¹⁸⁸, realizó observaciones y recomendaciones puntuales de las que concluyó entre otras las siguientes:

¹⁸⁷ Decreto por el que se aprueba la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED en inglés) para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 18 de septiembre, 2020, (pp. 4).

<https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/desaparicion-forzada>

¹⁸⁸ Comité Contra la Desaparición Forzada. (12 de abril, 2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención CED/C/R.9.*

<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

- Persiste una preocupante crisis en materia forense (puesto que las personas sin identificar son importantes en número, además de que no incluye los cuerpos todavía no localizados ni se suman aun los restos de fosas clandestinas).
- No existe una política integral nacional que combata y atienda la desaparición y apunte a su no repetición; además de que el comité considera primordial el reconocimiento por parte de todas las autoridades de la responsabilidad del Estado en los casos de desaparición y las tomen en consideración a la hora de diseñar e implementar la política nacional de prevención y erradicación de la desaparición forzada.
- Invita a que el conjunto de las instituciones del Sistema de administración de justicia ponga fin a las prácticas que obstaculizan el acceso a la justicia y perpetúan a la desaparición forzada.
- Insta al Estado a abandonar el enfoque militarizado de seguridad pública y
- Mantener el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas esté permanentemente actualizado por todas las instituciones competentes para permitir distinguir de forma transparente y fidedigna los casos en los cuales haya indicios del involucramiento de servidores públicos o de personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.

Por lo que respecta a la parte normativa, legislativa y jurisprudencial destaca el CED¹⁸⁹ la grave deficiencia por parte de autoridades federales, estatales y municipales para su implementación; adoptar e implementar el reglamento y todos los instrumentos pendientes de la Ley General.

Paralelamente, todas las entidades federativas deben adoptar e implementar un marco normativo e institucional que cumpla con ella, en consulta con los familiares de las personas desaparecidas. Para ello, las autoridades deben identificar y proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de todas las instituciones

¹⁸⁹ *Ibíd.*

involucradas en el tratamiento de las desapariciones en el ámbito federal y estatal y deben llevar a cabo procesos de selección y escrutinio estrictos del personal asignado.

Se habla también que se debe garantizar por parte de México que todas las autoridades actúen en conformidad con los criterios establecidos por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de junio de 2021 que declara el carácter vinculante de las acciones urgentes requeridas por el Comité.

Además, de instaurar mecanismos que garanticen la implementación efectiva de los dictámenes de los órganos de tratado de las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales de Derechos Humanos.

3.4.1. Los derechos de las víctimas de desaparición forzada vulnerados

Como ya se había mencionado en capítulos anteriores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos enumera como derechos de las víctimas de desaparición forzada una vez configurado este delito¹⁹⁰ los siguientes que se explican:

- **Derecho al trato digno:** Es el poder con el que cuenta toda persona para hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas, mínimas de bienestar; y se traduce en la obligación de los servidores públicos de omitir conductas que vulneren las condiciones mínimas de bienestar de las víctimas, evitando los tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes.

- **Derecho a la libertad:** Es la prerrogativa de toda persona de realizar o abstenerse de hacer cualquier conducta, sin más restricciones que las que

¹⁹⁰*Desaparecidos- Derechos Relacionados con la Desaparición de Personas.* (Sf.). CNDH.
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>

marcan los Artículos 1 y 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido de la opinión de que al analizar un supuesto de desaparición forzada se debe tener en cuenta que la privación de la libertad del individuo sólo debe ser entendida como el inicio de la configuración de una violación compleja que se prolonga en el tiempo hasta que se conoce la suerte y el paradero de la víctima. El análisis de una posible desaparición forzada no debe enfocarse de manera aislada, dividida y fragmentada sólo en la detención, o la posible tortura, o el riesgo de perder la vida, sino más bien el enfoque debe ser en el conjunto de los hechos que se presentan.

Adicionalmente, ha señalado que el Estado se encuentra en una posición especial de garante con respecto a las personas privadas de libertad en razón de que las autoridades estatales ejercen un control total sobre éstas.

En este sentido, respecto del art. 7 de la Convención Americana, la Corte IDH ha reiterado que cualquier restricción al derecho a la libertad personal debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas (aspecto material), y además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal). De este modo, ha reconocido, en relación con el derecho a la libertad personal y las personas privadas de libertad, que el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de los detenidos, por lo cual la privación de libertad en centros legalmente reconocidos y la existencia de registros de detenidos, constituyen salvaguardas fundamentales, inter alia, contra la desaparición forzada.

- **Derecho a la integridad y seguridad personal:** Entendida como la potestad que tiene una persona a no sufrir daño físico o psicológico, o sufrir cualquier alteración que cause dolor ocasionada por la acción u omisión de un tercero. Respecto del derecho de integridad personal la Corte IDH ha estimado que, por la naturaleza misma de la desaparición forzada, esta implica que el Estado

coloca a las personas en una grave situación de vulnerabilidad y riesgo de sufrir daños irreparables a su integridad personal. En este sentido, la desaparición forzada es violatoria del derecho a la integridad personal porque el solo hecho del aislamiento prolongado y de la incomunicación coactiva, representa un tratamiento cruel e inhumano

Por lo que hace al sometimiento de detenidos a cuerpos represivos oficiales, agentes estatales o particulares que actúen con su aquiescencia o tolerancia, que impunemente practiquen la tortura y el asesinato, representa, por sí mismo, una infracción al deber de prevención de violaciones al derecho a la integridad personal y a la vida.

- **Derecho a la igualdad ante la ley:** Que deriva del principio jurídico del reconocimiento de la persona con cualidades esenciales y que prohíbe por sí mismo toda forma discriminatoria dentro de sus relaciones interpersonales y de aquellas que surgen en la relación gobernantes y gobernados.

- **Derecho a la legalidad:** Es la prerrogativa que tiene toda persona a que los actos de autoridad se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, con la finalidad de evitar que se produzcan perjuicios en contra de la sociedad, esto es, que todo acto que realicen los servidores públicos debe encontrarse dentro del marco de la ley.

- **Derecho a la seguridad jurídica:** Entendido como la vida dentro de todo individuo dentro de un estado de derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo permanente que regula los límites y el actuar de las autoridades e instituciones frente a los titulares de los derechos.

- **Derecho a la defensa y al debido proceso:** Es el derecho del imputado, a que el procedimiento judicial se lleve a cabo con apego a lo establecido por el

orden jurídico, respetando los derechos que éste le confiere para la defensa de sus intereses ante cualquier acto del Estado, y a fin de que la autoridad judicial le garantice los principios fundamentales de imparcialidad, equidad y justicia.

- **Reconocimiento de la personalidad jurídica:** Enuncia que este derecho implica la obligación del Estado a reconocer formalmente a una persona por el sólo hecho de serlo, procurando en todo momento las condiciones jurídicas para el libre y pleno ejercicio de los derechos y deberes que en su favor contempla la normatividad.

- **Derecho al acceso a la justicia:** Prerrogativa de todo ser humano a ser tratado de manera igualitaria y equitativa ante un tribunal de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **El derecho a la personalidad jurídica:** Por lo que hace a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la desaparición forzada y la violación de este derecho puede conllevar una violación específica más allá de que la persona desaparecida no pueda continuar gozando y ejerciendo otros, y eventualmente todos, los derechos de los cuales también es titular, su desaparición busca no sólo una de las más graves formas de sustracción de una persona de todo ámbito del ordenamiento jurídico, sino también negar su existencia misma y dejarla en una suerte de limbo o situación de indeterminación jurídica ante la sociedad, el Estado e inclusive la comunidad internacional.

De este modo, el contenido del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica se refiere al correlativo deber general del Estado de procurar los medios y condiciones jurídicas para que ese derecho pueda ser ejercido libre

y plenamente por sus titulares o, en su caso, a la obligación de no vulnerar dicho derecho.

- **Derecho a la vida.** Respecto de este derecho el artículo 4 de la Convención Americana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que, por la naturaleza misma de la desaparición forzada, la víctima se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge el riesgo de que se violen diversos derechos, entre ellos, el derecho a la vida. La Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas en su Artículo 137, enumera tendrá el derecho a la verdad, el acceso a la justicia, la reparación del daño y las garantías de no repetición así como: “I. A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos; II. A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización, bajo los principios de esta Ley, desde el momento en que se tenga noticia de su desaparición; III. A ser restablecido en sus bienes y derechos en caso de ser encontrado con vida; IV. A proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de los mecanismos previstos en esta Ley para despojarlo de sus bienes o derechos; V. A recibir tratamiento especializado desde el momento de su localización para la superación del daño sufrido producto de los delitos previstos en la presente Ley, y VI. A que su nombre y honra sean restablecidos en casos donde su defensa haya sido imposible debido a su condición de Persona Desaparecida”.
- **Derecho a la verdad.** Podemos entender como la respuesta ante la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos graves de violaciones de derechos humanos por parte de la autoridad gubernamental.

- **Reparación del Daño**¹⁹¹. Se presentará solo sí, el Tribunal Interamericano declara la afectación a sus derechos humanos y es considerada víctima. Debe de entenderse desde su doble aspecto, esto es, como obligación del Estado derivada de su responsabilidad internacional y, posteriormente se ejerce como derecho fundamental de las víctimas. Las víctimas tienen derecho a exigir al Estado que los provea de los mecanismos adecuados y efectivos que garanticen su acceso a las reparaciones ordenadas por la Corte. Serán tres las formas que prevé la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de reparación: la garantía del goce del derecho o libertad violentados, la reparación de las consecuencias de la violación y el pago de una justa indemnización.

La Corte Interamericana en su acervo Jurisprudencial dicta situaciones de carácter particular dentro de este mismo rubro como lo son: Medidas de Restitución, Restablecimiento de la libertad, Restitución de bienes y valores, Reincorporación de la Víctima a su cargo y pago de los salarios dejados de percibir, recuperación de la identidad y restitución del vínculo familiar; realización de nuevo juicio, así como eliminación de antecedentes penales.

- **Garantías de no repetición**¹⁹². Es una forma de configurar condiciones sociales generales acordes con los requerimientos de la justicia en materia de derechos humanos, que no sólo atenderá las exigencias de la justicia en el caso individual; consistirán en medidas adoptadas por el Estado para evitar la reproducción de hechos violatorios de derechos humanos (en el presente o para el futuro), capacitaciones en temas de derechos humanos o adopción de medidas de derecho interno que se encuentren relacionadas con la violación que motivó el caso. Estas medidas positivas podrán ser reformas legislativas e institucionales, fortalecimiento de instituciones, inclusión de la sociedad civil

¹⁹¹Pinacho, S. (2019). *El Derecho a la reparación del Daño en el Sistema Interamericano*. CNDH.

¹⁹²Ibíd.

y de las víctimas en los procesos de aseguramiento de una debida representación de diversos sectores de la población.

- **Cursos de educación de Derechos Humanos**¹⁹³. Se refiere a la actividad que ordena la Corte imponiendo una obligación para un Estado de crear e impartir cursos que instruyan sobre los principios fundamentales de derechos humanos y su debida aplicación; se dirigen a cuerpos armados y organismos de seguridad, personal judicial, ministerios públicos, personal médico, psiquiátrico, auxiliares de enfermería, personas vinculadas con salud mental, ciencias forenses y medicina legal quienes en su mayoría pueden estar involucrados en violaciones a derechos humanos. Estos cursos por lo regular deben de incorporar jurisprudencia, principios, normas de protección, capacitación y en muchos de los casos hasta la especialización de los funcionarios que intervienen en la atención a víctimas. Otra característica es que para probar la eficacia de los cursos se realizan evaluaciones con indicadores adecuados como la continuidad y la permanencia de los programas.
- **Medidas de Derecho Interno**¹⁹⁴. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenará medidas que pueden consistir en la abolición, reforma o expedición de normas que aseguren el ejercicio de los derechos y libertades de la Convención Americana; en caso de que los derechos violados no se encuentren previstos en legislación interna se ordenará por el Tribunal que se reconozcan y garanticen. Otro supuesto es que, existan normas violatorias de garantías contenidas en la convención, deberá el Estado suprimirlas independientemente de la naturaleza que tengan.

¹⁹³Ibíd.

¹⁹⁴Ibídem.

3.4.2. Los derechos de los familiares de las víctimas de desaparición forzada

La Ley General en Materia de Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas¹⁹⁵ enumera los derechos de los Familiares de las Víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares de la siguiente manera:

Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de las acciones de búsqueda emprendidas por las autoridades tendientes a la localización de la Persona Desaparecida; proponer diligencias que debe llevar a cabo la autoridad competente y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones en todo momento que podrán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones.

Podrán acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación; obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda así como también a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial.

Beneficiarse de programas o acciones de protección que para salvaguarda de su integridad física y emocional; solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable; y también tendrán el derecho a ser informados de forma diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos, en atención a los protocolos en la materia.

Por lo que respecta a los derechos de las víctimas la Ley General de Víctimas en su Artículo 7 enumera de la fracción I a la XL y en concordancia con la Ley General en Materia de Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas la investigación pronta y eficaz, enjuiciamiento de los

¹⁹⁵ Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 13 de mayo, 2022.

responsables, a conocer la verdad de lo ocurrido, a ser tratados con humanidad, a ser protegidos por la autoridad, así como a acceder a la justicia¹⁹⁶. En este punto es preciso mencionar que a pesar de que la Ley General de Víctimas se publicó en 2013, ha pasado por diversos procesos de reforma desde el año 2017 y hasta el año 2023; en particular respecto de la fracción XL del artículo 7; que se ha adecuado desde 2013, 2017 y 2023 reconociendo todos los derechos que señala la Constitución, los Tratados Internacionales y otras disposiciones en la materia o legislación especial, además de la adición del año 2023 en cuanto a la protección de las víctimas del delito de desaparición forzada y acceso universal a la justicia.

3.4.3. Deberes de Estado, Medidas de Satisfacción y Reparación del daño Material

Podemos entender por deberes del Estado, el respeto irrestricto al Derecho Internacional, la garantía de resguardo, respeto, así como de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales.

La responsabilidad internacional que surge al existir violación de normas internacionales en materia de derechos humanos se apoya de la teoría de la responsabilidad objetiva.

Esta teoría toma al daño como elemento central; al producirse el daño debe de existir un nexo entre éste y el agente que lo causó y con ello producir la transgresión de una norma de Derecho Internacional. Existirá un agente al que se le atribuya la responsabilidad, quien a su vez se encuentra obligado a procurar y garantizar el resguardo y cumplimiento de las normas internacionales; por lo que, en el caso específico de los Estados se les exige actuar conforme a derecho y responder por sus actos u omisiones.

La responsabilidad del Estado se dará cuando se violen compromisos contenidos en una norma internacional, y es cuando por consecuencia deberá de efectuarse

¹⁹⁶ Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 25 de abril, 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

una reparación moral o material de ese daño. Para que exista la responsabilidad deberá de contarse con dos elementos uno subjetivo (el sujeto ejecuta el hecho y contraviene un dispositivo internacional) y otro objetivo (la violación a la norma)

Las normas internacionales que generan la responsabilidad internacional serán todas aquellas por las que se encuentre vinculado.

Es importante resaltar también, que la actuación del Estado abarca los órganos de este, así como los agentes que actúan en ejercicio del poder público, y las personas o grupos de personas que actúan como resultado de la omisión del propio Estado; en el caso específico de la desaparición forzada de personas se observa la actuación del Estado en todos y cada uno de los sujetos mencionados.

Una vez analizada la responsabilidad, tocará a los organismos y tribunales internacionales mediante una sentencia determinar lo conducente y consigo se establecerá la reparación.

La reparación es un principio de Derecho Internacional y una concepción general de derecho; y ha sido la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien ha construido y evolucionado la forma de resarcir los daños. Las formas de reparación serán la restitución, la indemnización y la satisfacción; y pueden ser o no solicitadas por las víctimas, sin embargo, serán determinadas por parte de la Corte Interamericana.

Las medidas de restitución se presentarán al momento en que la Corte Interamericana decida que existió la violación a un derecho o libertad; por lo que se deberá de garantizar el goce de ese derecho o libertad conculcado en la medida de lo posible y en su caso regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación.

La indemnización, que comprenderá los daños patrimoniales y deberá ser acorde a la gravedad de la violación cometida en detrimento de la víctima y sus familiares.

Por lo que hace a la satisfacción, podemos encontrarlas desde la verificación de los hechos; el que se haga el reconocimiento público de hechos violatorios de los

derechos humanos, disculpas públicas, conmemoraciones, aceptar responsabilidades entre otras.

El daño puede ser material (producido a bienes o intereses que pueden cuantificarse) y también puede existir daño moral (que derive del sufrimiento ocasionado por el hecho).

El daño material incluye la pérdida y el menoscabo de los ingresos de la víctima, así como los gastos que ha erogado la víctima a raíz de las violaciones cometidas en su perjuicio y abarca al daño emergente, la pérdida de ingresos o lucro cesante, daño al patrimonio familiar, reintegro de gastos y costas y justa indemnización.

El daño moral es un tipo de daño de carácter inmaterial que abarca el sufrimiento, honra, dolor, humillación a la que es sometida la víctima; contarán los efectos psíquicos y alteraciones a la vida de las víctimas y familiares.

3.4.3.1. La reparación integral del daño como medida de compensación a los casos de violaciones graves en materia de Derechos Humanos en nuestro país

En materia de Derecho Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos plantea una concepción para la reparación de daño respecto de la víctima desde una visión integral, rescatando y preservando su honor, su derecho a la justicia y a la verdad; de este último plantea un enfoque bifrontal esto es, como un derecho individual y un derecho colectivo.

Las medidas de reparación son tan diversas como los casos que se presentan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y a su vez cumplen con el requerimiento de ser específicas. La Corte Interamericana propone clasificar el daño en dos tipos de afectaciones, una material y otra inmaterial.

El daño inmaterial abarca las afectaciones morales, daños físicos, esfera moral y psicológica, así como las afectaciones al proyecto de vida. Este tipo de daño no tendrá que ser probado, sin embargo, requiere ser acreditado el grado de

parentesco; tiene la característica de ser incuantificable motivo por el cual tendrá que dictarse una medida compensatoria.

En este rubro podemos englobar al daño moral, el daño psicológico y físico, así como el daño al proyecto de vida.

Entendemos por daño moral un tipo de daño que abarca el sufrimiento, el dolor, honra y humillación que puede sufrir una persona cuando se ve atropellada su dignidad humana. Puede ser vislumbrado desde la esfera individual o colectiva, puede ser reparado junto con la indemnización o por separado y va acompañado con medidas de satisfacción (rescate de la memoria de las víctimas y medidas de conmemoración, de su dignidad, así como publicación y difusión de la sentencia, reconocimiento público de la responsabilidad; así como construcción de monumentos).

Daño psicológico es el que se configura por la alteración y detrimento del aparato psíquico de la víctima y se da a consecuencia de un trauma; por lo que respecta al daño físico es cualquier modificación del estado normal del cuerpo por causas físicas, químicas o biológicas. Este tipo de daño contempla medidas de rehabilitación de tipo físico o psicológico para atenuar las consecuencias de la violación para volver a la vida que llevaban.

El daño al proyecto de vida se entenderá como las proyecciones a futuro para la vida de la persona al momento de la transgresión, así como el cúmulo de probabilidades reales de concretar su libertad de concretar su existencia. Su reparación resulta en muchos de los casos incuantificable. Ejemplo de la reparación al proyecto de vida, será la creación de becas de estudio incluidos todos los gastos tendientes a la educación que elija la víctima, así como su manutención, con lo que se generarán nuevas oportunidades para esta.

Por lo que respecta al daño material es el menoscabo o la pérdida total de los ingresos de la víctima y los gastos que ha erogado en relación con los hechos; comprende el daño emergente, la pérdida de ingresos o lucro cesante; el daño al patrimonio familiar y reintegro de gastos y costas.

El daño emergente se erige como un concepto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se analiza para determinar la indemnización por daño material, incluye el detrimento en el patrimonio de la víctima y sus erogaciones directas e inmediatas para reparar el hecho ilícito y anular sus efectos, estas erogaciones deben ser razonables y demostrables.

Por lucro cesante se entenderán las ganancias o ingresos que la víctima dejó de percibir a consecuencia de la violación; existirán también otros supuestos como en caso de muerte de la víctima, que se calculará el monto de la indemnización tomando en cuenta sus ingresos percibidos más los que habría recibido hasta su posible deceso natural y por lo que respecta a las víctimas que sobrevivieron a las violaciones, el cálculo se efectuará tomando en cuenta el tiempo que permanecieron sin trabajar como consecuencia de la violación además valoraran la inflación que pueda generarse en el país responsable.

El daño al patrimonio familiar se entenderá como el menoscabo al patrimonio de los familiares como consecuencia de lo sucedido a la víctima.

Respecto del reintegro de los gastos y costas serán independientes al monto de la indemnización. Los gastos deberán de probarse ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y deberán ser erogaciones tendientes a fin de obtener una resolución. Las costas serán los honorarios causados por asistencia jurídica requerida por las víctimas, estas deberán de ser necesarias y razonables de acuerdo con el caso.

La indemnización, debe de ser considerada un elemento de la reparación integral, tiene una naturaleza de carácter monetario y para efecto de determinar el monto de la misma la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplica criterios generales para determinarla, así como una apreciación prudente valorando si existe una intención clara y dolosa del Estado al cometer la violación o si existió negligencia por parte del mismo cuando esta se cometió, además ponderara el principio de equidad para efecto de no enriquecer o empobrecer a las víctimas y sus familiares.

La indemnización para su entrega deberá de cumplir con ciertas formalidades como lo es la notificación de la sentencia para su entrega a la víctima, y a falta de ésta a sus derechohabientes.

Respecto de la reparación colectiva no se reconoce a las personas morales, pero no se restringe ni prohíbe esa posibilidad; se referirá este tipo de reparación a personas pertenecientes a comunidades o tribus indígenas. En este caso las medidas de restitución colectivas serán dirigidas a toda una comunidad, al igual que las medidas de satisfacción, rehabilitación e indemnización.

En el caso de México; el marco jurídico que prevé la reparación integral del daño es la Ley General de Víctimas, ordenamiento legal que dispone dentro de su Título Primero, Capítulo VI el derecho a la reparación integral (artículos 26, 27)¹⁹⁷; dentro del Título Quinto Medidas de Reparación Integral (artículo 61)¹⁹⁸; encontraremos el derecho a la restitución de los derechos de la víctima conculcados, a sus bienes y propiedades; en el Capítulo II Medidas de Rehabilitación (artículo 62 fracción I)¹⁹⁹ las medidas de rehabilitación psicológica y psiquiátrica; y programas de educación orientados a la capacitación y formación de víctimas para garantizar su reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida (artículo 62 fracción IV)²⁰⁰.

Las medidas de compensación por violación a los derechos humanos(artículo 64)²⁰¹, incluyen los conceptos de daño a la integridad física, daño moral, pago de daños y perjuicios, resarcimiento de lucro cesante, pérdida de oportunidades (educación y prestaciones sociales), daño patrimonial, pago de gastos y costas judiciales, pagos de gastos comprobables y tratamientos; en el mismo artículo se suma un concepto denominado compensación subsidiaria (que consiste en apoyo económico que la Comisión de Víctimas otorgará en atención a la opinión del Ministerio Público o por resolución de autoridad judicial)

¹⁹⁷ Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 25 de abril, 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

¹⁹⁸ Ibid.

¹⁹⁹ Ibid.

²⁰⁰ Ibid.

²⁰¹ Ibid.

Por lo que respecta a las medidas de satisfacción (artículo 73 fracciones I a la VI)²⁰², se refieren a la revelación de la verdad, declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad de la víctima, la disculpa pública, realización de actos de conmemoración de las víctimas, así como la búsqueda de personas desaparecidas; las medidas de no repetición (artículo 74)²⁰³ se establece que se adoptarán con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y como contribución para su prevención, se enumeran una serie de acciones encaminadas a los órganos de impartición de justicia, protección de doctores, defensores de derechos humanos y promoción de mecanismos destinados a resolver por medios pacíficos los conflictos sociales además se enumerarán como garantías de no repetición, la supervisión de la autoridad, la caución de no ofender, entre otros (artículo 75 fracciones I a la V)²⁰⁴.

Por otra parte, la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas sumará en materia de reparación integral, las reparaciones ya establecidas de la Ley General de Víctimas, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La letra de la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas dispone que existirán tanto medidas de satisfacción como medidas de no repetición (art 151 numeral I y II)²⁰⁵.

La Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas desde su publicación el 17 de noviembre de 2017 ha tenido adiciones sustanciales según

²⁰² Ibid.

²⁰³ Ibid.

²⁰⁴ Ibíd.

²⁰⁵ Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 01 de abril, 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

los avances que en materia orgánica, así como creación de comisiones y sistemas en los años 2021 y 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La desaparición forzada, configura una estrategia utilizada por los Estados a lo largo y ancho del mundo, para infundir terror en las víctimas de ese delito, así como en la sociedad, es una violación grave en materia de derechos humanos puesto que constituye un delito de lesa humanidad y su finalidad es la sustracción ilegal de la persona de manera continua y sistemática en contra de una población civil.

Las tácticas ocupadas por parte del estado mexicano en el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa y la mal llamada “Guerra contra el narcotráfico” son generadoras de terror, puesto que el conflicto entre el estado mexicano y el crimen organizado no se ciñó al derecho de guerra y mucho menos a legalidad que marca el máximo dispositivo legal de nuestro país. En este sexenio se observan acciones desesperadas por parte del presidente en turno para legitimarse ante el descontento de la sociedad mexicana y el fraude electoral.

La preponderancia de grupos criminales del narcotráfico y grupos paramilitares, involucrados en acciones de desaparición cometidas en contra de particulares, generó un considerable aumento de víctimas de este delito y la mutación de las desapariciones forzadas como se conocían en los años sesenta, setenta, ochenta y noventa, puesto que las víctimas no serían violentadas por motivos políticos, sino más bien, resultaron ser las personas más desfavorecidas como mujeres, niños y migrantes.

Aunado a lo anterior encontraremos que los grupos criminales del narcotráfico contarán con una lógica capitalista de acumulación reforzada, esto en atención a que la política neoliberal del gobierno de ultraderecha abordado en el capítulo uno que desregula y precariza el trabajo de la clase trabajadora, generará la oportunidad de fortalecer el delito de desaparición forzada así como delitos de desposesión territorial, desplazamiento forzado, trata de personas y prostitución de las personas

más vulnerables así como la impunidad de esos delitos puesto que la concusión de los servidores públicos impedirá la impartición de justicia.

Una constante que se observa en este mismo periodo presidencial es la violación de los derechos de las personas migrantes cometidos por parte de grupos delincuenciales paramilitares en la zona norte de nuestro país, así como la constitución de grupos de exterminio que sirvieron a las órdenes del gobierno de los Estados Unidos. El imperio americano continuó en este sexenio fortaleciendo compromisos en materia de seguridad, generando una gubernamentalidad que atiende a la recuperación de territorios ocupados por grupos criminales por parte del Estado Mexicano, quien en una lógica desesperada de cooperación generó violencia, enfrentamientos y venganzas de las cuales la más afectada sería la ciudadanía mexicana.

Los hechos de violencia en contra de personas migrantes alarmaron a nuestro país y visibilizaron el problema a nivel nacional, en este rubro es preciso señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos extendió un sinnúmero de recomendaciones dirigidas a diversas autoridades del país, entre ellas a las autoridades de los estados con mayor incidencia del delito de desaparición forzada.

Ante la falta de atención por parte de la autoridad para atender las denuncias de los familiares de las víctimas, es que se configura una nueva necesidad por parte de la sociedad, la organización para la búsqueda de familiares víctimas de desaparición. El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad es ejemplo claro de este tipo de organización solidaria, que buscaría visibilizar la emergencia en la que se encontraba en ese momento nuestro país en materia de desaparición forzada, seguridad, recuperación de tejido social y democracia participativa.

En este mismo periodo no se observa la inclusión de la figura de desaparición forzada que atiende a los estándares internacionales, puesto que, es de subrayarse que la Sentencia Rosendo Radilla fue el mecanismo que generó algunos cambios en los ordenamientos legales mexicanos para poder dar cumplimiento a la misma.

SEGUNDA: El sexenio de Enrique Peña Nieto marcó el fugaz regreso del Partido Revolucionario Institucional a Los Pinos, puesto que con el transcurso del tiempo perdió su poder y presencia política en el escenario nacional tras los diversos hechos de violencia que no pudieron ser controlados mediante las estrategias de seguridad implementadas por el jefe del Poder Ejecutivo para salvaguardar a la población civil de los grupos delictivos del narcotráfico.

Es el caso que en el sexenio referido el imperio americano continuó asumiendo los compromisos en materia de seguridad de la Iniciativa Mérida y el ASPAN, sin embargo, la lógica de la aplicación del recurso cambiaría en este periodo, puesto que Peña planteó que las fuerzas de seguridad accionarían en estados de la República Mexicana que a su consideración necesitaban atención. Paradójicamente la zona de Tierra Caliente se armaría en contra del crimen organizado por medio de civiles armados denominados “Las Autodefensas”, quienes se encontraban cansados de los abusos de los grupos delincuenciales, así como de la colusión de estos con la autoridad. La acción de “Las autodefensas” quedó en entereverro al presumirse ser un grupo paramilitar.

En este periodo encontraremos una desaparición forzada cometida por razones de carácter político, y en perjuicio de defensores de derechos humanos.

Las recomendaciones extendidas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se hicieron presentes tanto por detención ilegal como por inadecuada investigación ministerial en diversos estados de la República, sin embargo el hecho de terror de Estado que marcaría este periodo sería la desaparición forzada de los 43 alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa. Tal hecho alertaría a los organismos internacionales de la importancia de su intervención para poder combatir la actuación violatoria de derechos humanos del Estado Mexicano.

Ante las cifras de víctimas de desaparición forzada heredadas del sexenio anterior surgió la efervescencia de los colectivos de familiares de víctimas de desaparición

forzada, quienes darían cuenta de las necesidades de las víctimas y sus familiares en materia de desaparición forzada por medio de procesos de organizativo. Dichos comités contaron con la participación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) y la organización civil Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ), quienes realizaron el acompañamiento de los familiares de las víctimas para la realización de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Veracruz, Tamaulipas y Coahuila son ejemplo de la organización en colectivo de familiares de víctimas de desaparición forzada además de ser de los estados de la República con mayor incidencia, de ahí la importancia que cobra su análisis particular.

Las Reformas Constitucionales suplieron las insuficiencias del Legislativo en este periodo, así como la adopción de ordenamientos de carácter internacional en materia de desaparición forzada, más no así el respeto a los derechos de los familiares de las víctimas. Por lo que respecta a la reparación del daño, esta figura se incluyó en Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas, así como la Ley General de Víctimas, sin embargo, esta implementación se daría al final del sexenio.

Enrique Peña Nieto asumió el compromiso de garantizar durante todo el proceso de la implementación la participación de las familias, así como su participación, en la construcción del Protocolo Homologado de Investigación, pero no se cumplió en su totalidad.

De este mismo periodo, podemos concluir la falta la inclusión de políticas de búsqueda aportadas por la sociedad civil, madres de desaparecidos y comités de búsqueda se suscitó; así como la falta de inclusión de protocolos de carácter internacional y falta de protocolos forenses de tratamiento de restos humanos y el censo de fosas clandestinas, así como la falta de estudio de vestigios humanos de posibles víctimas por diversos agentes, que entorpece el proceso penal en materia

de desaparición forzada; comprobándose con ello las hipótesis de investigación planteadas en el presente trabajo.

TERCERA: La información empírica expuesta en este trabajo respecto de los sexenios liderados por Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, pone en evidencia la falta de mecanismos de protección y legislación que pueda brindar atención en materia jurídica para tratar el delito de desaparición forzada en México, así como la falta de inclusión de protocolos de carácter internacional y falta de protocolos forenses de tratamiento de restos humanos y el censo de fosas clandestinas, lo mismo que la falta de estudio de vestigios humanos de posibles víctimas por diversos agentes, que entorpece el proceso penal en materia de desaparición forzada por lo que puede apreciarse el impedimento para resolver la situación de las víctimas y familiares aquejados por este delito.

En atención a las consideraciones vertidas en los párrafos anteriores, se puede concluir que se presenta la justificación del problema planteado en este trabajo plenamente.

CUARTA: El gobierno de Andrés Manuel López Obrador se caracteriza por ser un gobierno de oposición que se distingue por buscar concretar proyectos de carácter económico que beneficien a la economía del país. Este gobierno no escapa de la lógica de sus antecesores en cuanto a la creación de cuerpos de seguridad y sumisión al gobierno americano en materia de seguridad.

El actual gobierno sigue lidiando contra grupos delincuenciales que liderean el narcotráfico y cuenta con recomendaciones en materia de derechos humanos que indican que al igual que en los gobiernos anteriores existen violaciones en materia de derechos humanos, en particular por lo que respecta al delito de desaparición forzada.

Se han producido cambios desde hace cinco años de carácter estructural importantes, y se ha cumplido parcialmente con las demandas de los colectivos de familiares madres y padres de víctimas de desaparición forzada así como con los puntos planteados por parte del ex subsecretario de derechos humanos, población

y migración. Sin embargo, falta la adopción de políticas de prevención en contra de este delito, falta un compendio de información forense confiable, coordinación del sistema nacional de búsqueda con organismos locales, un acceso a la justicia expedito, y aplicación de parámetros internacionales entre todos los niveles de gobierno.

Podemos destacar también la falta de implementación de políticas y protocolos forenses de muertes cometidas y vinculadas al delito de desaparición forzada y medidas de reconocimiento y reparación por parte del Estado Mexicano que, a pesar de encontrarse contenidas en las leyes de la materia, son de reciente adopción.

QUINTA: Una vez agotado el presente trabajo podemos argüir que los objetivos del número uno al quince que se planearon al inicio de la presente investigación, se cumplieron plenamente tanto en temporalidad como espacio y las hipótesis marcadas con los numerales uno al ocho, fueron debidamente comprobadas en atención a las consideraciones hechas valer en el texto de esta investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Comité contra las Desapariciones Forzadas [CED], de 18 de diciembre de 1992.
https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/

Departamento de Derecho Internacional de la OEA [DDI], 9 de junio de 1994.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional.asp

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998.
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Giraldo J. (2004). *El terrorismo de Estado. Desde los Márgenes*.
<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>

González Villareal, R. (2020). *Historia de la desaparición: nacimiento de una tecnología represiva*. Ed. Terracota.

Estrada J. Capitalismo criminal: ensayos críticos. (2008). *Universidad Nacional de Colombia*. (03), 15 – 45.

Estrada J. (2008). Transnacionalización y nueva espacialidad capitalista. Elementos de economía política de la inversión extranjera en Colombia. *Revista Espacio Crítico*. (8), 139.
https://www.researchgate.net/publication/336130256_Transnacionalizacion_y_nueva_espacialidad_capitalista_Elementos_de_economia_politica_de_la_inversion_extranjera_en_Colombia

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Recomendación por Violaciones Graves 80/2013*, pp. 1-53.
<https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-802013>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2009). *Informe Especial De La Comisión Nacional De Derechos Humanos Sobre Desaparición De Personas y Fosas Clandestinas En México*, p.p. 18- 38.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf

Trejo García, E. (2006). *Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN)*. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados.

BBC. (2012-10-10). *El nuevo Mapa de Narcotráfico en México*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/10/121010_mexico_mapa_guerra_narco_carteles_jp

INFOBAE. (2019-05-07). *El 0.56% y todas las disputas entre López Obrador y Felipe Calderón*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/07/05/el-0-56-y-todas-las-disputas-entre-lopez-obrador-y-felipe-calderon/>

Hernández, M. (2015-02-04). *Las autodefensas contra el Narcotráfico en México. EOM*. <https://elordenmundial.com/las-autodefensas-contra-el-narcotrafico-en-mexico/>

Arámbula Reyes, A. (2008). *Iniciativa Mérida*. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados.

Pereyra, G. (2012). México: violencia criminal y "guerra contra el narcotráfico". *Revista mexicana de sociología*. 74 (3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032012000300003.

Garay L. (2012). Los cárteles mexicanos. En L. Garay; *et al. Narcotráfico, corrupción y estados: cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México* (pp. 161-168). DEBATE.

Informe sobre la Desaparición Forzada en México 2011. (2011). Comité Cerezo México. <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article879>

Espino, M. (2019-23-09). Así comenzó la guerra contra el narcotráfico. *El Universal* <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/asi-comenzo-la-guerra-contra-el-narcotrafico-de-felipe-calderon>

Aristegui Noticias. (2012-26-11). *Seis años después: miles de muertos y un Estado más vulnerable*. <https://aristeguinoticias.com/2611/mexico/seis-anos-despues-miles-de-muertos-y-un-estado-mas-vulnerable/>

Noticiero La Octava. (2020-15-12). *Las masacres que marcaron la guerra contra el narcotráfico de Felipe Calderón*. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=gZmEyV8Fa10&t=2s>

García M. (2016-12-12). Michoacán fue el inicio de la crisis; combate al crimen. *Excélsior*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/12/1133699>

Aristegui Noticias. (2012-26-11). *Seis años después: miles de muertos y un Estado más vulnerable*. <https://aristeguinoticias.com/2611/mexico/seis-anos-despues-miles-de-muertos-y-un-estado-mas-vulnerable/>

Aranda, J. (2011-18-10). En el abandono, niños afectados por la guerra contra el narco: investigadores. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2011/10/18/politica/013n1pol>

Movimiento por la paz con justicia y dignidad. (Sf.). *Los seis puntos del MPJD*.
<https://mpjd.mx/>

Código Penal Federal [CPF]. (2001). Secretaría de Servicios Parlamentarios. Centro de Documentación, Información y Análisis, pp. 55.

Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada De Personas. (1994).
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Informe sobre la Desaparición Forzada en México 2011. (2011). Comité Cerezo México. <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article879>

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Diario Oficial de la Federación [DOF], 13 de abril de 2020. (México).
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://do.f.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5546647&ved=2ahUKEwj9u978v5qHAX9EEQIHUMrAEkQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw309u9na14JUsGwiOlem4RP

Código Penal Federal [CPF]. (2006). Centro de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (2010).
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

Imagen Entretenimiento. (2019). *Cifras en México tras la Guerra contra el Narco, Sección De Pisa y Corre, Comentarista Nacho Lozano*. [Video].
<https://www.youtube.com/watch?v=e7bu-allPrk>

CNN Español (2017-13-09). *México, el país donde hay más de 32.000 desaparecidos*. <https://cnnespanol.cnn.com/2017/09/13/mexico-el-pais-donde-hay-mas-de-32-000-desaparecidos/>

Camarena, S. (2012-01-12). Relevo Presidencial en México. Una Herencia envenenada. *El País*.
https://elpais.com/internacional/2012/12/01/mexico/1354392361_062505.html

Huerta, C. (2018-28-11). *Peña dio más de 6 mil millones a Televisa en su sexenio*. Polemón.<https://polemon.mx/pena-nieto-dio-mas-de-6-mil-millones-a-televisa-en-su-sexenio/>

Alto Nivel. (2012-30-11). *Qué logró... o no, Peña Nieto en el Edo Mex.* Alto Nivel. <https://www.altonivel.com.mx/empresas/negocios/25175-los-compromisos-de-pena-nieto/>

Prados, L. (2013-25-03). *México y EE UU revisarán la Iniciativa Mérida. La cooperación en seguridad dará prioridad al fortalecimiento de las instituciones y del Estado de derecho.* El País. https://elpais.com/internacional/2013/03/25/actualidad/1364188210_267996.html

Tourliere, M. (2020-12-05). *EU inyectó 724 mdd a 445 proyectos de la Iniciativa Mérida en cuatro años: GAO. Proceso.* <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/5/12/eu-inyecto-724-mdd-445-proyectos-de-la-iniciativa-merida-en-cuatro-anos-gao-242784.html>

Montalvo, T. (2015-10-10) *Con Peña Nieto, El Chapo y Jalisco Nueva Generación dominan el negocio de la droga.* Narcodata. <https://narcodata.animalpolitico.com/con-pena-el-chapo-y-jalisco-nueva-generacion-dominan-el-negocio-de-la-droga/>

Nájar, A. (2014-31-07) *México: quién es Mireles y por qué hay una campaña para su liberación.* BBC Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140723_michoacan_mireles_autodefensas_templarios_an

Calveiro, P. (2019). *Resistir al neoliberalismo. Comunidades y autonomías.* Siglo XXI.

Fazio, C. (2016). *Estado de emergencia.* Grijalbo.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH]. (2014-14-07) *¿Qué es el paramilitarismo?* Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/que-es-el-paramilitarismo/>

El Heraldo. *El Gobierno de México legaliza a los grupos de autodefensa de Michoacán* (2014-12-11). *Heraldo.* <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2014/05/11/el-gobierno-de-mexico-legaliza-a-los-grupos-de-autodefensa-de-michoacan-235585.html?autoref=true>

Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. *Informe sobre Desaparición Forzada 2014.* (2014). Comité Cerezo. https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_campana_nacional_2014.pdf

Lemus J. (2014-09-01) *Los huérfanos de la guerra.* Reporte Índigo. <https://www.reporteindigo.com/reportes/los-huerfanos-de-la-guerra/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. (2017). *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México*.

https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30100/InformeEspecial_Desapariciondepersonasyfosasclandestinas.pdf

Bargent, J., & Bargent, J. (2023, 24 abril). 2014, año récord de desapariciones en México. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/2014-ano-record-desapariciones-mexico/>

Martínez, P. (2014-19-10). 2014 el año con más casos de desapariciones en México: Van 5 mil 98 víctimas. Animal Político.

<https://www.animalpolitico.com/2014/11/2014-el-ano-con-mas-casos-de-desapariciones-en-mexico-van-5-mil-98-victimas/#:~:text=2014%2C%20el%20a%C3%B1o%20con%20m%C3%A1s,van%205%20mil%2098%20v%C3%ADctimas>

Ordaz, D. (2016-29-08). *Plantean crear Comisión y Plan nacionales de búsqueda de desaparecidos*. Aristegui Noticias.

<https://aristeginoticias.com/2908/mexico/plantean-crear-comision-y-plan-nacionales-de-busqueda-de-desaparecidos/>

Roldán, N. (2015-27-03). ANIMAL POLITICO

<https://www.animalpolitico.com/2015/03/estas-son-las-20-propuestas-de-la-sociedad-civil-contra-la-impunidad/>

ROMPEVIENTO TV. (2016-05-09). *Serapaz: la desaparición y el movimiento por nuestros desaparecidos en mx* [Video].

<https://www.youtube.com/watch?v=Sa03EFZjRWg>

Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2019) *La ONU pide a México aplicar la Ley en Materia de Desapariciones Forzadas*.

<https://news.un.org/es/story/2019/01/1449532>

Guevara J. et al. (2015). *Propuestas para la conformación de una ley eficaz de aplicación nacional sobre desaparición forzada de personas*. CMDPDH.

<https://cmdpdh.org/project/propuestas-para-la-conformacion-de-una-ley-eficaz-de-aplicacion-nacional-sobre-desaparicion-forzada-de-personas/>

González N. et al. (2018). *Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México. Secretaria de Cultura.

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes [GIEI]. (2014). *Informe y Primeras Conclusiones de las Desapariciones y Homicidios de los Normalistas de*

Ayotzinapa, pp. 19 - 23. <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf>

Gil R. (2020-23-09). *¿Qué pasó con los 43 normalistas de Ayotzinapa el 26 de septiembre de 2014?* El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/que-paso-con-los-43-normalistas-de-ayotzinapa-el-26-de-septiembre-de-2014/>

BBC. (2014-06-12). "identifican" los restos de uno de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/12/141206_ulnnot_mexico_estudiantes_43_lav

¹ Castillo G. (2015-28-01). *Guerreros Unidos asesinó a los 43 normalistas: Murillo*. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2015/01/28/politica/002n1pol>

Avalos J. (202-15-02). *Vivir en colectivo para sobrevivir*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/vivir-en-colectivo-para-sobrevivir>

¹Actores Sociales. (2012-20-02). *La Fosa De Colinas De Santa Fe. Un Documental Del Colectivo Solecito Veracruz Y Cooperación Alemana*. [Video]. https://www.youtube.com/watch?v=6lc9flsowUc&ab_channel=ActoresSociales

Villegas, P. (2017-10-11). *Las madres mexicanas que excavan la tierra para buscar a sus hijos*. América Latina. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2017/05/10/espanol/america-latina/las-madres-mexicanas-que-excavan-la-tierra-para-buscar-a-sus-hijos.html>

Hernández, O. (12 de agosto de 2021). *Reflexión sobre la desaparición forzada y fosas clandestinas en Tamaulipas*. [Video]. https://www.youtube.com/watch?v=gyCGCeTJRpA&ab_channel=ElColegiodelaFronteraNorte-ElColef

¹ Najar, A. (2019-30-08). *Desapariciones Forzadas: El "Campo De Exterminio" Donde Los Zetas Hicieron Desaparecer A Cientos De Personas En Tamaulipas*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49478334>

¹ Peña, A. (2021-28-04). *Hallan fosas clandestinas en frontera de Tamaulipas*. Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-fosas-clandestinas-en-frontera-de-tamaulipas/1445807>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) Página: <http://cmdpdh.org/quienes-somos/>

Guevara, B. (2015). Personas desaparecidas en México. *Revista de Derechos Humanos*, (9), 4-10. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/09/dfensor_09_2015.pdf

Servicios y Asesoría para la Paz AC [SERAPAZ]. (Sf.) <https://serapaz.org.mx/quienes-somos/>

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda. Diario Oficial de la Federación [DOF], 17 de noviembre del 2017 (México), pp. 8. https://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG_171117/SG_171117.html

Pinacho Espinoza, J. (2019). *El Derecho a la Reparación del Daño en el Sistema Interamericano*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>

Nash, C. (2019). *Las Reparaciones en el Caso Radilla Pacheco Vs México*. Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28053-5.pdf>

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas [CIDFP], 9 de junio, 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana [GIZ]. (2022). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*, (4). <https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana [GIZ]. (2022). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*, (6). <https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>

Desaparecidos-Derechos relacionados con la Desaparición de Personas. (Sf.). CNDH. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (23 de diciembre, 2010). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

Pinacho, S. (2019). *El derecho a la reparación del daño en el sistema interamericano*. CNDH. (pp.48-55).

Andrés Manuel López Obrador. (Sf.). Presidencia de la República. <https://www.gob.mx/presidencia/estructuras/andres-manuel-lopez-obrador>

Najar, A. (2018-25-06). *AMLO: "La tercera es la vencida", el largo camino que recorrió López Obrador para llegar a la presidencia de México*. BBC.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44529830>

Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). *Da a conocer INE resultados del cómputo de la elección presidencial 2018*.
<https://centralelectoral.ine.mx/2018/07/06/da-conocer-ine-resultados-del-computo-de-la-eleccion-presidencial-2018/>

NAJAR, A. (2018-02-07). *López Obrador gana en México: ¿por qué es histórico el triunfo de AMLO en la elección presidencial?* BBC.
Ver: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44678613mexicana>

Secretaria de Relaciones Exteriores. (2021). *México y Estados Unidos dan inicio al Entendimiento Bicentenario*.
<https://www.gob.mx/sre/prensa/entendimiento-bicentenario#:~:text=El%20Entendimiento%20Bicentenario%2C%20propone%20una,las%20acciones%20bilaterales%20a%20futuro.>

Carrillo, E. (2022-18-05). *AMLO justifica aumento en desapariciones: 'ahora sí se busca'*. FORBES.
<https://www.forbes.com.mx/amlo-justifica-aumento-en-desapariciones-ahora-si-se-busca/>

DW. (2021-26-11). *México: más de 20.000 desaparecidos en el gobierno de AMLO*. DW.
https://www.google.com/search?q=desaparicion+en+el+gobierno+de+amlo&sxsrf=APwXEddWMqVy7orVlnPzOokJeG6zLUK90A:1681079617828&ei=QT0zZL2aMvTLkPIP1pyZkAU&start=10&sa=N&ved=2ahUKEwj9vtbL7Z3-AhX0JUQIHVZOBIIQ8tMDegQIBhAE&biw=1443&bih=635&dpr=0.9#fpstate=ive&vld=cid:5ccfced5,vid:l_4o_quY6mQ

ONU Noticias. (2022-17-05) *México: Ante los más de 100.000 desaparecidos, la ONU insta al gobierno a combatir la impunidad*.
<https://news.un.org/es/story/2022/05/1508892>

Aristegui Noticias. (2022-16-07). *El mapa del narcotráfico en México: 12 cárteles en guerra por el territorio*. <https://aristeguinoticias.com/1606/mexico/el-mapa-del-narcotrafico-en-mexico-12-carteles-en-guerra-por-el-territorio/>

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas [CNBP]. (21 de junio, 2019). *Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas*.
<https://www.gob.mx/cnb/acciones-y-programas/acerca-de-comision-nacional-de-busqueda-de-personas>

Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (Sf.) *Se crea la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa. Lucha contra la tortura y la desaparición forzada y por el derecho a la verdad.*

[https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-para-la-verdad-y-el-acceso-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa-lucha#:~:text=El%20d%C3%ADa%203%20de%20diciembre,Ayotzinapa%20\(CoV AJ%2DAyotzinapa\).](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-para-la-verdad-y-el-acceso-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa-lucha#:~:text=El%20d%C3%ADa%203%20de%20diciembre,Ayotzinapa%20(CoV AJ%2DAyotzinapa).)

Gaceta del Senado. (18 de enero, 2019). *Designación de la persona Titular de la Fiscalía General de la República.*
https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/88629

Encinas A. (06 de octubre, 2021) *Inauguración de Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Veracruz.*
<http://www.alejandroencinas.mx/home/inauguracion-de-unidad-integral-de-servicios-medicos-forenses-en-veracruz/>

Sitiosverdad. (2021). *Comunicado MNDM: Décima Marcha de la Dignidad Nacional: Madres Buscando a sus Familiares Desaparecidos, Buscando la Verdad y la Justicia.*
<https://movndmx.org/comunicado-mndm-decima-marcha-de-la-dignidad-nacional-madres-buscando-a-sus-familiares-desaparecidos-buscando-la-verdad-y-la-justicia/>

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. (2021-18-03). *Posicionamiento del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México ante la aprobación del dictamen para expedir la nueva Ley de la Fiscalía General de la República en el Senado de la República.* Sitios Verdad.
<https://movndmx.org/aprobacion-senado-nueva-ley-fgr/>

Milenio. (2022-18-10). *Pese a amenazas, familiares buscan a Roberto; desapareció hace ocho años.* Milenio.
<https://www.youtube.com/watch?v=chAejdWb6SU>

Comité Contra la Desaparición Forzada. (12 de abril, 2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención CED/C/R.9.*
<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

Desaparecidos- Derechos Relacionados con la Desaparición de Personas. (Sf.). CNDH.
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>

Pinacho, S. (2019). *El Derecho a la reparación del Daño en el Sistema Interamericano*. CNDH.

Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 25 de abril, 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas. Diario Oficial de la Federación [DOF], 01 de abril, 2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

ANEXO I.

ARCHIVO GRAFICO









COLECTIVO SOLECITO DE VERACRUZ

Roberto Carlos Casso Castro

Sexo: Masculino
Edad Actual: 42 años
Estatura: 1.75
Tez: Blanca
Ojos: Grandes, Café Oscuro
Cabello: Castaño Oscuro
Fecha de Nacimiento: 01/09/73

Señas Particulares: Ceja poblada, cicatriz pequeña en la ceja derecha.

Donde Desapareció: Carretera Federal Veracruz, Cardel, Tamarindo el 24 de Diciembre del 2011.



Teléfono: 2291102821 y 2291581639
E-mail: SolecitoVeracruz@Hotmail.com
f Colectivo solecito de Veracruz

!Ayúdanos a encontrarlo!





